

ACTA Nº 06/2021

ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

En la Ciudad de Sagunto, a día veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, siendo las 17 horas y 04 minutos, se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Sr. Dario Moreno Lerga, los siguientes Concejales y Concejales:

Sra. María José Carrera Garriga
Sr. Javier Raro Gualda
Sra. Ana M^a Quesada Arias
Sr. Francisco Alejandro Sotoca Ruiz
Sra. Natalia Antonino Soria
Sr. Francisco Javier Timón Saura
Sr. Josep Francesc Fernández Carrasco
Sra. María Asunción Moll Castelló
Sr. Josep María Gil Alcamí
Sr. José Manuel Tarazona Jurado
Sra. María Josep Soriano Escrig
Sr. Manuel González Sánchez
Sr. Juan Antonio Guillén Juliá
Sra. Pilar Berna García
Sr. Cosme José Herranz Sánchez
Sra. Carolina Fuertes Gallur
Sr. Sergio Ramón Muniesa Franco
Sra. Davinia Bono Pozuelo
Sra. María Isabel Sáez Martínez
Sr. Guillermo Sampetro Ruiz
Sr. Roberto Rovira Puente
Sr. Salvador Montesinos Zamorano
Sr. Raúl Castillo Merlos
Sr. Alejandro Vila Polo

Asistidos del Secretario General, D. Emilio Olmos Gimeno y del Interventor, D. Sergio Pascual Miralles, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía nº 9427 de 21 de septiembre de 2020, la sesión plenaria se realiza a través de videoconferencia por el sistema Microsoft Teams.

El fedatario que suscribe comprueba la asistencia virtual de los miembros del Pleno de la Corporación a la sesión, a través de los elementos que la aplicación permite –audio, video y relación de personas conectadas- y que figuran en la pantalla a la cual tiene directa visión.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación se relacionan y que

han estado a disposición de las personas convocadas a este Pleno desde la fecha de la convocatoria.

PRIMERA PARTE: PARTE RESOLUTORIA.

1 EXPEDIENTE 751520D. APROBACION ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE PLENO 23/02/2021.

Resultando que, junto con la convocatoria y orden del día, en el expediente electrónico correspondiente, se ha puesto a disposición de todas las Concejales y Concejales el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria:

23 de febrero de 2021

Considerando lo dispuesto en artículo 121.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, sobre la elaboración y aprobación de las actas de las sesiones de los órganos colegiados.

Y considerando que, según lo previsto en los artículos 86 y 89 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, como primer punto del orden del día del Pleno de la Corporación debe figurar la aprobación de actas de sesiones anteriores.

Por la presente se somete a aprobación el acta de la sesión arriba citada.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillén, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria:

23 de febrero de 2021.

2 EXPEDIENTE 751525K. APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA PLENO 25/02/2021.

Resultando que, junto con la convocatoria y orden del día, en el expediente electrónico correspondiente, se ha puesto a disposición de todas las Concejales y Concejales el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria:

25 de febrero de 2021

Considerando lo dispuesto en artículo 121.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, sobre la elaboración y aprobación de las actas de las sesiones de los órganos colegiados.

Y considerando que, según lo previsto en los artículos 86 y 89 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, como primer punto del orden del día del Pleno de la Corporación debe figurar la aprobación de actas de sesiones anteriores.

Por la presente se somete a aprobación el acta de la sesión arriba citada.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillén, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria:
25 de febrero de 2021.

3 EXPEDIENTE 736868D. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS (O/2021/43) Nº 1/2021 SMIC.

Visto el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos SEGEX 736868D, correspondiente al departamento del SMIC, que propone el reconocimiento y imputación presupuestaria de los gastos incluidos en la relación O/2021/43.

Vistas las facturas y los justificantes que acreditan la existencia de obligaciones de pagos por parte del Ayuntamiento de Sagunto y que han sido revisadas y conformadas por parte del centro gestor responsable del gasto.

Atendido el art. 26.2 del Real Decreto 500/900 que permite la imputación en el presupuesto vigente de las obligaciones de ejercicios anteriores aprobadas mediante el reconocimiento extrajudicial de crédito y comprobada la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la aplicación presupuestaria de las obligaciones propuestas a cargo del presupuesto 2021 según se desprende de la relación contable O/2021/43.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto en el cual se pone de manifiesto la omisión de requisitos o trámites esenciales y se advierte que la nota de reparo de Intervención produce efectos suspensivos mientras que no se resuelva la discrepancia por parte del Pleno.

Visto el art. 60.2 del RD 500/1990 que establece que la resolución de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito corresponde al Pleno de la Corporación en los supuestos que no exista crédito y teniendo en cuenta que los gastos incluidos en la relación no disponían de crédito en el momento de su realización.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 19, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Sampedro y Rovira. Abstenciones: 6, Señores/as. Muniesa, Bono, Sáez, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Organización Municipal, el Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor del PSOE, Compromís, IP y EU, y 6 abstenciones del PP, C's y VOX, ACUERDA:

ÚNICO. – Resolver la omisión de fiscalización de acuerdo con el art. 28 del Real Decreto 424/2017 y autorizar, disponer y reconocer extrajudicialmente las obligaciones incluidas en la relación O/2021/43 correspondientes a ejercicios anteriores en la que constan 2 operaciones por un importe total de 5.930,08 €.

4 EXPEDIENTE 737606D. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS (O/2021/52) Nº 2/2021 SMIC.

Visto el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos SEGEX 737606D, correspondiente al departamento del SMIC, que propone el reconocimiento y imputación presupuestaria de los gastos incluidos en la relación O/2021/52.

Vistas las facturas y los justificantes que acreditan la existencia de obligaciones de pagos por parte del Ayuntamiento de Sagunto y que han sido revisadas y conformadas por parte del centro gestor responsable del gasto.

Atendido el art. 26.2 del Real Decreto 500/900 que permite la imputación en el presupuesto vigente de las obligaciones de ejercicios anteriores aprobadas mediante el reconocimiento extrajudicial de crédito y comprobada la existencia de crédito presupuestario

adecuado y suficiente para la aplicación presupuestaria de las obligaciones propuestas a cargo del presupuesto 2021 según se desprende de la relación contable O/2021/52.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto en el cual se pone de manifiesto la omisión de requisitos o trámites esenciales y se advierte que la nota de reparo de Intervención produce efectos suspensivos mientras que no se resuelva la discrepancia por parte del Pleno.

Visto el art. 60.2 del RD 500/1990 que establece que la resolución de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito corresponde al Pleno de la Corporación en los supuestos que no exista crédito y teniendo en cuenta que los gastos incluidos en la relación no disponían de crédito en el momento de su realización.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 19, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Sampedro y Rovira. Abstenciones: 6, Señores/as. Muniesa, Bono, Sáez, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Organización Municipal, el Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor del PSOE, Compromís, IP y EU, y 6 abstenciones del PP, C's y VOX, ACUERDA:

ÚNICO. – Resolver la omisión de fiscalización de acuerdo con el art. 28 del Real Decreto 424/2017 y autorizar, disponer y reconocer extrajudicialmente las obligaciones incluidas en la relación O/2021/52 correspondientes a ejercicios anteriores en la que constan 8 operaciones por un importe total de 8.180,81 €.

5 EXPEDIENTE 438085C. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 1/2021 OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AUTOS VALLDEUXENSE SL.

Visto el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 01/2021 (SEGEX 438085C) correspondiente al departamento Movilidad Urbana y Tráfico en el que se propone el reconocimiento e imputación presupuestaria de los gastos incluidos en la relación O/2021/110.

Vista la factura y justificante que acreditan la existencia de obligaciones de pago por parte del Ayuntamiento de Sagunto y que han sido revisadas y conformadas por parte del centro gestor responsable del gasto. Y teniendo en cuenta las consideraciones siguientes, en relación a la relación O/2021/110:

-Existe una factura de AUTOS VALLDUXENSE, S.L. por valor de 32.500,00 €, relativa al déficit de los servicios urbanos de transporte durante el mes de diciembre de 2020 al amparo del convenio ya caducado firmado entre el Ayuntamiento de Sagunto y la empresa.

Teniendo en cuenta que el artículo 26.2 del Real Decreto 500/1990 permite la imputación al presupuesto vigente de obligaciones de ejercicios anteriores aprobadas mediante reconocimiento extrajudicial de créditos y conociendo la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la aplicación presupuestaria de las obligaciones propuestas con cargo al presupuesto 2021 según se desprende de la relación contable O/2021/110.

Visto el informe de omisión de la función interventora, emitido por la Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto, en el que se pone de manifiesto que se ha omitido la tramitación de expediente administrativo para la realización del gasto, y advirtiendo que según el artículo 28.1 del RD 424/2017 no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

Visto el artículo 60.2 del RD 500/1990 que determina que la resolución de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno de la Corporación

en los casos en los que no exista crédito, y teniendo en cuenta que los gastos incluidos en la relación no disponían de crédito a tiempo de su realización.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 19, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Sampedro y Rovira. Abstenciones: 6, Señores/as. Muniesa, Bono, Sáez, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Organización Municipal, el Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor del PSOE, Compromís, IP y EU, y 6 abstenciones del PP, C's y VOX, ACUERDA:

PRIMERO. - Resolver la omisión de fiscalización en los términos del artículo 28 del Real Decreto 424/2017 y autorizar, disponer y reconocer extrajudicialmente las obligaciones incluidas en la relación O/2021/110, correspondientes a ejercicios anteriores, en la que constan 1 operación por importe total de 32.500 €.

SEGUNDO. - Comunicar a la Intervención municipal la resolución de la suspensión del procedimiento de gestión del gasto y los acuerdos adoptados, así como a Tesorería para la inclusión, en su caso, en el Plan de Disposición de Fondos.

6 EXPEDIENTE 668575C. OMISIÓN FISCALIZACIÓN FACTURA SAG FV20-00584.

En relación con los gastos incluidos en la relación contable que se detalla a continuación, O/2020/

Relación	ADO	Proveedor NIF	Nº factura / servicio	Importe €
O/2021/19	220210000371	SAG *****	Fv20-00584 Limpieza mercados interiores	5.842,56€
TOTAL				

5.842,56€

Visto el informe emitido por la intervención SOBRE Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, suscrito por la Viceinterventora el 4/02/2021, relación O/2021/19.

SE INFORMA:

Primero. Que dicha factura corresponde a la SAG (Sociedad Anónima de Gestión) con CIF A96165998, Empresa Mercantil cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Sagunto. El Ayuntamiento de Sagunto creó la “Sociedad Anónima de Gestión”, cuya finalidad es encargarse de la limpieza y aseo de edificios públicos (mercados municipales), entre otros.

Segundo. Que para el correcto funcionamiento de los servicios que presta el Departamento, servicios de interés general como la limpieza de los puestos vacantes de los mercados municipales, y la limpieza de los eventos que se realicen en el interior de los mercados municipales, promovidos por las Asociaciones de Vendedores de los mismos, es necesario solicitar los servicios de limpieza, y por tanto atender dichos gastos.

Servicios que vienen prestándose por la empresa SAG, de capital íntegramente municipal, mediante una encomienda de gestión. Aunque actualmente, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público le ha dado otra denominación: “Encargos a medios propios”.

Tercero. Que esta área gestora no es el centro gestor responsable de la tramitación del expediente de contratación, o Convenio de la antigua encomienda de gestión ni del actual encargo a medios propios. Sin embargo, sí que se nos ha dado un presupuesto de gasto con la siguiente partida:

620 4312 25500 Encomienda Gestión L.E.P. Mercados de mayo a diciembre de 2020- crédito 46.740,48

Cuarto: Que, en el presupuesto inicial, no está contemplado la limpieza de los puestos vacantes de los mercados municipales ni la de los eventos que las asociaciones puedan realizar en los mismos, por lo que el Departamento gestor ya ha comunicado en varias ocasiones al órgano competente que se tenga en cuenta esta previsión para próximos convenios, ya que dicho servicio de limpieza es de obligada necesidad.

Quinto. Que la SAG da un tratamiento diferencial a la limpieza de los puestos vacantes y la de los eventos que puedan realizar las Asociaciones en los mercados municipales, lo que provoca un aumento del gasto no previsto en el presupuesto inicial, lo que conlleva la diferencia entre el presupuesto inicialmente aprobado y el gasto realizado.

En base a todo ello y en virtud de lo dispuesto en el artículo 60.2 del RD 500/1990 de 20 de abril por lo que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el cual determina que “Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 19, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Sampedro y Rovira. Abstenciones: 6, Señores/as. Muniesa, Bono, Sáez, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Organización Municipal, el Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor del PSOE, Compromís, IP y EU, y 6 abstenciones del PP, C's y VOX, ACUERDA:

ÚNICO. - Resolver la omisión de fiscalización en los términos del artículo 28 del Real Decreto 424/2017 y autorizar, disponer y reconocer extrajudicialmente las obligaciones incluidas en la relación O/2021/19 correspondiente al ejercicio 2020 en la que consta la operación anteriormente relacionada y por un importe de 5.842,56€

7 EXPEDIENTE 736611X. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO. PAGO FACTURA DE PÓLIZA DE SEGURO EDIFICIO CC ELS VENTS 2020.

En relación al expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente al departamento de Participación Ciudadana, con n.º exp: 736611X en el cual se propone el reconocimiento e imputación presupuestaria del gasto incluido en la relación O/2021/38.

Considerando el informe emitido por la Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto en el cual se pone de manifiesto que se ha omitido de omisión de requisitos o trámites esenciales (art. 216.2.c TRLRHL) para la realización del gasto .

Considerando la factura y justificante que acreditan la existencia de obligaciones de pago por parte del Ayuntamiento de Sagunto y que ha sido revisada y conformada por parte del centro gestor responsable del gasto.

Dado que el artículo 26 del Real Decreto 500/1990 permite la imputación en el presupuesto vigente de obligaciones de ejercicios anteriores aprobadas mediante reconocimiento extrajudicial de créditos y conociendo la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la aplicación presupuestaria de las obligaciones propuestas con cargo al presupuesto 2021 según se desprende de la relación contable O/2020/38.

Considerando el artículo 60.2 del RD 500/1990 que determina que la resolución de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno de la Corporación en los casos en los cuales no exista crédito, y teniendo en cuenta que los gastos incluidos en la relación no disponían de crédito a tiempo de su realización.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 19, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Sampedro y Rovira. Abstenciones: 6, Señores/as. Muniesa, Bono, Sáez, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Organización Municipal, el Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor del PSOE, Compromís, IP y EU, y 6 abstenciones del PP, C's y VOX, ACUERDA:

PRIMERO. - Resolver la omisión de requisitos o trámites esenciales en los términos del artículo 216.2.c del TRLRHL y autorizar, disponer y reconocer extrajudicialmente las obligaciones incluidas en la relación O/2021/38, correspondientes al ejercicio anterior, en la cual consta una operación por importe total de 712,35€.

8a **EXPEDIENTE 721619Z. GESTIÓN CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL 2021. UGT.**

1.- Mediante acuerdo de Pleno Ordinario de la Corporación Municipal adoptado en sesión celebrada el 28 de abril de 1992 se determinó la creación y se aprobaron los Estatutos del Consejo Económico y Social de Sagunto. Tal órgano se constituía como un consejo sectorial cuyas funciones eran la consulta, estudio y asesoramiento del Ayuntamiento de Sagunto en materias referentes a desarrollo económico y local y política de empleo municipal.

2.- Mediante un acuerdo de Pleno Ordinario de la Corporación Municipal adoptado en sesión celebrada el 29 de junio del 2000 se procede a una modificación de los Estatutos del Consejo Económico y Social de Sagunto.

3.- Sometidos los mismos al plazo de información pública y audiencia a los interesados prevenido en la legislación vigente (art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), sin que se haya presentado reclamación o sugerencia alguna, hay que entender los mismos definitivamente aprobados tal como se recoge en el precepto legal mencionado en su redacción definitiva dada por la adenda de un párrafo final incorporado por la Ley 11/99 (Ley 11 / 99, de 21 de abril, que modifica la Ley de Bases de Régimen Local).

4.- Como se recoge en el articulado de los Estatutos del Consejo Económico y Social de Sagunto, art.11 de los mismos, los / las representantes que conforman el Pleno de dicho Consejo son personas elegidas por las entidades, instituciones y / organizaciones a que representan. Y todos nombrados por el Pleno Municipal. Asimismo, se señala que el período como vocales coincide con la legislatura municipal y por tanto a su finalización necesario ratificar o nombrar nuevas representaciones.

5.- De acuerdo con lo prevenido en la legislación vigente (art. 131 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, en concordancia con el art. 15.2 de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), los mencionados Estatutos constituyen las propias normas de funcionamiento del Consejo Económico y Social de Sagunto.

6.- Después de la celebración de las elecciones locales en mayo de 2019 y la constitución de la corporación en junio del 2019, parte de las entidades que integran el Consejo Económico y Social de Sagunto han procedido a la designación de las personas que les representarán.

7.- En fecha 12 de febrero de 2021 desde el sindicato UGT comunica la persona suplente en el Consell Econòmic i Social de Sagunt: José María Molina Martínez. Consta en el expediente 721444F del Consejo su dirección electrónica a efectos de notificaciones.

De acuerdo con todo lo anterior y basándose en los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Estatutos del Consejo Económico y Social de Sagunto (Acuerdo de Pleno de la Corporación Municipal de Sagunto de fecha 29 de junio de 2000)

Reglamento Orgánico Municipal (acuerdo del pleno de la Corporación municipal de Sagunto de fecha 23 de enero de 2009)

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Samp Pedro, Rovira, Montesinos y Castillo. Abstenciones: 4, Señores/as. Muniesa, Bono, Sáez, y Vila; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Promoción de la Ciudad, el Ayuntamiento Pleno, por 21 votos a favor del PSOE, Compromís, IP, EU y C's y 4 abstenciones del PP y VOX, ACUERDA:

Proceder al nombramiento de José María Molina Martínez como suplente del sindicato UGT.

8b EXPEDIENTE 721619Z. GESTIÓN CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL 2021. FED. VECINOS.

1.- Mediante acuerdo de Pleno Ordinario de la Corporación Municipal adoptado en sesión celebrada el 28 de abril de 1992 se determinó la creación y se aprobaron los Estatutos del Consejo Económico y Social de Sagunto. Tal órgano se constituía como un consejo sectorial cuyas funciones eran la consulta, estudio y asesoramiento del Ayuntamiento de Sagunto en materias referentes a desarrollo económico y local y política de empleo municipal.

2.- Mediante un acuerdo de Pleno Ordinario de la Corporación Municipal adoptado en sesión celebrada el 29 de junio del 2000 se procede a una modificación de los Estatutos del Consejo Económico y Social de Sagunto.

3.- Sometidos los mismos al plazo de información pública y audiencia a los interesados prevenido en la legislación vigente (art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), sin que se haya presentado reclamación o sugerencia alguna, hay que entender los mismos definitivamente aprobados tal como se recoge en el precepto legal mencionado en su redacción definitiva dada por la adenda de un párrafo final incorporado por la Ley 11/99 (Ley 11 / 99, de 21 de abril, que modifica la Ley de Bases de Régimen Local).

4.- Como se recoge en el articulado de los Estatutos del Consejo Económico y Social de Sagunto, art.11 de los mismos, los / las representantes que conforman el Pleno de dicho Consejo son personas elegidas por las entidades, instituciones y / organizaciones a que representan. Y todos nombrados por el Pleno Municipal. Asimismo, se señala que el período como vocales coincide con la legislatura municipal y por tanto a su finalización necesario ratificar o nombrar nuevas representaciones.

5.- De acuerdo con lo prevenido en la legislación vigente (art. 131 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, en concordancia con el art. 15.2 de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), los

mencionados Estatutos constituyen las propias normas de funcionamiento del Consejo Económico y Social de Sagunto.

6.- Después de la celebración de las elecciones locales en mayo de 2019 y la constitución de la corporación en junio del 2019, parte de las entidades que integran el Consejo Económico y Social de Sagunto han procedido a la designación de las personas que les representarán.

7.- En fecha 24 de febrero de 2021 desde la Federación Vecinal de Sagunt comunica las dos personas, representante y suplente, de la misma en el Consell Econòmic i Social de Sagunt: José María García Graciá como titular y María Luisa Esquer Burgos como suplente.

De acuerdo con todo lo anterior y basándose en los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Estatutos del Consejo Económico y Social de Sagunto (Acuerdo de Pleno de la Corporación Municipal de Sagunto de fecha 29 de junio de 2000)

Reglamento Orgánico Municipal (acuerdo del pleno de la Corporación municipal de Sagunto de fecha 23 de enero de 2009)

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Samp Pedro, Rovira, Montesinos y Castillo. Abstenciones: 4, Señores/as. Muniesa, Bono, Sáez, y Vila; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Promoción de la Ciudad, el Ayuntamiento Pleno, por 21 votos a favor del PSOE, Compromís, IP, EU y C's y 4 abstenciones del PP y VOX, ACUERDA:

Proceder al nombramiento de José María García Graciá persona titular en representación de la Federación Vecinal de Sagunt y de María Luisa Esquer Burgos como suplente.

8c EXPEDIENTE 721619Z. GESTIÓN CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL 2021. BANKIA.

1.- Mediante acuerdo de Pleno Ordinario de la Corporación Municipal adoptado en sesión celebrada el 28 de abril de 1992 se determinó la creación y se aprobaron los Estatutos del Consejo Económico y Social de Sagunto. Tal órgano se constituía como un consejo sectorial cuyas funciones eran la consulta, estudio y asesoramiento del Ayuntamiento de Sagunto en materias referentes a desarrollo económico y local y política de empleo municipal.

2.- Mediante un acuerdo de Pleno Ordinario de la Corporación Municipal adoptado en sesión celebrada el 29 de junio del 2000 se procede a una modificación de los Estatutos del Consejo Económico y Social de Sagunto.

3.- Sometidos los mismos al plazo de información pública y audiencia a los interesados prevenido en la legislación vigente (art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), sin que se haya presentado reclamación o sugerencia alguna, hay que entender los mismos definitivamente aprobados tal como se recoge en el precepto legal mencionado en su redacción definitiva dada por la adenda de un párrafo final incorporado por la Ley 11/99 (Ley 11 / 99, de 21 de abril, que modifica la Ley de Bases de Régimen Local).

4.- Como se recoge en el articulado de los Estatutos del Consejo Económico y Social de Sagunto, art.11 de los mismos, los / las representantes que conforman el Pleno de dicho Consejo son personas elegidas por las entidades, instituciones y / organizaciones a que representan. Y todos nombrados por el Pleno Municipal. Asimismo, se señala que el período como vocales coincide con la legislatura municipal y por tanto a su finalización necesario ratificar o nombrar nuevas representaciones.

5.- De acuerdo con lo prevenido en la legislación vigente (art. 131 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, en concordancia con el art. 15.2 de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), los mencionados Estatutos constituyen las propias normas de funcionamiento del Consejo Económico y Social de Sagunto.

6.- Después de la celebración de las elecciones locales en mayo de 2019 y la constitución de la corporación en junio del 2019, parte de las entidades que integran el Consejo Económico y Social de Sagunto han procedido a la designación de las personas que les representarán.

7.- En fecha 1 de febrero de 2021 desde la Fundación Bancaja Sagunto comunica las dos personas, representante y suplente, de la misma en el Consell Econòmic i Social de Sagunt: Alfonso Vicente Muñoz Muñoz y Fernando Marquez Lerga. Consta en el expediente 721444F del Consejo su dirección electrónica a efectos de notificaciones.

De acuerdo con todo lo anterior y basándose en los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Estatutos del Consejo Económico y Social de Sagunto (Acuerdo de Pleno de la Corporación Municipal de Sagunto de fecha 29 de junio de 2000)

Reglamento Orgánico Municipal (acuerdo del pleno de la Corporación municipal de Sagunto de fecha 23 de enero de 2009)

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Sampedro, Rovira, Montesinos y Castillo. Abstenciones: 4, Señores/as. Muniesa, Bono, Sáez, y Vila; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Promoción de la Ciudad, el Ayuntamiento Pleno, por 21 votos a favor del PSOE, Compromís, IP, EU y C's y 4 abstenciones del PP y VOX, ACUERDA:

Proceder al nombramiento de Alfonso Vicente Muñoz Muñoz persona titular en representación de la Fundación Bancaja y de Fernando Márquez Lerga como suplente.

9 EXPEDIENTE 630981N. MODIFICACIÓN ORDENANZA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SAGUNTO.

Vista la Ordenanza reguladora del servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Sagunto aprobada inicialmente por el acuerdo del Pleno de fecha 26/11/2013 y publicada en el BOPV de 31/1/2014.

Visto que se ha considerado conveniente modificar el contenido del texto vigente de la Ordenanza para adaptarla para adaptarla a la legislación vigente, en especial a Ley 3/2019, de

18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, en la que se blindan los servicios sociales declarándolos servicios públicos esenciales, determinando las competencias propias de los municipios en materia de servicios sociales en el artículo 29 y definiendo, en su título II, el catálogo de prestaciones del sistema público valenciano de servicios sociales, entre las que se encuentra la ayuda a domicilio dentro de la prestación garantizada de atención domiciliaria.

Así como a la normativa que desarrolla la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, Y a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vista la normativa aplicable para realizar la modificación de la Ordenanza, el Art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local que regula el procedimiento de elaboración de las ordenanzas locales.

Así como también el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones, y el acuerdo plenario de este Ayuntamiento aprobado en fecha 28/11/2017 por el que se determinan las directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales.

De acuerdo con lo anterior, el procedimiento de modificación de la presente Ordenanza reguladora del servicio de ayuda a domicilio ha cumplido con lo señalado en el Art. 133 de la Ley 39/2015 relativo a la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas y reglamentos.

Así, se han realizado los trámites de consulta pública previa y audiencia e información pública a los sujetos afectados por la norma, así como a cualquier otra persona o entidad, sin que se hayan realizado ninguna aportación en estos trámites..

Visto el informe emitido por Secretaría General, de fecha 15 de febrero de 2021, de conformidad con el RD 128/2018, de 16 marzo.

Visto el informe emitido por Intervención, de fecha 23 de febrero de 2021, de conformidad con el Art. 32 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en base al cual se ha modificado las bases decimoprimeras, decimocuarta apartado j), y se ha añadido el anexo I a la Ordenanza, para clarificar la regulación de la parte del coste del servicio a abonar por las personas beneficiarias.

Considerando que este tipo de servicio va dirigido a cubrir las necesidades existentes y las emergentes de una sociedad en permanente cambio, por parte del departamento de Servicios Sociales se asume el compromiso de realizar una revisión de la misma.

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y el Art. 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Ayuntamiento de Sagunto, hace uso de las facultades que la Ley le confiere para la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de las prestaciones económicas individualizadas en materia de Servicios Sociales en régimen de concurrencia competitiva.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Sagunto, cuyo texto se transcribe a continuación.

SEGUNDO: Someter a trámite de información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y audiencia a los interesados por plazo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Transcurrido el periodo de información pública y audiencia a los interesados, en caso de que se presenten reclamaciones y sugerencias dentro del plazo, se elevarán al Pleno, para su resolución y aprobación definitiva. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la Ordenanza, hasta entonces provisional, según señala el Art 49 de la Ley 7/85 RBRL.

CUARTO: El texto de la Ordenanza que se modifica, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el Art. 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SAGUNTO.

Vista la Ordenanza reguladora del servicio de ayuda a domicilio, aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento por acuerdo de fecha 26/11/2013, y publicada en el BOPV de 31/1/2014.

Es necesario en estos momentos adaptarla a la legislación actual:

- la modificación realizada a la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, que afecta al régimen de competencias de los municipios, y en concreto, a los servicios sociales, art.26.1.c)
- la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,
- la nueva Ley de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat
- la normativa que ha desarrollado con posterioridad a la entrada en vigor de la Ordenanza, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia, así como en la Comunidad Valenciana, el Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas

A la vista de todo ello, se modifica la regulación de determinados aspectos de la ordenanza, y así:

- Se introduce el reconocimiento de la prestación del SAD de dependencia, para personas que tengan reconocida la situación de dependencia y el SAD como prestación, así como el régimen de compatibilidades e incompatibilidades entre éste y el SAD ordinario.
- Respecto a la organización y funcionamiento del servicio:
 - se añaden indicadores para evaluar la calidad del servicio
 - en el caso del SAD de dependencia, la obligación de comunicar a Consellería competente cualquier circunstancia o modificación que pueda darse en la prestación del servicio

- en cuanto que la Ordenanza regula el servicio de ayuda a domicilio con independencia de la forma de gestión, se elimina la referencia a las obligaciones de la empresa adjudicataria, que en todo caso, vendrán establecidas en el contrato correspondiente.

- Se realizan modificaciones en las condiciones de admisión, como la edad , que pasa a ser más de 70 años en el SAD ordinario, salvo las excepciones que ya se contemplaban, o la renta anual de la unidad familiar, que debe ser inferior a 2 veces el IPREM
- Se adecúa la regulación del procedimiento de concesión a la normativa vigente, Ley 39/2015, de 1 de octubre, se define más detalladamente la resolución de concesión o denegación y la documentación a presentar por las personas solicitantes; se recoge en una base diferenciada la regulación del alta, modificación y baja o extinción del servicio, para dar mayor transparencia a estas situaciones, y se concreta el plazo de presentación de solicitudes, del 1 de enero a 30 de noviembre, salvo situaciones de urgencia.
- Se adapta la Ordenanza al lenguaje, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Igualdad 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el Reglamento Interno para la transversalidad de género del Ayuntamiento de Sagunto.

Por último, cabe señalar que esta modificación de la Ordenanza se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, en tanto que la misma persigue un interés general al pretender garantizar las funciones encomendadas al Ayuntamiento de Sagunto para asegurar el servicio de ayuda a domicilio como prestación básica en materia de servicios sociales, no existe ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos, resulta coherente con el ordenamiento jurídico, no introduce nuevas cargas administrativas y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos.

Del mismo modo, durante el procedimiento de elaboración de la norma, se ha realizado una consulta pública, quedando justificados en el preámbulo los objetivos que persigue esta Ordenanza.

Así pues, de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y el art. 56 del RDL 781/1986, el Ayuntamiento de Sagunto, hace uso de las facultades que la Ley le confiere para la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Sagunto, modificándose en los siguientes términos:

Artículo Único. Modificación de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Sagunto:

PRIMERO. Se modifica el Preámbulo, para añadir la normativa vigente en estos momentos, debiendo añadirse, tras el el párrafo tercero referido a la Constitución, el texto indicado a continuación:

“(…) La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, cuyo artículo 26, apartado c) establece que corresponde a los municipios con población superior a 20.000 habitantes, “la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valencia aprobado por la Ley Orgánica 5/1982 de 1 de julio

La Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana en el artículo 33, letra k), establece como competencias municipales la “Prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres”.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en su art.15 incluye el SAD en su catálogo de servicios, y define el SAD como el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia, con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria, prestadas por entidades o empresas, acreditadas para esta función

Es también necesario adaptarla a la normativa que ha complementado esta ley:

➤ Real Decreto 1050/2013, de 27 de diciembre, por el que se regula el nivel mínimo de protección establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. (BOE núm. 313 de 31.12.2013)

➤ Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia

Y en la Comunidad Valenciana, el Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas. 0

Asimismo, es necesario adaptar esta Ordenanza a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, en la que se blindan los servicios sociales declarándolos servicios públicos esenciales.

Determinando las competencias propias de los municipios en materia de servicios sociales en el artículo 29 y definiendo, en su título II, el catálogo de prestaciones del sistema público valenciano de servicios sociales, entre las que se encuentra la ayuda a domicilio dentro de la prestación garantizada de atención domiciliaria.

Debe igualmente adaptarse a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Se modifica la Base Primera, a la que se añade este apartado a continuación:

“Base Primera.

(...) Así como la prestación del Servicio de Ayuda a domicilio que recoge la Ley de Autonomía personal y Atención a las Personas en situación de dependencia cuya prestación sea transferida la competencia de la Comunidad Autónoma al Ayuntamiento. “

TERCERO: Se modifica la Base Segunda, que queda redactado como se expone a continuación:

“BASE SEGUNDA: Concepto, Características y Finalidad.

2.1 .Entre los programas de competencia municipal que dan contenido a las prestaciones básicas en materia de servicios sociales, se encuentra el Servicio *de Ayuda a Domicilio*, definido en la Ley de Servicios Sociales Inclusivos en la Comunidad Valenciana, Ley 3/2019, y en la Ley 39/2006 de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

El servicio de ayuda a domicilio lo constituye el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio y en el entorno social de la persona con la finalidad de atender las necesidades de la vida diaria y de prestar apoyo personal de carácter polivalente y preventivo, seguimiento y acompañamiento para las personas y, en su caso, unidad de convivencia, que presenten dificultades físicas, intelectuales, cognitivas, de salud mental o sociales, o se encuentren en

situación de vulnerabilidad. Para garantizar la eficiencia y la calidad en la provisión de la prestación, cuando corresponda, ésta deberá coordinarse con el equipo de atención primaria de salud en los casos de atención a las personas en situación de dependencia y diversidad funcional o discapacidad, así como con los servicios de salud mental, en su caso.

En ambos modelos de SAD la finalidad del concepto es la misma :

- El SAD Municipal es un servicio social de naturaleza preventiva y asistencial dirigido a aquellas personas que por su edad, discapacidad o falta de autonomía, no pueden realizar determinadas actividades o funciones de la vida diaria, precisando para ello del apoyo de terceras personas.
- Está basado en la prevención y atención de situaciones de deterioro personal, familiar y social, favoreciendo la permanencia de las personas
- Es un servicio básico que no sustituye a la responsabilidad familiar.
- Es de carácter complementario con otro tipo de recursos sociales (centros de día, teleasistencia, o cualquier otro servicio que presten o puedan prestar otros sistemas de protección social)
- Es un servicio polivalente que implica en algunos casos intervenciones holísticas en coordinación con los diferentes sistemas de protección social.

Tiene un doble carácter:

- Carácter definitivo: mientras persista o se agrave la situación que dió origen a la puesta en funcionamiento del Servicio.
- Carácter transitorio: dirigido a la superación de una situación carencial y/o de dificultad, y se modifica en función de las necesidades de la persona y/o de la unidad familiar de convivencia atendida.

2.2. El Servicio de ayuda a domicilio consiste en la prestación de una serie de servicios personales en el domicilio de la persona beneficiaria o de la unidad familiar de convivencia , con la finalidad de cubrir entre otros, los siguientes objetivos:

- Prevenir y atender situaciones de crisis personal y/o familiar que afecten a la autonomía personal, familiar o social.
- Facilitar la autonomía personal en el medio habitual, para el logro de un mayor bienestar y mejora de la calidad de vida, favoreciendo la convivencia y la participación en la vida comunitaria.
- Evitar internamientos innecesarios, previniendo situaciones de deterioro irreversible.
- Paliar los déficits personales que presenten las personas beneficiarias del SAD, mediante el apoyo en tareas domésticas, aseo personal, apoyo psicosocial y tareas educativas.
- Carácter rehabilitador, pretende recuperar y reforzar capacidades de autonomía y generar habilidades que supongan una mejora en la situación de la persona atendida y de sus familiares.
- Prevenir el aislamiento y contribuir a potenciar la seguridad en las personas que viven solas.
- Prevenir el deterioro personal o familiar contribuyendo al mantenimiento y/o adquisición de hábitos de vida saludables.
- Atender de forma inmediata situaciones de necesidad que puedan provenir de diferentes ámbitos, sanitario, social, educativo, etc.

2.3. Puede distinguirse:

a) El SAD Municipal Ordinario :

- Servicios relacionados con la atención personal en la realización de las actividades de la vida diaria: conjunto de actividades que pueden comprender los cuidados personales, engloba todos los aspectos relacionados con la higiene, el cuidado y el aseo personal. Incluye cambios posturales, movilizaciones, control de medicación básica y las actividades directamente relacionadas con la potenciación de la autonomía personal.
- Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: el conjunto de actividades que puede comprender la atención de necesidades del hogar, engloba todas las actividades relacionadas con la limpieza, mantenimiento y cuidado del entorno más próximo de la persona.
- Servicios de carácter educativo: apoyo y formación a la familia o a la unidad de convivencia de elementos básicos del desarrollo de las personas, alimentación, higiene personal y de la vivienda, economía doméstica, relaciones con el entorno, atención básica a menores, etc. Apoyo en situaciones de conflicto convivencial y desestructuración familiar.
- Servicios de carácter social: favoreciendo la participación de las personas con su medio social y su implicación cuando las condiciones lo permiten, en la vida comunitaria.

b) El SAD Municipal de Dependencia:

La característica que lo diferencia del SAD ordinario es el hecho de que las personas beneficiarias de este tipo de SAD deben tener reconocida la situación de dependencia y el SAD como prestación. En el SAD de atención a la dependencia el 70% de la prestación se dirige a los cuidados de atención personal a la persona dependiente y el 30% a los servicios de carácter doméstico o del hogar.

CUARTO: Se modifica la base tercera que queda redactada como se indica a continuación:

“BASE TERCERA. Tipos de servicios y descripción de las Actividades.

- Servicios de carácter doméstico: considerando las tareas de atención al hogar, compras, comida, lavado, planchado de la ropa, otros.
- Servicios de carácter psicológico: considerando las tareas de apoyo a la motivación, mejora de la autoestima, mejora de las relaciones y dinámica familiar, otros.
- Servicios de carácter rehabilitador: considerando las tareas de estimulación física y psíquica, ayuda en los déficits sensoriales (leer, escribir y conversar), ayuda a desplazarse, otros.
- Servicios de carácter social: considerando las tareas de acompañamientos, realización de gestiones, apoyo en la integración de los recursos comunitarios, otros.
- Servicios de atención personal: considerando las tareas de levantarse, acostarse y cambios posturales, higiene personal, control/administración de medicación, cuidados personales, otros.
- Servicios de carácter educativo: considerando las tareas de apoyo educativo y seguimiento en la adquisición de hábitos de alimentación, higiene y salud, economía doméstica, organización y limpieza de hogar, escolarización y otros.

QUINTO: Se modifica la Base Cuarta que queda redactada como se indica a continuación:

“BASE CUARTA. Organización y funcionamiento.

El Ayuntamiento de Sagunto podrá optar por prestar el servicio de ayuda a domicilio mediante gestión directa o gestión indirecta, según las formas de gestión de servicios públicos previstas en la legislación vigente.

En cualquier caso, corresponde al Ayuntamiento:

- Gestionar, tramitar y resolver las solicitudes del SAD ordinario a través del departamento de Servicios Sociales, de parte o de oficio.

- Ordenar el inicio del servicio ya sea a petición de la Conselleria en los supuestos de SAD de dependencia, o en el SAD ordinario, a instancia de parte o de oficio .
- El seguimiento y evaluación de los servicios que se prestan y el grado de calidad de los mismos a través de la aplicación de diferentes indicadores, entre otros:
 - Nivel de consecución de los objetivos planteados con la aplicación del SAD en el programa de intervención.
 - Adecuación del servicio a la duración e intensidad del mismo de acuerdo a la situación presentada.
 - Grado de satisfacción de las personas beneficiarias del SAD con respecto a la calidad del servicio público recibido.
 - Grado de satisfacción de las personas beneficiarias con las auxiliares del SAD.
 - Número de reclamaciones de las personas beneficiarias (puntualidad, implicación, apoyo, acompañamiento, claridad en la comunicación, etc.).
 - El tiempo promedio expresado en días de respuesta desde la comunicación del alta de la persona beneficiaria del servicio hasta el inicio de la prestación.
- Comunicar a la Conselleria con competencia en materia de servicios sociales cualquier circunstancia o modificación con respecto a la prestación del SAD de dependencia
- Cualquier otra circunstancia sobrevenida y no contemplada en la presente ordenanza.”

SEXTO: Se modifica la Base Quinta que queda redactado como se indica a continuación:

“BASE QUINTA. Condiciones de Admisión. Requisitos para ser beneficiario o beneficiaria del servicio de ayuda a domicilio.

5.1. Condiciones de admisión:

a) Para el SAD de dependencia:

1. Estar empadronado/a y residir en el municipio de Sagunto.
2. Disponer de resolución del reconocimiento del grado dependencia por parte de la Conselleria con competencia en materia de servicios sociales y de la prestación del servicio de ayuda a domicilio.
3. Aceptar la propuesta de puesta en funcionamiento del SAD y el compromiso de que el servicio se cumplirá tal y como se determine por los técnicos municipales de servicios sociales, en el seguimiento que del mismo se realice.

b) Para el SAD ordinario:

1. Estar empadronado/a y residir la persona beneficiaria del SAD en el municipio de Sagunto con una antigüedad mínima de un año a fecha de solicitud del servicio. Sólo en el supuesto de situaciones de riesgo, debidamente acreditadas por las trabajadoras y los trabajadores sociales municipales, se podrá obviar este requisito.
2. Ser mayor de 70 años y no poder realizar por sus propios medios las actividades básicas de la vida diaria, acreditando esta circunstancia mediante informe médico
3. Ser menor de 70 años si están afectadas con carácter transitorio por una enfermedad que le impide el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria, acreditando esta circunstancia mediante informe médico.
4. En las personas afectadas por una enfermedad mental o discapacidad, que afecte a su autonomía, haber solicitado el reconocimiento de la situación de dependencia. En estos casos el Servicio de ayuda a domicilio, se prestará a través del servicio municipal hasta el reconocimiento del grado y prestación de la dependencia.
5. Alcanzar la puntuación mínima exigida según el baremo, establecido en la base decimotercera de la presente ordenanza.
6. Disponer la unidad familiar de convivencia de la persona beneficiaria, de una renta anual inferior a 2 veces el IPREM. A los efectos de calcular la renta se considerarán todos los ingresos brutos provenientes de sueldos, renta de propiedades, intereses bancarios, pensiones

o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquier miembro de la unidad familiar de convivencia.

7. No disponer de ahorros superiores a 2 veces el IPREM.

8. No tener derecho al servicio de ayuda a domicilio por parte de cualquier otra entidad pública o privada.

9. Haber solicitado y no tener reconocido el grado de Dependencia de acuerdo a lo que se establece en la Ley de Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia y no dispongan de resolución de la misma o de la aplicación del catálogo de prestaciones que recoge la citada Ley.

10. Disponer de informe social de valoración y propuesta favorable emitido por la Trabajadora Social municipal.

11. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. Así como de los impuestos y tributos municipales.

12. En los supuestos de que figuren intereses bancarios en la declaración de la renta de las personas físicas, acreditar cantidades totales a las que corresponde dichos intereses.

13. No disponer de bienes dinerarios que superen en dos veces el IPREM.

14. No disponer la unidad familiar de convivencia de la persona beneficiaria del SAD de patrimonio_(bienes materiales e inmateriales) a excepción de la vivienda habitual, cuyo importe supere el 2,5 % del promedio de valor catastral de inmuebles (destinados a vivienda, almacén estacionamiento y suelo sin edificar) en el municipio de Sagunto, en el momento en que se realice la valoración de la aplicación del recurso.

c) Para el SAD educativo:

1. Familias empadronadas y residentes en el municipio que encontrándose en situación de riesgo de exclusión social, dispongan de un programa de intervención familiar elaborado por el departamento municipal de servicios sociales, donde se considere necesario una intervención socio-educativa en el propio domicilio.

2. Aceptación del Plan de Intervención familiar, así como el compromiso de colaboración en el seguimiento y evaluación del mismo.

5.2. EXCLUSIONES. No podrán beneficiarse de las prestaciones reguladas en la presente ordenanza:

1. Las personas beneficiarias de prestaciones o ayudas concedidas por otras administraciones públicas o instituciones por el mismo concepto.

2. Las personas que reuniendo los requisitos establecidos en la Ley de Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia no hayan ejercido el derecho a solicitar el reconocimiento de la misma.

3. Aquellas personas solicitantes o miembros de la unidad familiar de convivencia que sean propietarios o usufructuarios de bienes muebles o inmuebles que por sus características, valoración, posibilidades de venta o explotación, permitan apreciar la existencia de medios materiales suficientes para atender los gastos básicos y urgentes que están destinados a cubrir las presentes ayudas. Salvo en aquellas situaciones que sean valoradas técnicamente como excepcionales.

4. Haber renunciado a otros servicios o prestaciones económicas derivadas de la aplicación y desarrollo del Sistema para la Autonomía personal y Atención a la Dependencia.

5. Negativa a la firma de compromisos y obligaciones que se determinen en los Programas de Intervención familiar.

6. No disponer en el domicilio de los medios oportunos y de las condiciones necesarias para que se pueda prestar el servicio.”

SÉPTIMO: La Base Sexta queda redactada como se indica a continuación:

“BASE SEXTA: Procedimiento para la prestación del Servicio.

En el SAD Ordinario Municipal

6.1. El acceso a la prestación del SAD es mediante la presentación de la solicitud suscrita por la persona interesada o su representante legal, debidamente cumplimentada junto con la documentación correspondiente en el registro electrónico de este Ayuntamiento por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

6.2. Una vez registrada la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de diez días acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su petición, previa la resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.3. A la vista de la solicitud, la documentación presentada y las herramientas propias del trabajo social, se emitirá el informe por la trabajadora social o el trabajador social municipal, donde se determinarán las características de la prestación, fecha de inicio, fecha fin prevista, importe de la subvención a conceder por el Ayuntamiento, y en su caso, aportación por la persona solicitante, y de cuantos datos se consideren oportunos para la correcta prestación del servicio. O, en caso de denegación, motivación de la misma. En base al informe se elaborará propuesta de resolución al órgano municipal correspondiente por la Jefatura de Sección para que se dicte resolución expresa.

6.4. La diferencia entre el coste total del servicio y la subvención municipal concedida, será abonada por la persona beneficiaria en la forma que se determine en la resolución.

6.5. Resolución:

1. La resolución, que pone fin al procedimiento administrativo recogerá la concesión o denegación motivada de la prestación. Y en caso de concesión, las características de la misma citadas en el apartado anterior.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud en el Registro General electrónico del Ayuntamiento de Sagunto, por cualquiera de los medios señalados en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento de las Administraciones Públicas .

3. El transcurso del plazo máximo de los tres meses sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a las personas interesadas, legitima a éstas para entenderla desestimada.

6.6. Las solicitudes con desistimiento de la persona solicitante, si se produce su fallecimiento durante la tramitación del expediente, o los expedientes aprobados y no activados por causa imputable a la persona usuaria, serán archivados.

6.7. No obstante, lo dispuesto en el apartado 1, con carácter excepcional, en situaciones de urgencia el servicio se pondrá en funcionamiento de oficio, autorizado por la Jefatura de Sección, sin perjuicio de que completada la documentación se proponga formalmente si procede, la concesión del servicio por el órgano correspondiente.”

OCTAVO. Se modifica la Base Séptima, que queda redactada como sigue:

“BASE SÉPTIMA. Documentación a adjuntar a la solicitud.

7.1 La solicitud del SAD se realizará por medio de la presentación de instancia normalizada, y resto de documentación que se indica a continuación, de la persona solicitante y de cada uno de los miembros de la unidad familiar de convivencia mayores de 16 años (excepto el DNI):

a) Instancia normalizada de solicitud del Servicio de Ayuda a domicilio donde constará la autorización expresa al Ayuntamiento para obtener de oficio la información que se indica a continuación, salvo oposición expresa de la persona interesada, y en su caso, de los demás miembros de la unidad familiar de convivencia, en cuyo caso deberá presentar:

- Certificado de la Agencia Tributaria de su nivel de rentas, así como de sus obligaciones tributarias, o declaración de renta del último ejercicio fiscal.
- Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social relativo a las pensiones y prestaciones de las que puedan ser beneficiarios los miembros de la unidad familiar de convivencia de la persona solicitante o certificado del INSS que acredite las pensiones y/o prestaciones que reciben las personas de la unidad familiar de convivencia
- Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal, SEPE, relativo a las prestaciones que reciben los miembros de la unidad familiar de convivencia.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral, (certificado de vida laboral.)
- Certificado del Servicio Valenciano con competencia en materia de Ocupación y Formación, o DARDE, de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia en edad laboral donde se acredite la situación de desempleado.
- En caso de PNC (Pensión No contributiva), FAS (Pensiones del Fondo de Asistencia Social) o prestaciones por hijo a cargo copia del último ingreso recibido.

En el caso de que el Ayuntamiento no pueda obtener alguno de los documentos citados, deberán ser aportados por la persona interesada.

El Ayuntamiento obtendrá de oficio certificado de estar al corriente de pagos de impuestos y tributos municipales, así como el certificado de empadronamiento y convivencia o los documentos de alta a terceros.

b) DNI o NIE de la persona solicitante y de la persona beneficiaria cuando sea diferente a la persona solicitante.

c) En el supuesto de separaciones matrimoniales o divorcios, fotocopia de la sentencia o del convenio regulador, donde se establezca la pensión alimenticia y/o compensatoria. Si teniendo derecho no se percibe la compensación establecida, fotocopia de la denuncia interpuesta del hecho ante la autoridad competente.

d) Declaración responsable, junto con la instancia de solicitud del Servicio, en la que se hará constar:

- Que no recibe ayudas o subvenciones para el mismo destino, de cualquier Administración o Entidad Pública. En otro caso deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.
- Ingresos económicos de la unidad familiar de convivencia si no pueden ser acreditados por otros medios (nóminas, u otras prestaciones).
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Que autoriza expresamente a la Administración municipal para recabar cualquier tipo de información solicitándola a otras administraciones

e) Certificado de la entidad o entidades bancaria/s donde tenga depositado su capital, en el que se indique el saldo medio de todas sus cuentas, referido al último ejercicio económico, o en su defecto acreditar los movimientos bancarios por cualquier medio válido en derecho, quedarán excluidos las personas solicitantes cuya unidad de convivencia disponga.

- f) Cuando en la declaración de la renta consten intereses bancarios certificado de la entidad bancaria que indique el importe al que corresponden dichos intereses.
- g) En el caso de que en la unidad familiar de convivencia haya menores de edad susceptibles de ser beneficiarios del SAD, fotocopia del libro de familia
- h) Así como cualquier otra documentación que se le pueda requerir para realizar una correcta valoración de la situación presentada.

7.2 Se podrá eximir a los solicitantes de la prestación del SAD de la documentación que se requiere en los siguientes supuestos:

- a) Haber acreditado su situación ante los servicios sociales municipales en los últimos tres meses, se podrá eximir a la persona de presentar la documentación requerida, debiendo manifestar mediante declaración responsable, que no se han producido modificaciones en su situación socioeconómica y familiar.
- b) En situaciones de gravedad o urgencia, se podrá prescindir de la presentación de la documentación, previo informe motivado de la trabajadora o el trabajador social municipal, sin perjuicio de que con posterioridad la misma sea presentada. En todo caso, se exigirá, al menos, documentación acreditativa de la personalidad de la persona solicitante y de la persona beneficiaria si no coincidiese.”

NOVENO: Se modifica la Base Octava, que queda redactada como sigue:

“BASE OCTAVA. Alta, modificación, baja y/o extinción de la prestación del servicio.

8.1 El alta en la prestación del SAD, las condiciones y duración se producirá en los términos que acuerde el órgano correspondiente, a propuesta de la Jefatura de Sección, en base al informe social emitido por la Trabajadora Social.

8.2 Concedido el servicio, en la ficha de alta se hará constar:

- a) Nombre , dirección, teléfonos de contacto y correo electrónico de la persona o personas beneficiarias del SAD
- b) Composición de la unidad de convivencia.
- c) Relación de nombre y direcciones , telÉfonos de contacto y correo electrónico de personas o entidades relacionadas con la persona beneficiaria, que no convivan en el domicilio donde se realiza el SAD.
- d) Informe medico (si procede)
- e) Tipo de Servicio a realizar
- f) Total de horas a realizar a la semana
- g) Fecha de alta y fecha de baja si la misma se prevé.
- h) Tareas a desarrollar
- i) El coste total del Servicio de Ayuda a Domicilio, lo constituye la subvención concedida por el ayuntamiento y la aportación de la persona beneficiaria o unidad familiar de convivencia.
- j) En los supuestos de SAD educativo, firma del programa individualizado de intervención y compromiso de cumplir los acuerdos adoptados entre la familia y los profesionales de referencia del departamento de servicios sociales.

8.3. Modificaciones del Servicio:

8.3.1. El Servicio concedido al inicio, podrá aumentarse o reducirse, en base a los motivos indicados a continuación, y siempre bajo valoración expresa de la Trabajadora Social o el Trabajador social de los servicios sociales municipales.

La propuesta de modificación implicará necesariamente la aplicación previa del baremo que sirvió de base para la concesión de la subvención. La modificación podrá ser tramitada de oficio, o a petición de la persona beneficiaria, presentada por escrito.

8.3.2. Son motivos de modificación:

- a) Empeoramiento o mejora de la situación que sirvió de base para la concesión inicial del servicio.
- b) Cumplimiento de objetivos iniciales y redefinición de nuevos objetivos

8.3.3. El SAD de dependencia podrá ser modificado por una modificación del PIA que afecte al grado de dependencia.

8.4. Baja de la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio:

8.4.1. La baja del servicio se realizará a través del modelo normalizado firmado por la trabajadora social o el trabajador social municipal correspondiente, y contendrá los datos de identificación de la persona o unidad familiar beneficiarias y los motivos por los que causa baja, así como la fecha en que se dejará de prestar el servicio.

Este documento se unirá al expediente de su razón y se notificará la baja a la persona interesada.

8.4.2. Tipos de Bajas. Las bajas podrán ser de dos tipos:

- *Baja temporal*: Será aquella de duración máxima de dos meses, en la que persona beneficiaria del SAD ingresa en una residencia, hospital u otro dispositivo de atención, de una forma provisional, considerándose un posible retorno al servicio.
 - *Baja definitiva / extinción del Servicio*: Se considerará como tal aquella que supere el periodo establecido para la baja temporal, o por la finalización del servicio por cualquier causa de las que figuran a continuación:
- a) A petición de la persona interesada o el titular de la solicitud del servicio en los supuestos de SAD educativo.
 - b) Finalización del período de la concesión del servicio.
 - c) Superar los dos meses por año natural de baja temporal del Servicio, excepto por ingreso hospitalario debidamente acreditado.
 - d) Incompatibilidad con otra prestación o servicio, que esté así establecida en el desarrollo del Sistema para la Autonomía personal y la Atención de la Dependencia.
 - e) Fallecimiento o ingreso definitivo de la persona beneficiaria en establecimiento residencial.
 - f) Traslado del domicilio fuera del término municipal de Sagunto.
 - g) Cambio de domicilio en el que no se requiera la prestación de los servicios.
 - h) Cambio de circunstancias que motivaron la puesta en funcionamiento del servicio
 - i) Actuación fraudulenta de la persona beneficiaria para obtener la prestación
 - j) Por finalizar la situación de necesidad que motivó su concesión.
 - k) Haber alcanzado los objetivos previstos.
 - l) Por no haberse cumplido los objetivos planteados para la concesión del servicio, por causa imputable al beneficiario.
 - m) Uso indebido de la prestación
 - n) Actitudes indecorosas y/o falta de respeto a las personas que prestan el servicio.
 - o) Por no abonar la diferencia entre el coste del servicio y la subvención concedida por el ayuntamiento, salvo que se deba a una situación sobrevenida y esté debidamente acreditada, y valorado como tal por la trabajadora o el trabajador social municipal del SAD.
 - p) Incumplimiento de los acuerdos adoptados para la puesta en funcionamiento del SAD.
 - q) Por haber ocultado o falseado datos relativos a la situación familiar, social económica o de salud, que afecten al desarrollo del servicio.

8.4.3. Las bajas o las extinciones podrán ser instruidas:

- a) A instancia de parte, por voluntad de la persona usuaria o su representante legal: mediante comunicación al departamento municipal de servicios sociales, presentando la solicitud en el registro municipal haciendo constar en la misma los motivos de la baja.
- b) Por finalización del período de la concesión del Servicio: En este supuesto la baja será automática, registrándose la misma en el expediente correspondiente.
- c) De oficio: Si del seguimiento de la prestación resultara que la persona o la unidad familiar de convivencia no reúne los requisitos para seguir con la prestación, se hubieran producido modificaciones básicas en las circunstancias que motivaron la concesión de la misma con anterioridad a la finalización del período para la que fue concedida, o hubiera un incumplimiento de obligaciones contraídas, la trabajadora o el trabajador social elaborará un informe en el que determinará las causas que motivan la baja en el servicio.

8.5. Se podrá suspender temporalmente el SAD de dependencia hasta un máximo de 60 días a instancia de la persona interesada, en ningún caso será asumido por el Ayuntamiento el coste de las suspensiones que por este motivo se produzcan.”

DÉCIMA: Se modifica la Base Novena, enumerándose los apartados, se elimina el último párrafo y se añade uno nuevo, quedando la redacción como se indica a continuación:

“ **BASE NOVENA. Límite de las prestaciones.**

9.1. El límite mensual de prestaciones, salvo autorización expresa por necesidad de la situación que se plantee y que esté debidamente acreditada mediante informe social, será de:

- a) Mínimo 1 hora
- b) Máximo 44 horas

9.2. En lo referente al contenido, tiempo y duración de la prestación vendrá determinado por:

- a) En las prestaciones correspondientes al SAD en su vertiente doméstica el tiempo máximo de prestación será de dos horas a la semana, pudiéndose ampliar hasta un máximo de cuatro horas cuando además se establezcan servicios de compra de alimentos u otras de análogas características.
- b) En el SAD correspondiente al aseo personal y limpieza no excederá de dos horas diarias y diez horas semanales. No obstante, por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, podrá incrementarse el límite de tiempo establecido hasta un 20%.
- c) En lo correspondiente al SAD educativo dirigido a la intervención directa con familias, su duración inicialmente será de un mes, pudiéndose prorrogar hasta un máximo de seis meses siempre que se prevea por parte del informe técnico una mejora de la situación y el cumplimiento de los objetivos definidos en el Plan familiar de Intervención. El número máximo de horas a la semana será de 10.

9.3. En los casos de SAD municipal de dependencia las horas de prestación serán las que determine la Conselleria con competencia en esta materia, en el PIA de la persona beneficiaria.”

DECIMOPRIMERA: se añade el régimen de compatibilidades e incompatibilidades entre el SAD ordinario y el SAD de dependencia, quedando la redacción de la base décima como sigue:

“**BASE DÉCIMA. Compatibilidades e incompatibilidades del SAD ordinario con el SAD de dependencia.**

10.1. Compatibilidades.

- a) En caso de enfermedad grave sobrevenida o empeoramiento temporal de la persona dependiente para atender la situación de urgencia mientras se resuelve la revisión del grado de dependencia.
- b) En caso de enfermedad grave sobrevenida de la persona cuidadora principal que le impida prestar las atenciones necesarias durante su convalecencia hasta su recuperación (o si se le solicita también la dependencia). Cuya duración será de 3 meses prorrogable hasta 6 si persiste la situación.
- c) En caso de empeoramiento grave de la persona dependiente o de la persona cuidadora mientras se está a la espera de ingresar en un centro residencial.

10.2. Incompatibilidades.

El SAD ordinario será incompatible con la recepción de cualquier recurso o prestación del sistema de atención a la dependencia. No obstante se podrá solicitar y disponer del Servicio durante el tiempo necesario hasta el reconocimiento del grado de dependencia y resolución del PIA siempre que en el Programa Individualizado de Intervención la prestación a aplicar sea el Servicio de Ayuda a Domicilio.”

DECIMOSEGUNDA: se enumeran los párrafos de la Base Décima, que pasa a ser la Decimoprimera, y se añade los apartados 2 y 5 relativos al SAD de la dependencia, quedando la redacción de la base como se indica:

“BASE DÉCIMOPRIMERA. Aportación de las personas beneficiarias.

11.1. Se establece que habrá aportación de la persona beneficiaria del SAD al coste total del Servicio, financiando el Ayuntamiento parte del mismo en función directa con los ingresos y los bienes de que disponga la persona solicitante y su unidad familiar de convivencia y siempre dentro de los límites establecidos como requisitos.

La aportación de la persona beneficiaria del SAD ordinario al coste del servicio será la diferencia entre el coste total del Servicio y la cuantía a abonar por el Ayuntamiento, y se realizará en función de la puntuación obtenida en base a los criterios establecidos en la base 13 y el anexo I de esta ordenanza.

La aportación de la persona beneficiaria nunca podrá ser superior al coste efectivo del Servicio.

11.2. En el SAD de la atención a la dependencia no habrá aportación económica de las personas beneficiarias,“

DECIMOTERCERA: Se modifica el párrafo primero de la Base Decimoprimera, que pasa a ser Decimosegunda, que queda redactada como se indica a continuación:

“ DECIMOSEGUNDA: Plazo de presentación de las solicitudes.

12.1. Las solicitudes podrán presentarse desde el día 1 de enero al 30 de noviembre del año natural. Salvo excepciones de SAD de emergencia o de urgencia que serán atendidos de oficio en el mes de diciembre.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, que no se correspondan con situaciones de urgencia o emergencia social, se inadmitirán por extemporáneas.

12.2. Por la persona instructora del expediente se podrá proponer de oficio el traslado al siguiente ejercicio presupuestario, de las solicitudes que por causas no imputables a las personas solicitantes no hayan podido ser atendidas o subsanadas, de forma que no vean perjudicados sus derechos de forma sustancial”

DÉCIMOCUARTA: Se enumeran los párrafos de la Base Decimosegunda, que pasa a ser la Decimotercera, añadiendo el texto del apartado primero, y se modifica la redacción del apartado 13.3, quedando su redacción como sigue:

“13.1. En el SAD ordinario para la concesión de la prestación de servicio se valorarán los Items que se describen a continuación:

CRITERIOS	PUNTOS	FORMA DE ACREDITARLOS
CRITERIO 1	Hasta 30 Puntos	
Renta de la unidad familiar de convivencia de la persona solicitante		Declaración de Renta. Nómina o pensiones. Declaraciones responsables de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia mayores de 16 años. Certificado de la administración correspondiente que acredite los ingresos existentes.
CRITERIO 2	Hasta 10 Puntos	
Edad de la persona beneficiaria y de la Unidad Familiar de Convivencia		Fotocopia del DNI de la persona beneficiaria
CRITERIO 3	Hasta 40 Puntos	
Situación socio sanitaria		Informe Social que acredite las situaciones personales y familiares y la necesidad del servicio. Informe sanitario: Que acredite la situación de salud y el grado de autonomía del beneficiario del servicio.
CRITERIO 4	Hasta 20 Puntos	
Situación Familiar: Carecer de familiares con obligación legal de atenderles. Grado de participación y respuesta de los miembros de la unidad familiar de convivencia		Libro de familia. Declaración responsable de los hijos donde se haga constar el compromiso de atención hacia sus progenitores.

13.2 Para acceder al servicio deberán obtener una puntuación mínima de 30 puntos.

13.3 Las referencias a ingresos y tasas se hacen en relación IPREM en vigor en cada ejercicio económico anual.”

DECIMOQUINTA: La base Decimotercera, pasa a ser la Decimocuarta, y en la enumeración de los deberes, la redacción del apartado c) y j), quedan como sigue:

“BASE DECIMOCUARTA. Derechos y deberes de las personas o unidades familiares de convivencia beneficiarias del SAD.

(...)

“c) Facilitar la labor de los/las profesionales que atienden el Servicio de Ayuda a Domicilio, tanto los/las trabajadores/as municipales como el personal que preste el Servicio.

j) A hacer efectivo el pago de la diferencia entre el coste del servicio y el coste abonado por el Ayuntamiento.”

DECIMOSEXTA: Se modifica la Base Decimoquinta, quedando su redacción como se indica a continuación:

“BASE DECIMOQUINTA. Denegación de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

La denegación del servicio de ayuda a domicilio ordinario deberá estar motivada.

Será causa de denegación:

- a) No cumplir con los requisitos de admisión establecidos en la presente ordenanza.
- b) Poder satisfacer adecuadamente sus necesidades por sí mismo y/o con el apoyo de sus familiares, representante legal, guardadores de hecho u otras situaciones asimiladas.
- c) No alcanzar la puntuación mínima que se establece en la presente ordenanza.
- d) No ser el recurso adecuado para la situación de atención integral sanitaria, social o sociosanitaria que presenta.”

DECIMOSÉPTIMA: Se eliminan las Bases Decimosexta y Decimoséptima, y la Base Decimoctava pasa a ser la Decimosexta, quedando su redacción como sigue:

“BASE DECIMOSEXTA. Protección de datos.

Los datos de carácter personal relativos a los documentos a los que se hace referencia en las presentes bases serán tratados de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.”

DECIMOSÉPTIMA: La base decimonovena y vigésima, pasan a ser la decimoséptima y decimoctava, respectivamente.

DÉCIMO OCTAVA: Se adapta la Ordenanza al lenguaje, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Igualdad 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el Reglamento Interno para la transversalidad de género del Ayuntamiento de Sagunto.

DISPOSICIÓN FINAL: El texto de la Ordenanza que se modifica, de conformidad con lo dispuesto en el art.70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, no entrará en vigor hasta que se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de 15 días previsto en el art. 65.

Anexo I

La determinación de la aportación de la persona beneficiaria del SAD ordinario al coste del servicio será la diferencia entre el coste total del Servicio y la cuantía a abonar por el Ayuntamiento, de conformidad con la siguiente tabla:

Puntuación obtenida por la persona beneficiaria según el baremo de la base 13ª	Porcentaje del coste a abonar por el Ayuntamiento
Más de 70 puntos en los apartados 2-3-4	100 %
Entre 60 y 69 Puntos en los apartados 2-3-4	90%
Entre 59 y 49 Puntos en los apartados 2-3-4	80%
Entre 48 y 39 Puntos en los apartados 2-3-4	70%
Entre 38 y 29 puntos en los apartados 2-3-4	60%
Entre 28 y 20 puntos en los apartados 2-3-4	50%
Entre 19 y 10 puntos en los apartados 1-2-3	30%
Menos de 10 puntos	0%

10 EXPEDIENTE 750269Q. ADHESIÓN A RED DESTINOS TURÍSTICOS INTELIGENTES COMUNITAT VALENCIANA.

Visto que Sagunto por DECRETO 72/2000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, es declarado municipio turístico como reconocimiento al gran componente municipal del producto turístico, la importancia del grado de eficacia y compromiso asumidos por los Ayuntamientos y las diversas y diferentes actividades y estructuras turísticas existentes en la Comunidad Valenciana.

Visto que el hecho de ser municipio turístico, da acceso a diversas subvenciones y además se beneficia de los fondos de cooperación para municipios turísticos, habiendo

recibido 381.362 euros de dicho fondo, tal y como consta en la Resolución de la Presidencia de la Generalitat, de 26 de marzo de 2020.

Visto que actualmente, según consta en el Decreto 5/2020, de 10 de enero, del Consell, de regulación del estatuto del municipio turístico de la Comunitat, en su artículo 9, apartado d) se hace constar la necesidad de: “Orientar el municipio hacia el concepto de destino turístico inteligente”.

La Red de Destinos Turísticos Inteligentes de la Comunidad Valenciana se promueve la creación de un marco de relaciones entre destinos y crear sinergias entre los mismos, cuyo objetivo, en un entorno colaborativo de aprendizaje, es generar transferencia de conocimiento entre sus miembros para facilitar la evolución de la planificación y gestión de los destinos turísticos en base al modelo DTI-CV y así convertir la Comunitat Valenciana en un territorio turístico inteligente.

Visto que los destinos turísticos de la Comunitat Valenciana requieren de un avance en su planificación y gestión que les permita alcanzar nuevas cotas de eficiencia y eficacia. Se trata de una nueva etapa en la evolución de los destinos que exige un cambio en todos los ámbitos, actores y acciones que influyen en la actividad turística, con el fin de garantizar el futuro de los mismos.

Visto que el Instituto Valenciano de Tecnologías Turísticas desarrolla desde el año 2014 el proyecto Destinos Turísticos Inteligentes Comunitat Valenciana (DTI-CV), a través del cual se define el modelo de destino turístico inteligente y traza las líneas estratégicas a seguir para alcanzar la adaptación del sistema de innovación turística de la Comunitat Valenciana al desarrollo de DTI.

Visto que el Instituto Valenciano de Tecnologías Turísticas (Invat-tur), a través de la Oficina DTI-CV, es el organismo encargado de la coordinación de la Red.

Visto que la adhesión a la citada red no implica obligaciones de carácter económico por parte del Ayuntamiento de Sagunto.

Visto que la adhesión supondrá asegurar la continuidad en el reconocimiento de Sagunto como “municipio turístico”, con todos los beneficios económicos y de posicionamiento del destino Sagunto, y que ostenta desde hace veinte años.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dada la esfera competencial atribuida a los municipios por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, en concreto, por el artículo 25.2, que reconoce en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades, entre otras, las referidas a la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y la promoción de la cultura.

Respecto al órgano competente para decidir sobre la adhesión, el artículo 22.2.b) de la LBRL, regula como competencia del Pleno, los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampetro, Rovira, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Promoción de la Ciudad, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la adhesión a la Red de Destinos Turísticos Inteligentes de la Comunidad Valenciana.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a los interesados.

11 EXPEDIENTE 670545N. REC. ERRORES REC. INDEBIDOS CONTRATOS TEMP. 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - En el Pleno ordinario de 25 de febrero de dos mil veintiuno, concretamente en el acuerdo nº 6 en el que se propone el reconocimiento e imputación presupuestaria de los gastos incluidos en la relación O/2021/12.

SEGUNDO. - Se ha observado un error material en el importe total de la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito del exp. 670545N

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Organización Municipal, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Rectificar el acuerdo nº 6, de veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“ÚNICO. - Resolver la omisión de fiscalización en los términos del artículo 28 del Real Decreto 424/2017 y autorizar, disponer y reconocer extrajudicialmente las obligaciones incluidas en la relación O/2021/12, correspondientes a ejercicios anteriores, en la que constan 12 operaciones, por importe total de 21.661,57€.”

Debe decir:

“ÚNICO. - Resolver la omisión de fiscalización en los términos del artículo 28 del Real Decreto 424/2017 y autorizar, disponer y reconocer extrajudicialmente las obligaciones incluidas en la relación O/2021/12, correspondientes a ejercicios anteriores, en la que constan 12 operaciones, por importe total de 21.660,57€”

12 EXPEDIENTE 437465Q. SOLICITUD DE ADSCRIPCIÓN EN EL CONSEJO ASESOR DE PATRIMONIO DE LA ASOCIACION DE VECINOS DE LA FORJA.

A la vista del escrito presentado por Ricardo Fernández Arroyo en representación de la Asociación de Vecinos de la Forja, como Presidente de la Asociación de Vecinos de la Forja en fecha 28/09/2020 con número de registro de entrada número:30318.

Presentada por registro de entrada con número: 2320 de fecha 20/01/2021 la documentación requerida a la Asociación por Ricardo Fernández Arroyo en representación de la Asociación de Vecinos de la Forja, como Presidente de la Asociación de Vecinos de la Forja.

Resultando que, el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2012, aprobó definitivamente el acuerdo de creación del Consejo Asesor de Patrimonio y sus Estatutos.

Resultando que dichos Estatutos han sido publicados íntegramente en el BOP de la provincia de Valencia número 144 de 18 de junio de 2012.

Resultando que la Asociación de Vecinos de la Forja cumple con toda la documentación requerida para formar parte del Consejo Asesor del Patrimonio.

Considerando que el artículo 2.2 de los Estatutos del Consejo Asesor de Patrimonio señala que, en sesión plenaria, se procederá al nombramiento de todos los miembros del Consejo Asesor de Patrimonio

Examinada la documentación presentada por la Asociación de referencia.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Sampedro, Rovira, Montesinos y Castillo. Abstenciones: 4, Señores/as. Muniesa, Bono, Sáez y Vila; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Promoción de la Ciudad, el Ayuntamiento Pleno, por 21 votos a favor del PSOE, Compromís, IP, Eu y C's, 4 abstenciones del PP y VOX, ACUERDA:

ÚNICO: La adscripción como miembro del Consejo Asesor del Patrimonio a la Asociación de Vecinos de la Forja quedando de la siguiente manera:

- Consejo Asesor del Patrimonio

- Titular: Juan García

Suplente: Ricardo Fernández Arroyo

13 EXPEDIENTE 451635X. MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (VADOS, QUIOSCOS, PUESTOS DE VENTA, BARRACAS Y FERIAS, MESAS Y SILLAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN).

En referencia al expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (vados, quioscos, puestos de venta, barracas y ferias, mesas y sillas, materiales de construcción).

El artículo 16 del mismo texto legal establece que los acuerdos de modificación de las ordenanzas deberán contener la nueva redacción de las ordenanzas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

El Pleno de la Corporación es el órgano competente para la aprobación y modificación de las ordenanzas fiscales, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Organización Municipal, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Modificar la disposición transitoria primera para extender la suspensión de la tasa respecto a los conceptos de mesas y sillas con finalidad lucrativa y puestos de venta de mercadillo hasta 31/12/2021.

Con esta modificación se estima el siguiente impacto financiero:

- Un impacto financiero negativo previsto en 196.818 €.

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal según con lo dispuesto en el anexo de este acuerdo.

TERCERO: Según lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados y la modificación de la ordenanza fiscal se expondrán al público por un periodo de treinta días mediante edicto en el

Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un periódico de los de mayor difusión provincial, al tratarse éste de un municipio de población superior a 10.000 habitantes, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse ninguna reclamación contra los acuerdos adoptados, se entenderán definitivamente aprobados los acuerdos hasta entonces provisionales.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (VADOS, QUIOSCOS, PUESTOS DE VENTA, BARRACAS Y FERIAS, MESAS Y SILLAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crisis sanitaria en la que estamos inmersos la COVID-19 está produciendo importantes perjuicios en muchos sectores económicos. Las restricciones de movilidad y las limitaciones del uso del espacio público han perjudicado especialmente en caso de mercadillos ambulantes o de venta no sedentaria que se desarrollan en la vía pública y otras actividades (fundamentalmente terrazas y veladores) vinculadas a la hostelería o restauración que se desarrollen en locales abiertos al público, que, casi un año después del inicio de la pandemia, siguen viendo restringidos los aforos como medida para evitar los contagios.

Esta situación ha producido en el tejido productivo de la ciudad unas importantes pérdidas, que en la medida de lo posible y dentro del ámbito competencial del municipio, el consistorio debe coadyuvar en paliar.

El Ayuntamiento para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal; en especial debe velar por la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, fomentando ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante o, promoviendo la actividad económica en su término municipal.

El Pleno del Ayuntamiento el 11/05/2020 la modificación de la ordenanza fiscal, incluyendo una disposición transitoria con la siguiente redacción:

“Disposición Transitoria Primera. Medidas excepcionales derivadas de la situación creada por la actual crisis del Coronavirus COVID-19. Con carácter exclusivo hasta 30 de junio de 2021 no se exigirán ni devengarán las tarifas correspondientes a los conceptos de mesas y sillas con finalidad lucrativa ni puestos de venta de mercadillo. Esta disposición perderá su vigencia de forma automática el día 30 de junio de 2021”.

La evolución de la pandemia aconseja prorrogar hasta el final de 2021 la aplicación de la anterior disposición transitoria, ya que se prevé que será entonces cuando la distribución de las diferentes vacunas que se encuentran ahora en fase de producción se generalice, y podamos hablar de cierta vuelta a la normalidad. Hasta entonces se prevé que se mantendrán las medidas de distanciamiento social y aforos limitados que afectan, por lo que se refiere a la tasa, especialmente a la hostelería y a los mercados exteriores.

Artículo 1.- Se modifica la disposición transitoria primera con la siguiente redacción:

Disposición Transitoria Primera. Medidas excepcionales derivadas de la situación creada por la actual crisis del Coronavirus COVID-19.

Con carácter exclusivo *hasta 31 de diciembre de 2021* no se exigirán ni devengarán las tarifas correspondientes a los conceptos de mesas y sillas con finalidad lucrativa ni puestos de venta de mercadillo.

Esta disposición perderá su vigencia de forma automática el día *31 de diciembre de 2021*.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el día siguiente.

APROBACIÓN.

La presente Ordenanza, que consta de 1 artículo y una disposición final, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día ..., y definitivamente en fecha ..., entrando en vigor el día

14 EXPEDIENTE 457530J. CUENTA GENERAL EJERCICIO 2019. FORMACIÓN, APROBACION Y RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO.

En relación con el expediente de referencia, rendidos los Estados y Cuentas correspondientes al año 2019 por el Sr. Alcalde – Presidente de la Corporación y por los órganos competentes de sus Entes dependientes (Consell Agrari, Sociedad Anónima de Gestión de Sagunto), excepto la Fundación CV, cuya rendición y presentación de las Cuentas se ha efectuado en fecha 5 de marzo de 2021.

En el expediente consta aportada por la Entidad participada mayoritariamente, la documentación relativa a las Cuentas de la mercantil “Aigües de Sagunt, SA”.

Formada e informada la Cuenta General por la Intervención Municipal, se comprueban los libros, documentos y justificantes que la componen, tomando debida cuenta respecto de la ausencia de las Memorias correspondiente a los municipios de más de 50.000 habitantes, memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y Memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, al objeto de determinar la composición y necesidades que la misma requiere para su adecuada elaboración, análisis y seguimiento.

La Cuenta General, ha sido sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 11 de febrero de 2021.

Por la Comisión Especial de Cuentas se informó favorablemente las Cuentas del Ayuntamiento de Sagunto y de la Sociedad Anónima de gestión y desfavorablemente las del organismo autónomo Consell local Agrari, y de igual forma dicha Comisión acordó requerir a la fundación del Patrimonio Industrial de Sagunto la presentación de las cuentas reformuladas del 2018 y las cuentas del 2019. Así mismo se informó se informa desfavorablemente la Cuenta de la mercantil “Áigües de Sagunt, SA según las observaciones realizadas en el Informe de Auditoría de Regularidad Contable sobre las mismas.

El requerimiento a la Fundación sobre la rendición de cuentas (reformulación cuentas 2019 y cuentas 2019) fue atendido, en fecha 5 de marzo, realizándose los trabajos de Auditoria de dichas cuentas que han sido Informadas con salvedades.

Visto que la Cuenta General ha sido expuesta al público durante el periodo reglamentario sin que se hayan presentado otras reclamaciones, reparos u observaciones, por el público en general.

El artículo 212.4 del TRLHL señala que la Cuenta General acompañada de los informes de la Comisión Especial de Cuentas y de las reclamaciones y reparos formulados se someterá al Pleno de la Corporación, para que, en su caso, pudiera ser aprobada antes del antes del día 1 de octubre, aunque en este caso debido a la pandemia los plazos se han visto ampliados finalizando el día 21 de enero de 2021.

El plazo para la rendición de la Cuenta al Tribunal de Cuentas, se ha visto incumplido motivado por las dificultades de gestión habidas por la pandemia y la merma de recursos con la que ha contado la Intervención, así como, la falta de rendición de las cuentas de OOAA que finalmente se rindió en fecha 11 de noviembre de 2020, y la Fundación que no ha procedido a rendir las Cuentas, hasta el 5 de marzo de este año.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 14, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, Sampedro y Rovira. Abstenciones: 11, Señores/as. González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor del PSOE, Compromís y EU, y 11 abstenciones de IP, PP, C's y VOX, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar las Cuentas reformuladas del ejercicio 2018 de la Fundación de la Comunidad Valenciana del Patrimonio Industrial de Sagunto CIF *****.

SEGUNDO: Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Sagunto correspondiente al ejercicio 2019 comprensiva:

1. La Cuenta de la propia Entidad: Ayuntamiento de Sagunto_ CIF *****

2. La Cuenta de su Organismo Autónomo: “Consell Local Agrari”_ *****

3. Las Cuentas de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal: Sociedad Anónima de Gestión Sagunto_ CIF *****

4. Las Cuentas de la Fundación sectorizada por la IGAE a finales de 2018: Fundación CV CIF *****

TERCERO: Informar desfavorablemente la Cuenta de la mercantil “Aigües de Sagunt SA” CIF *****que se aporta a dicha Cuenta General como documentación complementaria, al ser una sociedad participada mayoritariamente por el Ayuntamiento de Sagunto (51% del capital social), en base a las observaciones realizadas en el Informe de Auditoria de Regularidad Contable sobre las mismas y, requerir a la mercantil “Aigües de Sagunt” que proceda a la reformulación de dichas cuentas o en su defecto proceda a modificar en el presente ejercicio, conforme a lo indicado en la Contestación del ICAL las observaciones recogidas en el informe de Auditoria de Regularidad contable (PACF2020).

CUARTO: Rendir las Cuenta General del año debidamente aprobada al Tribunal de Cuentas de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del TRLRHL y a la Sindicatura de Cuentas, ajustándose a las diferentes disposiciones que regulan los procedimientos y formatos para la rendición telemática de la Cuenta general a los diferentes órganos de control externo.

En el supuesto de imposibilidad material de la rendición por la Fundación trasladar dichas cuentas a la Sindicatura de Cuentas, abriendo, en su caso, incidencia explicativa en la plataforma correspondiente.

QUINTO: Publicar la información sobre la Cuenta General en la página web municipal.

Se somete a votación la urgencia de los asuntos del orden del día del punto 15 al 26 ambos inclusive, de conformidad con lo establecido en el art. 109.4 del Reglamento de Orgánico Municipal, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Parra, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Declarar la urgencia de los asuntos y proceder a su debate.

15 EXPEDIENTE 753390A: PROPOSICIÓN PSOE EN APOYO, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y DE CALIDAD.

Leída la moción presentada por el Grupo Municipal PSOE, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La escuela pública escolariza en España al 68% del alumnado de las Enseñanzas de Régimen General previas a la universidad, con importantes diferencias en porcentajes según Comunidades Autónomas. Algunas políticas con medidas de recorte en la financiación para gastos de mantenimiento de los centros, ampliación de la ratio, reducción del número de docentes, limitación en oferta educativa, de prestación de servicios complementarios, actividades extraescolares o no sustitución de profesorado, son algunos de los motivos por los que la escuela pública necesita políticas de refuerzo.

Cabe recordar el contexto internacional con relación al papel, extensión y protección de la escuela pública. Según el Informe (de febrero de 2021) de la Fundación 1 de mayo elaborado por el Colectivo Lorenzo Luzuriaga, la escuela pública es la referencia incuestionable en los países occidentales. Con la excepción de dos países, Bélgica y Holanda, otros como Estados Unidos, Alemania, Francia e Italia, importantes por la cuantía de su número de habitantes y por su peso específico en el mundo que conocemos, así como algunos como Finlandia, Suecia o Dinamarca, que se suelen citar por sus éxitos escolares, gozan todos ellos de sistemas educativos vertebrados por la escuela pública.

La relevancia de la escuela pública en los países más desarrollados social y económicamente se suele pasar por alto cuando se comparan éxitos y fracasos escolares y se pasa por alto también el hecho de que en este grupo de países, caracterizados todos por una larga trayectoria democrática, derecha e izquierda, demócratas y republicanos, laboristas y conservadores, socialdemócratas y democristianos, están de acuerdo en que sus sistemas educativos, por otra parte, enormemente diversos entre sí, se vertebran a través de centros públicos, creados y financiados por los poderes públicos.

La escuela pública no es de derechas ni de izquierdas. Es la escuela de y para todos los ciudadanos/as; cumple una función esencial, una necesidad, la de formar ciudadanos/as, pero también la de integrar clases sociales, comunidades culturales, alumnos y alumnas de distintas procedencias sociales, culturales y religiosas. Es la que permite el ejercicio del derecho a la educación garantizando la igualdad de oportunidades, uniendo el desarrollo personal que se produce gracias a la educación, con la integración en la sociedad a la que pertenecemos. Esto implica que cualquier familia de cualquier clase social, preferencia religiosa o cultural o pertenencia étnica y lugar de residencia, dispondrá para sus hijos de una escuela pública de igual calidad que las restantes.

Esta es la grandeza de la escuela pública en los países occidentales y en España, por eso debe ser protegida, apoyada y cuidada como lo es en el resto de los países europeos de referencia y de la OCDE.

Cualquier país que aspire a tener cohesión social debe tener un modelo de escuela que integre la diversidad social existente y que elimine cualquier tipo de gueto, porque la escuela no puede ser excluyente en una sociedad que tenga como meta un Estado social y democrático de derecho.

Debemos recordar que la escuela pública escolariza mayoritariamente al grupo de alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales (NEE), así como a los estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE), como la población inmigrante o estudiantes con discapacidad, no segrega y es gratuita, tal y como recoge la Constitución Española. Hechos y realidades que refuerzan su valor y la diferencian de otros modelos educativos. Estas diferencias educativas hacen que las políticas que ignoran a la educación pública en algunas Comunidades Autónomas y favorecen determinados criterios de admisión, fomenten una escolarización homogénea frente a los principios de diversidad y heterogeneidad que deben caracterizar la escuela pública, como sucede en los países del entorno europeo.

La consideración de la educación como un servicio público esencial exige que se cumplan unos niveles mínimos en la prestación cuya garantía es competencia de los poderes públicos y preservar el carácter vertebrador de la escuela pública tal y como recoge la LOMLOE y como se infiere en los artículos 17, 23, 27 y 28 de la LOE.

A la vista de todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone para su debate y aprobación en Pleno del Ayuntamiento de Sagunto la adopción del siguiente ACUERDO:

El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto insta a la Generalitat Valenciana a reforzar el carácter vertebrador de la escuela pública como la red que garantiza plenamente el derecho a la educación, recogido en la Constitución española, para lo que se solicita:

1. Incrementar la financiación educativa para garantizar un servicio de calidad, como suma de excelencia y equidad, en las distintas etapas obligatorias y no obligatorias.
2. Ampliar la oferta de actividades complementarias y extraescolares en la oferta educativa que atiendan a la formación integral de los estudiantes.
3. Seguir incrementando la creación de centros integrados de educación que comprendan todos los niveles escolares, desde la educación infantil al bachillerato.
4. Incrementar en los centros ordinarios los recursos humanos y materiales para poder atender en las mejores condiciones la diversidad y al alumnado con necesidades educativas especiales.
5. Impulsar el desarrollo profesional del profesorado y la carrera docente.
6. Velar por el cumplimiento de todos los criterios de admisión y equilibrio en la escolarización heterogénea del alumnado, entre los diferentes centros educativos según se recoge en la LOMLOE.
7. Fortalecer la intervención de familias, profesorado, alumnado y del conjunto de la comunidad educativa en la gestión y control de los centros públicos a través de los órganos colegiados de gobierno y participación recogidos en la LOMLOE.

Por parte del Sr. Muniesa, se presenta una enmienda a cuyo tenor:

Supresión del último párrafo de la parte expositiva por su referencia a la LOMLOE, así como la supresión de los puntos 6 y 7 de la parte dispositiva.

Sometida la misma a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 6, Señores/as. Muniesa, Bono, Sáez, Montesinos, Castillo y Vila. Abstenciones: 5, Señores/as. González, Guillén, Berna, Herranz y Fuertes. Votos en contra: 14, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, Sampredo y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 6 votos a favor del PP, C's y VOS, 6 abstenciones de IP y 14 votos en contra del PSOE, Compromís y EU, ACUERDA:

No aprobar dicha enmienda.

Por parte del Sr. Tarazona se presenta una enmienda que dice: "Punto 3, añadir a Seguir incrementando la creación de centros integrados de educación que comprendan todos los niveles escolares, de la educación infantil al bachillerato: "Cuando sea necesario". Igualmente añadir un punto 8 que diga: "Continuar trabajando y potenciando una educación pública, gratuita, inclusiva, coeducativa, democrática, laica y en valenciano".

Sometido a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 7, Señores/as. Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, Sampredo y Rovira. Abstenciones: 7, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino y Timón. Votos en contra: 11, Señores/as. González, Guillén, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Montesinos, Castillo y Vila; por lo

que, el Ayuntamiento Pleno, por 7 votos a favor de Compromís y EU, 7 abstenciones del PSOE y 11 votos en contra de IP, PP, C's y VOX, ACUERDA:

No aprobar dicha enmienda.

A continuación se somete a votación el fondo del asunto, resultando:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 16, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, González, Guillén, Berna, Herranz, Fuertes, Sampredo, Rovira, Montesinos y Castillo. Abstenciones: 6, Señores/as. Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano y Vila. Votos en contra: 3, Señores/as. Muniesa, Bono y Sáez; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la moción transcrita anteriormente.

16 EXPEDIENTE 753393E: PROPOSICIÓN PSOE, PETICIÓN ACONDICIONAMIENTO DE LA ACEQUIA MAYOR.

Leída la propuesta presentada por el Grupo Municipal PSOE, cuyo tenor literal es el siguiente:

Por todas y todos es conocida la importancia de la Acequia Mayor de Sagunto, cuyas características quedan recogidas en la introducción del documento de más de 100 páginas sobre Patrimonio Hidráulico elaborado por la Universidad de Valencia para el informe previo a la candidatura a Patrimonio de la Humanidad de nuestra ciudad. De la descripción de esta relevante infraestructura destaca:

“La *Séquia Major* de Sagunt y su red de cequiaje constituyen actualmente el único sistema de riego fluvial, del que se nutre las huertas del valle del Bajo Palancia (aproximadamente 5662 Ha.). En tiempos pasados, el sistema de riego de la comarca del Camp de Morvedre estaba compuesto por cuatro azudes: Algar, Estivella, Gausa y Vila; estas presas de mampostería originaban la *Séquia Major de Sagunt* (de Algar y Estivella), la *Séquia de Gausa* y la *Séquia de la Vila*. La unificación de los azudes y de sus riegos respectivos se establece a finales del siglo XVIII con la redacción del “Auto del Buen Gobierno”, cuyas obras propuestas para la mejora de los riegos se desarrollaron durante los primeros años del siglo XIX.”

“La longitud de esta acequia madre, por la Comarca del Camp de Morvedre, asciende a más de 25 km. Y, el regadío tradicional asociado a la *Séquia Major* de Sagunt, se concentra en los términos de Algar del Palancia (21Ha.), Alfara de Algimia (42Ha.), Algimia de Alfara (95 Ha.), Torres Torres (74 Ha.), Estivella (107 Ha.), Albalat dels Tarongers (101 Ha.), Gilet (53 Ha.), Petrés (68 Ha.), Canet d'en Berenguer (318 Ha.) y Sagunt (4.780Ha.)”

Por su parte, la Junta de Gobierno de la Acequia Mayor de Sagunto refleja en la historia de esta acequia:

“Se puede afirmar con seguridad el origen autóctono de la Acequia Mayor de Sagunto. Los romanos y árabes pudieron aportar técnicas para la conducción y distribución de las aguas. En la comarca se conservan restos de acequia en el Pla del Aljub y un documento arábigo de 1223 trata de una disputa por rotura de “rollo” entre Torox (Torres Torres) y Cárcel. Ambos certifican la antigüedad de la Acequia Mayor (La Acequia Mayor de Sagunto, autor D. José Manuel Iborra Lerna).”

La Acequia Mayor de Sagunto, que es anterior en el tiempo, se está viendo muy afectada por la Presa de Algar de Palancia construida en el año 2000, al haber quedado inundada la acequia dentro del vaso de la presa.

El motivo de la construcción de la Presa de Algar fue para laminar avenidas y recargar acuíferos, por lo que su llenado y vaciado es casi constante y esto produce una aceleración en el deterioro de nuestra Acequia que ya se está convirtiendo en grave en el tramo afectado.

A esto se ha de añadir que, de producirse cualquier incidencia que ocasionase el corte de esta acequia de forma imprevista, ocasionaría que quedasen sin riego todas las Hectáreas al principio mencionadas.

Así mismo, ha de constar que la Comunidad General de Regantes Acequia Mayor de Sagunto tiene derecho a la utilización de las aguas del río Palancia, con un caudal de 952 l/s., según resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas, de fecha 10 de septiembre de 1965.

Por todo ello, la Acequia Mayor de Sagunto ha solicitado de este Ayuntamiento que tome los acuerdos necesarios en una declaración institucional para conseguir que se lleve a cabo el **Proyecto de Acondicionamiento** de la infraestructura en el tramo afectado por el Embalse de Algar, firmado por D. Juan Fullana Montoro, Jefe de Servicio de Explotación de la CHJ en fecha 18 de mayo de 2010, que cuenta con informe de viabilidad de la Secretaría de Estado de Cambio Climático según resolución del 15 de octubre de 2009, publicado en el BOE de 30 de octubre de 2009.

A la vista de todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista pide el apoyo de todos los grupos políticos municipales y PROPONE la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Mostrar el respaldo unánime del Pleno de la Corporación de Sagunto a la petición que realiza la Junta de Gobierno de la Acequia Mayor de Sagunto, en pro de preservar una infraestructura vital para el mantenimiento del riego proveniente de esta acequia.

SEGUNDO: Trasladar a la Conferencia Hidrográfica del Júcar la exigencia de que ejecute el compromiso adquirido en 2010.

TERCERO: Dar traslado de los presentes acuerdos al Consell Agrari de Sagunt, al Consell Sectorial Agrari del Ayuntamiento de Sagunto, a la Generalitat Valenciana, y especialmente a la Consellería de Agricultura, a los grupos parlamentarios de les Corts Valencianes, al Ministerio de Agricultura y al Ministerio para la Transición Ecológica, así como que se publicite por las vías habituales y se comunique al tejido asociativo de riego de nuestra población.

Por el Sr. González se presenta una enmienda de modificación: donde dice “Alfara de Algimia” deberá cambiarse por su actual denominación: “Alfara de la Baronía”.

Enmienda que es aceptada por la Ponente; sometido el fondo debidamente enmendado a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillén, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampetro, Rovira, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Por todas y todos es conocida la importancia de la Acequia Mayor de Sagunto, cuyas características quedan recogidas en la introducción del documento de más de 100 páginas sobre Patrimonio Hidráulico elaborado por la Universidad de Valencia para el

informe previo a la candidatura a Patrimonio de la Humanidad de nuestra ciudad. De la descripción de esta relevante infraestructura destaca:

“La *Séquia Major* de Sagunt y su red de cequiaje constituyen actualmente el único sistema de riego fluvial, del que se nutre las huertas del valle del Bajo Palancia (aproximadamente 5662 Ha.). En tiempos pasados, el sistema de riego de la comarca del Camp de Morvedre estaba compuesto por cuatro azudes: Algar, Estivella, Gausa y Vila; estas presas de mampostería originaban la *Séquia Major de Sagunt* (de Algar y Estivella), la *Séquia de Gausa* y la *Séquia de la Vila*. La unificación de los azudes y de sus riegos respectivos se establece a finales del siglo XVIII con la redacción del “Auto del Buen Gobierno”, cuyas obras propuestas para la mejora de los riegos se desarrollaron durante los primeros años del siglo XIX.”

“La longitud de esta acequia madre, por la Comarca del Camp de Morvedre, asciende a más de 25 km. Y, el regadío tradicional asociado a la *Séquia Major de Sagunt*, se concentra en los términos de Algar del Palancia (21Ha.), Alfara de la Baronía (42Ha.), Algimia de Alfara (95 Ha.), Torres Torres (74 Ha.), Estivella (107 Ha.), Albalat dels Tarongers (101 Ha.), Gilet (53 Ha.), Petrés (68 Ha.), Canet d'en Berenguer (318 Ha.) y Sagunt (4.780Ha.).”

Por su parte, la Junta de Gobierno de la Acequia Mayor de Sagunto refleja en la historia de esta acequia:

“Se puede afirmar con seguridad el origen autóctono de la Acequia Mayor de Sagunto. Los romanos y árabes pudieron aportar técnicas para la conducción y distribución de las aguas. En la comarca se conservan restos de acequia en el Pla del Aljub y un documento arábigo de 1223 trata de una disputa por rotura de “rollo” entre Torox (Torres Torres) y Cárcel. Ambos certifican la antigüedad de la Acequia Mayor (La Acequia Mayor de Sagunto, autor D. José Manuel Iborra Lerna).”

La Acequia Mayor de Sagunto, que es anterior en el tiempo, se está viendo muy afectada por la Presa de Algar de Palancia construida en el año 2000, al haber quedado inundada la acequia dentro del vaso de la presa.

El motivo de la construcción de la Presa de Algar fue para laminar avenidas y recargar acuíferos, por lo que su llenado y vaciado es casi constante y esto produce una aceleración en el deterioro de nuestra Acequia que ya se está convirtiendo en grave en el tramo afectado.

A esto se ha de añadir que, de producirse cualquier incidencia que ocasionase el corte de esta acequia de forma imprevista, ocasionaría que quedasen sin riego todas las Hectáreas al principio mencionadas.

Así mismo, ha de constar que la Comunidad General de Regantes Acequia Mayor de Sagunto tiene derecho a la utilización de las aguas del río Palancia, con un caudal de 952 l/s., según resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas, de fecha 10 de septiembre de 1965.

Por todo ello, la Acequia Mayor de Sagunto ha solicitado de este Ayuntamiento que tome los acuerdos necesarios en una declaración institucional para conseguir que se lleve a cabo el **Proyecto de Acondicionamiento** de la infraestructura en el tramo afectado por el Embalse de Algar, firmado por D. Juan Fullana Montoro, Jefe de Servicio de Explotación de la CHJ en fecha 18 de mayo de 2010, que cuenta con informe de viabilidad de la Secretaría de Estado de Cambio Climático según resolución del 15 de octubre de 2009, publicado en el BOE de 30 de octubre de 2009.

A la vista de todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista pide el apoyo de todos los grupos políticos municipales y PROPONE la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Mostrar el respaldo unánime del Pleno de la Corporación de Sagunto a la petición que realiza la Junta de Gobierno de la Acequia Mayor de Sagunto, en pro de preservar una infraestructura vital para el mantenimiento del riego proveniente de esta acequia.

SEGUNDO: Trasladar a la Conferencia Hidrográfica del Júcar la exigencia de que ejecute el compromiso adquirido en 2010.

TERCERO: Dar traslado de los presentes acuerdos al Consell Agrari de Sagunt, al Consell Sectorial Agrari del Ayuntamiento de Sagunto, a la Generalitat Valenciana, y especialmente a la Consellería de Agricultura, a los grupos parlamentarios de les Corts Valencianes, al Ministerio de Agricultura y al Ministerio para la Transición Ecológica, así como que se publicite por las vías habituales y se comunique al tejido asociativo de riego de nuestra población.

17 **EXPEDIENTE 753399N: PROPOSICIÓN COMPROMÍS, CIERRE DE LA NUCLEAR DE COFRENTES.**

Leída la propuesta presentada por el Grupo Municipal Compromís, cuyo tenor literal dice:

Hay numerosas razones para abandonar cuanto antes mejor la producción de energía eléctrica de origen nuclear. Las principales razones son la peligrosidad y el carácter contaminante inherente a todo su proceso, el ser una energía excesivamente costosa y que, actualmente, estamos en disposición de prescindir de ella sin poner en peligro el abastecimiento de energía eléctrica. Es una industria del siglo pasado, que no tiene cabida en nuestro mundo moderno. Si prestamos atención a los objetivos de desarrollo sostenible de la ONU (ODS), vemos que esta industria choca de pleno contra el objetivo número 7 (energía asequible y no contaminante) y el objetivo número 13 (acción por el clima), puesto que su explotación, si se estudia en conjunto, genera muchas más emisiones de gases de efecto invernadero que las energías renovables.

La extracción, enriquecimiento y transporte de uranio (combustible nuclear) genera numerosas cantidades de gases de efecto invernadero. Además, el proceso industrial de enriquecimiento del combustible nuclear es muy contaminante. El proceso industrial tiene un rendimiento penoso dado que solo se quema una pequeña parte del combustible y el resto es altamente radiactivo; finalmente, no tienen resuelto qué hacer con estos desechos, que tienen que almacenarse durante centenares de miles de años. El almacenamiento es peligroso porque no se puede asegurar la estanqueidad de una infraestructura artificial durante tantos años. El alto coste del almacenamiento de los residuos lo tendrán que pagar las generaciones futuras, tanto a nivel de coste económico como ambiental o de peligrosidad para la salud. Es absolutamente injusto dejar este legado a nuestros hijos e hijas.

A lo largo de los pocos más de 65 años de uso civil de la energía nuclear, han habido diferentes accidentes de diversa importancia, que ocurren con una frecuencia mucho mayor de la que los expertos habían previsto; en especial dos, considerados los más graves de su corta historia (nivel 7 en la escala Escala Internacional de Accidentes Nucleares): Chernóbil, en 1986, y Fukushima, en 2011, incluidos entre los grandes desastres medioambientales de la historia. A pesar de que los expertos todavía no se han puesto de acuerdo con el número total de víctimas, ni los efectos letales sobre el medio ambiente y la vida del planeta, es evidente que estos graves efectos perdurarán a largo plazo.

En nuestro caso, la central nuclear de Cofrentes, empezó a funcionar en 1984, y su prolongación vital que se pretende ahora hasta el 2031, supone un riesgo inasumible para la población de la Ribera y del País Valenciano. No tenemos que olvidar, además, que la Vall de

Cofrentes-Ayora tiene una sismicidad histórica, y que de errores humanos o de desastres naturales (cada vez más frecuentes en esta era antropocéntrica y de emergencia climática), pueden darse, y se podrían producir accidentes de nivel máximo.

Un accidente en la Central Nuclear afectaría en un área poblada de más de 2.300.000 habitantes de las comarcas de l'Horta y València, de las Riberas, La Safor, La Costa, la Vall d'Albaida, La Foia de Bunyol, La Canal de Navarrés o Ayora-Cofrentes, en conjunto un territorio de más de 8.000 kilómetros cuadrados (más de una tercera parte de la superficie y casi la mitad de la población valenciana). Si ampliamos el círculo a un centenar de kilómetros de radio, nada descabellado tal y como se han dado los otros accidentes, la población afectada en mayor o menor medida subiría por encima de los 4.000.000 de habitantes (más del 80% valenciana) y más de 15.000 kilómetros cuadrados (2/3 partes del territorio), incluyendo las principales poblaciones (València, Alicante, Elche, Gandía, Alzira, Alcoy, Xàtiva, Ontinyent, ...).

No hace falta un accidente tan grave como el de Fukushima para tener consecuencias nefastas: un escape de gas radiactivo o isótopos a través de los conductos de refrigeración, contaminaría de radioactividad el Júcar aguas abajo de la central nuclear (con la que se refrigera, precisamente), afectando todos los cultivos de los regadíos de las Riberas, la Albufera y el agua de grifo de toda la zona de la Ribera y València, entre otras. Nos podemos imaginar la situación de inseguridad económica y comercial o de alarma sanitaria y social que se produciría ante estos escenarios no improbables, con afecciones al agua, alimentación, agricultura, ganadería, industria, turismo, etc.

Además, existe una gran incertidumbre sobre el efecto del cambio climático en las centrales nucleares porque tienen que enfriarse constantemente para controlar la reacción nuclear en cadena. Los accidentes suceden en caso de fallo de enfriamiento. Durante la ola de calor de 2003, la mitad de los reactores nucleares franceses tuvieron que apagarse con urgencia, lo que se ha vuelto a repetir en 2019. Por otro lado, si sufrimos una ola de frío de las mismas características que la de Texas en febrero de 2021, se podrían helar las cañerías y tener muchos problemas para el suministro de agua para enfriar los reactores nucleares.

Ante la emergencia climática, las centrales nucleares suponen un tapón a la transición energética hacia un sistema basado en generación renovable, que es mucho más eficiente y barata en la lucha contra el cambio climático. Como demuestra el estudio de Benjamin K. Sovacool *et al.*, publicado en la revista Nature en octubre de 2020, los sistemas eléctricos no pueden apostar simultáneamente por las renovables y la nuclear para luchar contra el cambio climático. En el mismo estudio, nos descubre además que la energía proveniente de centrales nucleares a gran escala no tienden a asociarse con emisiones de carbono significativamente más bajas, mientras que las energías renovables sí que lo hacen.

Por último, tenemos la cuestión de la dependencia del modelo: el combustible nuclear es importado por países que a menudo son inestables o están en guerra. El combustible nuclear (uranio) tampoco es renovable y se agotará gradualmente.

Por todos los argumentos esgrimidos en la exposición de motivos, se proponen los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Solicitar al Gobierno del Estado Español el detenimiento inmediato de actividades de producción de energía eléctrica de la central nuclear de Cofrentes.

SEGUNDO.- Solicitar al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico que revoque su decisión de renovar la autorización de explotación de la central nuclear de Cofrentes hasta el 30 de noviembre de 2030.

TERCERO.- Solicitar al Gobierno de la Generalitat y al Gobierno central que, aprovechando la Ley del Cambio Climático y los Fondos de reconstrucción (Next

Generation), planifique inversiones y proyectos adecuados, fundamentalmente para la comarca de Cofrentes-Ayora y también para el resto del territorio valenciano, apostando por una transición energética, económica y ecológica adecuada. Así, se formarían en primer lugar los trabajadores de la central y los que indirectamente dependan de ella, tanto en energías renovables como en otras actividades compatibles con el incomparable entorno agrario, cultural y natural que hemos heredado, y que tienen que heredar nuestras hijas e hijos.

CUARTO.- Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno del Estado, al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico y a las Cortes Valencianas.

A las 18 horas y 56 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público en este asunto, en virtud de lo previsto en el art. 123 del ROM.

La sesión se reanuda a las 19 horas y 04 minutos.

Sometida a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 7, Señores/as. Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, Samp Pedro y Rovira. Abstenciones: 5, Señores/as: González, Guillén, Berna, Herranz y Fuertes. Votos en contra: 13, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Muniesa, Bono, Sáez, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

No aprobar la moción transcrita anteriormente.

18 EXPEDIENTE 753404W: PROPOSICIÓN IP, MANTENIMIENTO DEL SERVICIO PEDAGÓGICO ESCOLAR.

Leída la moción presentada por el Grupo Municipal IP, cuyo tenor literal es el siguiente:

Uno de los pilares básicos de una sociedad democrática y avanzada es un sistema educativo eficiente y garantista que promueva la igualdad de oportunidades, que sea inclusivo y que apueste por la cohesión social, entre otros muchos aspectos.

La comunidad educativa representada por el profesorado, el alumnado, las familias y los/as orientadores/as tienen como objetivo garantizar una educación de calidad e inclusiva adaptada a las características y necesidades individuales del alumnado. Y uno de los elementos fundamentales en esta ardua tarea son los/as orientadores/as pertenecientes a los SPE (servicios psicopedagógicos escolares).

El Gobierno Valenciano ha elaborado un decreto de organización de la orientación educativa y profesional en el sistema educativo valenciano que ha producido un rechazo por una parte muy importante de los sindicatos docentes (STEPV, ANPE y CSIF), colegios profesionales (Psicología, Trabajo Social y Psicopedagogía), organizaciones relacionadas con colectivos con necesidades especiales (TEA, enfermedades raras o de altas capacidades), AMPAS como la Confederación Covapa, parte de la comunidad educativa más afectada y por supuesto los SPE.

Quiero destacar que en el municipio tenemos el SPE-V03 que atiende a todos los colegios de la comarca y es de todos conocido el trabajo tan importante que realizan caracterizándose por su gran profesionalidad.

Esto ha generado un fuerte malestar entre los diferentes sectores de la comunidad educativa, especialmente en los SPE ya que consideran que se ha vulnerado el principio de transparencia y han prescindido de la opinión de las estructuras y agentes afectados. La semana pasada la Plataforma que reclama la retirada del borrador se concentró tanto en la plaza de Manises de Valencia como en la sede central de educación para mostrar su rechazo al nuevo decreto que ultima la Conselleria, que ya ha pasado por la mesa de negociación con los sindicatos. Destacar que la Plataforma se ha mostrado muy crítica con la tramitación de la

norma, alegando falta de transparencia y también de falta de participación de los profesionales afectados.

También critican que el nuevo modelo perderá eficacia al desmantelarse los equipos multidisciplinares actuales y se alerta de la afección que puede tener en el personal interino de los centros (como los de Audición y Lenguaje), en el sentido de que los especialistas que ahora están en los SPE tendrán que volver a sus plazas definitivas una vez el decreto despliegue sus efectos.

Según los SPE en este decreto, entre otras cuestiones, lo que se pretende es desmantelar el modelo actual de los Servicios Psicopedagógicos Escolares, formados por orientadores, maestras de audición y lenguaje, trabajadoras sociales y educadores de educación especial que atienden a diferentes centros educativos de su zona de influencia, normalmente delimitadas por comarcas, realizando su actuación e intervención directa con el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y de compensación de desigualdades al igual que asesorando a las familias y a los docentes. Esta atención directa y continuada de estos profesionales destaca por su multidisciplinariedad y por tener una visión externa, independiente e imparcial, mediante actuaciones colegiadas, permitiendo establecer criterios comunes para llevar a cabo una intervención/atención educativa inclusiva y de calidad.

Por otro lado, la propuesta de la Conselleria es que todos los centros de infantil y Primaria cuenten con un orientador, figura que no existe actualmente en los claustros pues recurren a los SPE, por lo que sus profesionales se distribuirán entre las escuelas, así como el resto de especialistas.

El planteamiento de los afectados pasa por un modelo mixto, es decir, que combine la figura del orientador en determinados centros y el mantenimiento de la coordinación y el asesoramiento a nivel comarcal.

Lo que se intenta con este decreto es suprimirlos y que los/as orientadores/as pasen a formar parte de la estructura docente de los centros educativos de infantil, primaria y educación especial. Esto ha supuesto una fuerte oposición de una gran mayoría de los sectores de la comunidad educativa que han denunciado la forma unilateral de actuar del gobierno valenciano.

Por otro lado, la sede del SPE de Sagunto lleva muchos años en unas condiciones que no son las más adecuadas, es pequeña y no cumple con los requisitos para una entidad tan relevante e importante.

Por todo ello, proponemos al Pleno adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO: El pleno de la corporación solicita la retirada del decreto de organización de la orientación educativa y profesional del sistema educativo valenciano y el inicio de una mesa de negociación entre el Consell y los representantes de los SPE y sindicatos docentes para buscar un consenso que garantice una educación de calidad e inclusiva.

SEGUNDO: Instar al pleno para que se busquen unas dependencias municipales acorde a la importancia y prestigio que tiene el SPE-V03 de Sagunto.

TERCERO: El contenido del presente acuerdo sea trasladado a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, a la Secretaria Autonómica de Educación y al presidente de la Generalitat Valenciana Ximo Puig.

Sometida a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 13, Señores/as. González, Guillén, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos, Castillo y Vila. Abstenciones: 7, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón. Votos en contra 5, Señores/as. Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de IP, PP, EU, C's y VOX, 7 abstenciones del PSOE y 5 votos en contra de Compromís, ACUERDA:

Aprobar la moción arriba transcrita.

A las 19 horas y 41 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público asistente a la sesión, en virtud de lo previsto en el art. 124 del ROM y vigente Carta de Participación Ciudadana de Sagunto.

La sesión se reanuda a las 19 horas y 59 minutos.

19 EXPEDIENTE 753408A : PROPOSICIÓN PP, NUEVAS UCIs EN EL SISTEMA DE SALUD VALENCIANO.

Leída la propuesta presentada por el Grupo Municipal PP, cuyo tenor literal dice:

Durante la tercera ola, la expansión de la pandemia en la Comunitat Valenciana ha estado descontrolada de tal forma que llegamos a convertirnos en la región europea en la que más contagios se registraban.

Contagios descontrolados en una Comunitat que está a la cola en realización de Test PCR, que se niega a realizar cribados masivos a la población y que tampoco impulsa test de antígenos entre sus vecinos como si están haciendo otras Comunidades.

Mientras en el resto de España se han preparado para afrontar con garantías futuros picos de contagios construyendo hospitales con los que evitar el colapso de su sistema de salud, aquí el President Ximo Puig apostó por unas carpas inservibles que han costado 16 millones de euros y que han sido desalojadas a las pocas horas de entrar en funcionamiento porque literalmente “salían volando”.

Apostar en exclusiva por estas deficientes carpas ha dejado a nuestro sistema de salud sin “Plan B”, lo que ha llevado al colapso a muchos de nuestros hospitales.

Un año después del inicio de la pandemia, nadie puede justificar ya lo que se confirma como una muy deficiente gestión del Consell respecto a las infraestructuras sanitarias en la lucha frente al Covid-19.

Tres olas después, en la Comunitat Valenciana tenemos infraestructuras y profesionales sanitarios llevados al límite. Y seguimos esperando a que se dote a nuestro sistema de salud de los recursos materiales y humanos suficientes para afrontar con garantías futuros picos de contagios.

No se puede alegar desconocimiento, ni podemos seguir anclados en la improvisación o la autocomplacencia.

La consellera de Sanidad, Ana Barceló, aseguró en Les Corts que estábamos preparados para afrontar una tercera ola, pero no era cierto y la realidad lo ha desmentido rotundamente: pacientes en los pasillos, en gimnasios, en las capillas, en las salas de Juntas, en cafeterías. Los hospitales de nuevo desbordados se han visto obligados a hacer una adaptación extrema de espacios que en la mayoría de los casos se hubieran podido evitar con una planificación adecuada de espacios alternativos.

La utilización de recintos como Feria Valencia o Feria Alicante (IFA), siguiendo el ejemplo de IFEMA en Madrid, hubieran sido una buena alternativa para evitar la saturación de nuestros hospitales en las primeras olas. Unos recintos que la Generalitat negó a los pacientes y que ahora han decidido habilitar para que “descansen” allí los residuos Covid.

La primera ola de la pandemia definió perfectamente cuáles eran las necesidades que debía mejorar nuestro sistema de salud, aquella valiosa información debería haber servido para impulsar nuevas infraestructuras sanitarias que evitaran la saturación de nuestros Hospitales y mejoraran la atención sanitaria de los valencianos. Pero no ha sido así.

Mientras otras Comunidades han sido capaces de levantar nuevos hospitales como el Isabel Zendal de Madrid, aquí seguimos esperando las nuevas UCI prometidas por el Consell que debían estar en funcionamiento a en 2020 y que desgraciadamente siguen sin estar operativas.

No están operativas las 220 UCI prometidas y contratadas para los Hospitales de campaña, ni tampoco tenemos operativas las UCI de nueva construcción anunciadas para algunos de nuestros Hospitales.

En las tres provincias encontramos espacios que por sus características podrían albergar de manera provisional camas UCI. El Centro de Tecnificación Deportiva en Vila-real, el Centro Doctor Esquerdo en Alicante, los Hospitales de Bétera, el Hospital Militar de Mislata o los recintos feriales de Feria Valencia y Feria Alicante podrían ser muy útiles en estos momentos de la Pandemia.

La previsible llegada de una cuarta ola, con el agravante de la dureza de nuevas cepas como la Británica o la brasileña, hace imprescindible garantizar la existencia del mayor número posible de Unidades de Cuidados Intensivos. No podemos seguir dejando la salud de nuestros vecinos en manos de unas UCI que no llegan. Es necesario activar propuestas alternativas que garanticen estas dotaciones de cuidados intensivos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Popular propone al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

Primero. Instar al Consell de la Generalitat Valenciana a acelerar al máximo la puesta en funcionamiento de las necesarias nuevas UCI anunciadas para algunos hospitales de la Comunitat.

Segundo. Instar al Consell de la Generalitat Valenciana a ampliar de forma inmediata el número de camas UCI, utilizando para ello, de manera provisional, instalaciones ubicadas en las tres provincias como Feria Valencia, Feria Alicante (IFA), el Centro de Tecnificación Deportiva en Vila-real, el Centro Doctor Esquerdo en Alicante o los Hospitales de Bétera o el Militar de Mislata, entre otros.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo al President de la Generalitat, al Consell y a todos los grupos parlamentarios con representación en Les Corts Valencianes.

Por parte del Sr. Timón se presenta una enmienda de adición, al punto Segundo, que dice: “Instar al Consell de la Generalitat Valenciana a ampliar de forma inmediata el número de camas UCI, utilizando para ello, las posibilidad que ofrezcan las instalaciones sanitarias existentes o de manera provisional, instalaciones ubicadas en las tres provincias como Feria Valencia, Feria Alicante, Centro Tecnificación Deportiva en Vila-real, Centro Doctor Esquerdo en Alicante o los Hospitales de Bétera o el Militar de Mislata, entre otros”.

El Ponente acepta la enmienda; sometida a votación la proposición debidamente enmendada, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillén, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Primero. Instar al Consell de la Generalitat Valenciana a acelerar al máximo la puesta en funcionamiento de las necesarias nuevas UCI anunciadas para algunos hospitales de la Comunitat.

Segundo. Instar al Consell de la Generalitat Valenciana a ampliar de forma inmediata el número de camas UCI, utilizando para ello, las posibilidad que ofrezcan las instalaciones sanitarias existentes o de manera provisional, instalaciones ubicadas en las tres provincias como Feria Valencia, Feria Alicante, Centro Tecnificación Deportiva en Vila-real, Centro Doctor Esquerdo en Alicante o los Hospitales de Bétera o el Militar de Mislata, entre otros.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo al President de la Generalitat, al Consell y a todos los grupos parlamentarios con representación en Les Corts Valencianes.

20 EXPEDIENTE 753411E: PROPOSICIÓN PP, PLAN DE AYUDAS A LA INDUSTRIA.

Leída la propuesta presentada por el Grupo Municipal PP, cuyo tenor literal dice:

La luz de alarma generada por la situación de Pilkington ha de servir para situarnos en la delicada situación a la que se puede ver abocado nuestro sector industrial y en particular el vinculado al sector del automóvil

Es el momento para que las administraciones adquieran un compromiso y pongan en marcha medidas concretas para el sector industrial de nuestra ciudad, y del vinculado al automóvil en particular, que permita su adaptación a los retos tecnológicos y de innovación que se vislumbran en un futuro inmediato.

El pasado mes de noviembre, aprobamos en el pleno y trasladamos a través de nuestro grupo en Les Corts una enmienda a los presupuestos de la Generalitat para contar con un plan de medidas con el que llevar adelante las acciones necesarias para combatir los efectos negativos generados en la industria tras la pandemia, pero desde el Consell, una vez más, lo rechazaron.

La realidad del momento exige de la implicación en la defensa de un sector esencial en la economía de nuestra ciudad y de la Comunitat, que afecta no solo a los 400 empleos de Pilkington sino a otros miles que podrían verse afectados en un futuro inmediato.

El sector de la automoción de la Comunitat Valenciana es una industria competitiva y con altos niveles de excelencia en la fabricación y en la eficiencia competitiva.

La aportación al PIB industrial se acerca a el 13% y emplea a cerca de 29.000 personas directas, alcanzando un nivel de facturación en 2019 de 14.000 millones de euros.

El capital humano de las plantillas de trabajadores es, sin duda, uno de sus mejores activos, y representa un valor diferencial del cluster, considerado referencia europea en el sector de la automoción durante los últimos 40 años.

Es indubitado que la automoción es un sector clave estratégico en nuestra ciudad y para la Comunitat Valenciana, si queremos seguir siendo una Comunitat con una industria competitiva en el nuevo marco económico mundial con un escenario post-COVID.

Sin embargo, los riesgos y las amenazas que están afectando de una manera muy incisiva al sector, no solo se circunscriben a los efectos provocados por la pandemia.

El BREXIT ha percutido con profundidad en la balanza comercial de la industria del automóvil valenciana. Y en esa línea, los grandes acuerdos comerciales multilaterales internacionales se ciernen en el corto plazo, provocando una incertidumbre preocupante para el sector, que ralentiza el nivel de inversión.

El cambio del modelo de movilidad es una de las grandes revoluciones que afronta el sector “a contra reloj”. La transición desde un consumidor medio que consideraba el automóvil como la 2ª inversión más importante en su vida -después de la vivienda-, hacia un consumidor que considera el “hecho de la movilidad” como un servicio puntual compartido; está suponiendo un esfuerzo encomiable de la industria para adaptarse a los nuevos hábitos de consumo en este mercado.

Pero la gran revolución se basa en el enorme reto de transformar a una industria nacida en las energías fósiles, pero que ahora debe producir productos y servicios sostenibles medioambientalmente.

La electrificación y el uso de alternativas energéticas verdes es la mayor reconversión que ha sufrido la industria centenaria del automóvil desde su propio nacimiento como industria.

No se debe pasar alto, que resulta una temeridad con claras afectaciones negativas para el sector traducidas en caídas objetivas de la demanda, las declaraciones “demonizantes” hacia

los motores de combustión por parte de destacados miembros del gobierno central. Estando la industria del automóvil valenciana basada en gran medida aún en estos modelos de motores de combustión.

A todas estas realidades para el sector, se añade, la dependencia logística que tiene nuestra industria, y en este caso también el resto de la industria automovilística europea, y que en las últimas semanas ha supuesto incluso la paralización ciertas cadenas de montaje, por la escasez de suministro de determinadas piezas electrónicas (“microchips”).

La industria del automóvil se encuentra evidentemente en un momento clave para su supervivencia, y así lo están entendiendo otros territorios y regiones europeas, que están apostando de forma definitiva por hacer sus territorios atractivos a la inversión extranjera. Como es el caso de la planta de FORD en Alemania que recientemente ha recibido una inversión de la marca de cerca de 1.000 millones/Dólares.

Es necesario observar este aspecto de forma comparativa en nuestra Comunitat. Mientras que en el 3er trimestre del ejercicio 2020 -datos del INE- la media de inversión extranjera aumentó en España un 31% y en la C.A. de Madrid un 54%; en la Comunitat Valenciana solo alcanzó un aumento del 2,9%.

La Comunitat Valenciana puede y debe apostar de forma contundente por la industria del automóvil y toda su industria auxiliar. La mayor ventaja competitiva de nuestra industria está basada en las sinergias colaborativas en proximidad: el cluster.

Las recientes noticias de los ERE en las plantas de FORD Almussafes o el anuncio de 37 jubilaciones, con el cierre de la línea de laminado que amenaza, de forma cierta, los 400 empleos de la planta de PILKINGTON en Sagunto, y que tendrá un efecto dominó en el resto no hacen más que señalar el alto riesgo de que la cadena de valor en el territorio se debilita y que en algunos casos puede llegar a desaparecer algún eslabón.

Las consecuencias de la rotura de la cadena de valor serían realmente devastadoras para el resto de la industria en el territorio, que vería complicada su continuidad a medio plazo, por el aumento de costes logísticos y de los plazos de suministro. Afectando al empleo negativamente además en las comarcas en las que el sector tiene mayor implantación como son; El Camp de Morvedre y la Ribera Baja, entre otras.

Frente a este escenario de turbulencias económicas, tecnológicas y de mercado, es fundamental habilitar medidas en el ámbito autonómico, nacional y europeo, que intenten minimizar en lo posible las amenazas y potencie en gran medida las oportunidades de un sector tan importante para la economía valenciana.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Popular propone al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

Primero.- Se insta al Consell a desarrollar las siguientes actuaciones;

- a) Dotar un plan de ayudas al sector industrial del Camp de Morvedre que faciliten la adecuación, adaptación y puesta en marcha las acciones contempladas en el plan de reindustrialización y aquellas otras que sean necesarias llevar adelante tras los efectos negativos generados en la economía tras la pandemia.
- b) Creación de la Mesa Sectorial de la Industria del automóvil e industrias auxiliares, como órgano consultivo por parte del Gobierno de la Generalitat Valenciana, para el diseño del marco jurídico, económico y social, que favorezca la fidelización en la permanencia de la industria en la CV y atraiga a su vez inversión extranjera.
- c) Volver al nivel de inversión de 2019 por parte de la Generalitat Valenciana en las líneas nominativas y competitivas exclusivas y dirigidas al sector. Introduciendo la condicionalidad de que los sobrantes económicos (en caso de haberlos) de las referidas líneas, sean redistribuidos entre el resto de las líneas exclusivas del sector.

Segundo.- instar al Gobierno Central a desarrollar un plan de rescate sectorial, con ayudas por empresa hasta los 800.000 € en el marco legal de las ayudas temporales de estado por motivo de la pandemia, cuya prórroga ha sido autorizada por la Comisión Europea hasta el 31 de diciembre del presente ejercicio.

Tercero.- Que por parte de las administración autonómica y nacional competente se impulse a nivel europeo; la creación de un proyecto tractor europeo amparado en los fondos de recuperación y resiliencia del programa NEXT GENERATION EU, para dotar de mayor competitividad al sector de la industria auxiliar del automóvil de la Comunitat Valenciana.

Sometido a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillén, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

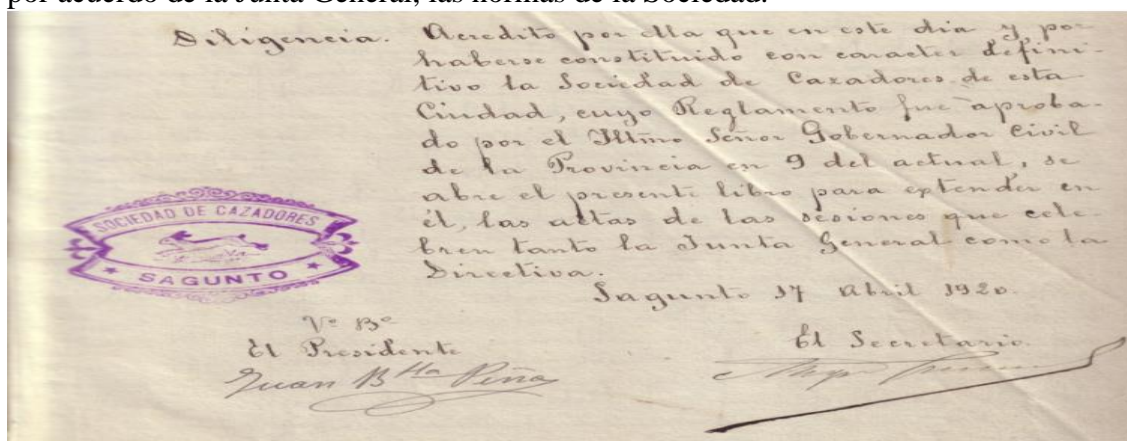
Aprobar la moción arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

21 RUEGO EXPEDIENTE 753413H: PROPOSICIÓN PP, CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA CIUDAD A LA SOCIEDAD DE CAZADORES.

Antes del debate el Sr. Alcalde manifiesta que al tratarse de un ruego, independientemente de que pueda generar debate no se va a votar.

Por parte del Grupo Municipal del PP, se plantea la siguiente moción-ruego en los siguientes términos:

En 1920, mediante bandos hechos por el pregonero público, asisten la mayoría de los aficionados a la caza del término municipal y así se hizo costar en la siguiente diligencia, en la que por parte del Presidente se expone que por parte del Sr. Gobernador Civil de la provincia se ha aprobado el reglamento redactado (...) que regirá a partir del día 17 de Abril de 1920, por acuerdo de la Junta General, las normas de la Sociedad.



El 17 de Abril de 1920 con 64 socios de caza y 28 socios de salón se constituyó hace 100 años la Sociedad de Cazadores de Sagunto siendo su primer presidente Juan Bautista Peña Moros.

En sus primeros pasos la sociedad tuvo su primera sede en un local en la plaza Cronista Chabret, cedido por uno de sus socios y no fue hasta 1944 cuando adquieren la casa natalicia del compositor Joaquín Rodrigo, en el número 22 de la misma plaza, que tras reformarlo se convirtió en la sede del Club hasta nuestros días.

Desde aquel lejano 1920 y a lo largo de todos estos años, las diferentes directivas han impulsado la sociedad como un referente en el municipio para aglutinar en torno a la entidad a

los aficionados a la caza y convertirla en un referente no solo en lo que se refiere a su práctica, sino en la defensa del equilibrio medioambiental.

Concienciar a sus usuarios, ser parte activa de foros en el fomento de su correcta práctica y llevar a cabo todo tipo de labores en la conservación como por ejemplo, mediante la regeneración de bebederos y comederos para animales y colaborando cuando así ha sido requerida por parte de las administraciones en el control de plagas que afectan a nuestros campos.

Hoy la sociedad con más de 400 socios es una entidad activa no solo en el fomento de esta práctica, tanto en su vertiente cinegética como deportiva sino en el desarrollo de diversas actividades sociales y fomento de la educación ambiental.

En la actualidad la sociedad destina mayoritariamente su presupuesto a inversiones para desarrollar actuaciones en el medio natural, el cuidado de animales y vigilancia de los montes, si bien, en este último año, debido a las especiales circunstancias por la COVID, la entidad, en una muestra más de solidaridad y vinculación con el municipio ha realizado donaciones por valor de 3000€ para dar cobertura a diversas necesidades como la de abastecer mascarillas y elementos de protección a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a los sanitarios de nuestros centros o poner un servicio de desinfección al servicio del Ayuntamiento, ...

Durante este periodo, junto a otras asociaciones, a través de la Federación de caza, han abastecido de carne a aquellas personas que durante esta pandemia peor lo están pasando.

Esta sociedad centenaria ha demostrado a lo largo de todos estos años valores que la han hecho referente en nuestra ciudad y ser receptora de méritos suficientes para recibir la distinción honorífica de la Medalla de Oro de la Ciudad de Sagunto.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Popular propone al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

Primero. Instar al Equipo de Gobierno que, de acuerdo al Reglamento de Honores y Distinciones, del Ayuntamiento de Sagunto, incoe el preceptivo expediente al objeto de conceder a la Sociedad de Cazadores de Sagunto en el centenario de su fundación, la Medalla de Oro de la Ciudad.

De este modo, el Sr. Muniesa solicita que se inicie el expediente de acuerdo con el Reglamento de Honores y distinciones y se le conceda a esta Sociedad, en el centenario de su fundación, la medalla de oro de la Ciudad.

Toma la palabra el Sr. Montesinos para indicar simplemente que le parece una buena propuesta y la apoyarán en su momento cuando llegue al Pleno, aunque entiende que se podría haber profundizado mucho más.

Contesta el Sr. Muniesa nuevamente para indicar que no se ha leído íntegramente la propuesta pero en la exposición de motivos no sólo se hace referencia al paso de esos 100 años, sino que dicha Asociación es además una entidad implicada con la sociedad civil y que es importante este reconocimiento y espera que en su momento, reciba el apoyo de todos los grupos políticos.

El Sr. Vila también interviene para mostrar su apoyo cuando llegue al pleno esta solicitud.

Finalmente la Sra. Moll, como Concejala de Cultura, y el Sr. Muniesa acuerdan que para empezar a trabajar e iniciar el expediente correspondiente, el Sr. Muniesa, tomando como base esta propuesta, presentará una instancia dirigida al Departamento de Cultura para que puedan iniciar el expediente y comenzar a trabajar.

22 EXPEDIENTE 753416M: PROPOSICIÓN EU CONTROL PRECIOS ALQUILERES ABUSIVOS.

Leída la propuesta presentada por el Grupo Municipal EU, cuyo tenor literal dice:

La especulación en el precio de los alquileres es una realidad que sufren actualmente cientos de ciudades en Europa y también en España. Según datos del Banco de España, los alquileres han aumentado un 50% en los últimos diez años a nivel nacional, una subida significativa sobre todo en grandes ciudades como Madrid, Barcelona o Valencia y en varios enclaves del turismo como las Islas Baleares o las Islas Canarias. En paralelo, los salarios no han seguido la misma senda y la precariedad es la tónica general en el mercado laboral español. La OCDE señala que el 24,7% de los hogares tenía un gasto en vivienda de alquiler superior al 40% de sus ingresos netos en 2014, frente al 13,1% registrado en el promedio de la OCDE, por lo que esta proporción habrá aumentado con la escalada de precios actual.

Según datos de Eurostat, en España alrededor de cuatro de cada diez personas que viven en alquiler destinan más del 40% de los ingresos familiares al pago del alquiler, uno de los índices más altos de toda la Unión Europea (UE), solamente superado por Grecia y Lituania. Dedicar más del 40% de la renta familiar al pago de la vivienda es considerado por la UE como un cargo excesivo para la economía de un hogar.

El incremento de los alquileres no se corresponde con una mejora en la capacidad adquisitiva de la población. Según el estudio “El Estado de la Pobreza. España 2019 IX Informe anual sobre el riesgo de pobreza y exclusión” realizado por la Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social EAPN España, un total de 12.188.288 personas, que suponen el 26,1 % de la población española está en Riesgo de Pobreza y/o Exclusión Social. España se ha convertido en el segundo país de la Unión Europea, tras Chipre, donde más ha crecido la desigualdad de renta, 20 veces más que el promedio europeo. Al descenso de los salarios debemos sumar los casos de cientos de familias obligadas a buscar otro piso con precios inasumibles y con el riesgo de ser expulsadas de sus casas porque no pueden pagar el alquiler. Pero no solo son expulsadas de sus viviendas, sino también de sus barrios, que pierden a sus vecinas y se transforman así en aparadores para el turismo o en zonas residenciales solo para personas con alto poder adquisitivo.

Según el estudio 'Efectos de la crisis económica en los órganos judiciales' que ha publicado la Sección de Estadística del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), los últimos datos estadísticos disponibles corresponden a 2019. El número de lanzamientos practicados durante el 2019 ha sido de 36.467, de los cuales, un 67,5% del total ha sido consecuencia de procedimientos derivados de la Ley de Arrendamientos Urbanos (LAU), mientras que otros 14.193 (el 26,3 por ciento) se derivaron de ejecuciones hipotecarias. Los 3.346 restantes obedecieron a otras causas.

Los lanzamientos por impago del alquiler experimentaron una disminución interanual del 2,2 por ciento, mientras que los derivados de ejecuciones hipotecarias bajaron un 25,1 por ciento con respecto a 2018. Los lanzamientos afectan a distintos tipos de inmuebles, no solo viviendas y, en el caso de éstas, no sólo a vivienda habitual. Cataluña (con 12.446, el 23 por ciento del total nacional) fue la Comunidad Autónoma en la que se practicaron más lanzamientos, seguida por Andalucía (con 8.806) y la Comunidad Valenciana, con 7.390.

Tras la crisis económica del 2008, la historia se repite, y las familias en España se vuelven a enfrentar a problemas económicos, esta vez derivados de una pandemia mundial provocada por el virus de la Covid-19. Una vez más, las familias de nuestro país tienen que hacer un mayor esfuerzo económico para disfrutar de una vivienda. La política de no intervención pública sobre el mercado de la vivienda ha generado una tendencia alcista de los precios y una crisis de accesibilidad a este bien que ha provocado la expulsión de los sectores de la población con menos recursos.

La crisis del coronavirus está ya agravando esta situación. Con la paralización de gran parte de la actividad económica por culpa de la epidemia de la Covid-19, muchas de las personas que están pagando una hipoteca o viviendo de alquiler están teniendo grandes dificultades para seguir haciéndolo. Si antes las familias sufrían la asfixia de los precios del

alquiler y del endeudamiento que ya arrastraban de la crisis anterior, ahora el panorama resulta alarmante: la salida del confinamiento abre un escenario lleno de incertidumbre ante la posible subida de la tasa de desempleo y la caída del crecimiento económico. En este escenario, se multiplican las dificultades para el acceso a una vivienda, el endeudamiento familiar o directamente la pérdida de la vivienda, especialmente para las familias más vulnerables.

La crisis del coronavirus y su impacto sobre el mercado inmobiliario debe servir para reivindicar la necesidad de garantizar el derecho a una vivienda digna y adecuada recogido en el artículo 47 de la Constitución Española y también para revertir las políticas de mercantilización, dibujando un horizonte normativo en el que la vivienda cumpla su función social y no sea mera mercancía o un activo objeto de especulación. Es, ahora, cuando se nos presenta la oportunidad de articular un verdadero sistema público de vivienda.

A falta de cifras oficiales más actualizadas, según el Instituto Nacional de Estadística (INE), en 2011 había 3,5 millones de viviendas vacías. Sin embargo, hoy en día el parque público de vivienda en alquiler no alcanza el 1,5 % del total del parque de viviendas según datos del INE y Housing Europe; muy por debajo de los porcentajes de Holanda (32 %), Austria (23 %) o Francia (17 %). España cuenta con uno de los porcentajes de vivienda social más bajos de la Unión Europea, un 1,1% sólo superado por Grecia y lejos de otros como Holanda (32%), Austria (23%), Reino Unido (18%) o Francia (17%). Además, España acumula el 30% de las viviendas vacías de Europa (más de 3,4 millones de viviendas).

Considerando que España tiene un parque total de viviendas de 25 millones, si queremos un parque público de vivienda equiparable a los países de nuestro entorno, es decir, como mínimo, de un 10 %, necesitamos 2,5 millones de viviendas que lo conformen. La vivienda es un bien de primera necesidad y su función social debe ser preservada por las instituciones públicas por encima de cualquier otra consideración.

Como consecuencia, los ayuntamientos no pueden dar respuesta a la emergencia diaria de los desahucios, las ocupaciones de viviendas vacías o la infravivienda, ni tampoco ofrecer una solución a aquellas personas que necesitan acceder a una vivienda a precios inferiores a los del mercado. Mientras tanto, la SAREB acumula viviendas vacías de entidades financieras rescatadas con dinero público que, en su gran mayoría, vende o traspassa su gestión a fondos de inversión, inmobiliarias u otros gestores de vivienda. Según los últimos datos facilitados por la propia SAREB, hasta marzo de 2020, tan solo 2.400 viviendas de su cartera han sido cedidas a administraciones autonómicas y ayuntamientos. Una cifra irrisoria si se tiene en cuenta que en junio de 2014, declaraba tener en aun cartera más de 45.000 viviendas residenciales. Pisos, que, por lo tanto, siguen engrosando el parque de viviendas vacías.

A pesar de las medidas de urgencia tomadas hasta ahora por el Gobierno de España en relación a las rentas de alquiler, dirigidas a amortiguar el impacto de la crisis sanitaria sobre los arrendatarios en situación de mayor vulnerabilidad socioeconómica, se precisan reformas estructurales en materia de regulación del acceso a la vivienda, encaminadas a considerarla como un bien de primera necesidad antes que, como una inversión, en línea con el mandato contenido en el artículo 47 de la Constitución Española. Al igual que en la crisis de 2008, nos encontramos ante un mercado especulativo, con fuerte presencia de capitales de inversión internacionales, que hace previsible el hundimiento de los precios y que puede generar nuevas oportunidades para la intervención de fondos buitres oportunistas que sobrevuelan el mercado español.

Ciudades europeas con problemáticas parecidas como Amsterdam, París o Berlín, ya han puesto en marcha medidas legislativas que limitan los precios y las subidas abusivas de los alquileres. Los desahucios por impago de alquiler, la saturación de los servicios sociales municipales y la precarización de los arrendamientos genera exclusión y sobreendeudamiento de las arrendatarias, o lo que es lo mismo, más impagos de alquiler. En cambio, más

estabilidad y adaptación de los alquileres a los salarios de las personas equivale a más seguridad de pago y, por lo tanto, de cobro por parte de los propietarios.

El Comité DESC de las Naciones Unidas, en sus observaciones finales sobre el Sexto Informe periódico de España, aprobadas en la sesión celebrada el 29 de marzo de 2018, explicita que «En particular, preocupa al Comité el número insuficiente de vivienda social; la creciente falta de asequibilidad de la vivienda, particularmente dentro del mercado privado debido a los precios excesivos; y la falta de protección adecuada de la seguridad de la tenencia. Asimismo, le preocupa el número significativo de hogares que no cuenta con vivienda en condiciones adecuadas y el alto número de personas sin hogar». En consecuencia, recomienda al Estado que «Adopte las medidas necesarias para reglamentar el mercado privado de la vivienda para facilitar la accesibilidad, disponibilidad y asequibilidad de una vivienda adecuada para las personas de bajos ingresos;» y «Revise su legislación sobre arrendamientos y lleve a cabo las modificaciones necesarias a fin de garantizar una protección adecuada de la seguridad de la tenencia y establecer mecanismos judiciales efectivos que garanticen la protección del derecho a una vivienda adecuada.»

La legislación y políticas públicas en materia de alquiler han tenido grandes avances. En concreto, la última modificación legal efectuada mediante el Real Decreto Ley 7/2019, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler, constituye una respuesta a las demandas de cientos de colectivos sociales y asociaciones de vecinos que estaban siendo sofocados por la reforma legislativa del Gobierno del Partido Popular, la Ley 4/2013, de 4 de junio, de medidas de flexibilización y fomento del mercado del alquiler de viviendas, que suponía la precarización absoluta de las personas inquilinas.

Bajo el nuevo Real Decreto Ley 7/2019 se consiguió mejorar la certidumbre y seguridad jurídica de los arrendatarios mediante la ampliación de la prórroga obligatoria de los contratos de arrendamiento de 3 a cinco 5 años en caso de que el arrendador sea una persona física y a 7 años en caso de que sea una persona jurídica. Además, se amplió la prórroga tácita de uno a tres años y se prolongó el plazo de preaviso para romper el contrato de arrendamiento, debiendo informar al inquilino con 4 meses de antelación y con 2 meses al arrendador. Adicionalmente se estableció que el incremento producido por la actualización anual de la renta no podrá exceder la variación porcentual experimentada por el Índice de Precios al Consumo, por lo que la actualización anual del precio del alquiler quedó ligada al IPC, que opera como límite máximo del aumento.

Es necesario comprender que, la posibilidad de regulación de los precios de alquiler asegura una rentabilidad económica proporcionada del alquiler a largo plazo para los propietarios, equilibrando así el derecho a la libertad de empresa y el derecho a la propiedad privada en relación al derecho de acceso a una vivienda digna y el cumplimiento de la función social de la propiedad. El existente desequilibrio en la negociación de la renta entre la parte arrendadora y la parte arrendataria, en escenarios de escasez de oferta y tensión de los precios, comporta que el precio se determine de forma unilateral por la parte arrendadora, siendo la mayoría de las veces una carga desproporcionada en relación con los ingresos familiares. Todo ello justifica que sea posible la intervención de los poderes públicos en la regulación de un elemento esencial en la relación contractual, como es el precio. En estos momentos, acabar con los precios abusivos es urgente, especialmente en una situación de crisis sanitaria, social y económica, donde los ingresos de las clases populares se pueden reducir de manera significativa. Y es necesario adoptar mecanismos que garanticen el cumplimiento efectivo del derecho a una vivienda digna y adecuada en nuestro país.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Esquerra Unida de Sagunto eleva al Pleno Municipal la siguiente

ACUERDOS

- 1.-Instar al Gobierno de España a aprobar una ley estatal de vivienda, que permita su

desarrollo en el marco las competencias de las comunidades autónomas y municipios, que blinde la función social de la vivienda y asegure el cumplimiento efectivo y el respeto del derecho a una vivienda digna y adecuada recogido en el artículo 47 de la Constitución Española, incluyendo el acceso a los suministros básicos. Y adoptar mecanismos que garanticen el cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derecho a la vivienda contenidas en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Observación generales N°4 y N°7 del Comité DESC, y la Convención sobre los Derechos del Niño, así como las resoluciones y dictámenes del Comité DESC en materia de vivienda y garantizar su aplicación inmediata y vinculante en casos de desalojo forzoso sin alternativa habitacional.

2.- Instar al Gobierno de España a legislar para regular el mercado del alquiler de viviendas, impidiendo precios abusivos en los contratos de arrendamiento de vivienda mediante mecanismos de control de precios y promoviendo bajadas de precios tanto en contratos en vigor como en contratos futuros. Además, se garantizará un alquiler estable, seguro y asequible, aumentando el parque público de vivienda en alquiler social y asequible, adoptando mecanismos para la cesión obligatoria y temporal de vivienda vacía en manos de grandes tenedores de vivienda a las administraciones públicas competentes.

Sometida a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 19, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillén, Berna, Herranz, Fuertes, Sampredo y Rovira. Votos en contra: 6, Señores/as. Muniesa, Bono, Sáez, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor del PSOE, Compromís, IP, y EU y 6 votos en contra del PP, C's y VOX, ACUERDA:

Aprobar la moción arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

23 RUEGO EXPEDIENTE 753419Q: PROPOSICIÓN COMPROMÍS E EU SOLICITUD CALLE AL ARTISTA VICENTE ROJO ALMAZÁN.

Antes del debate el Sr. Alcalde manifiesta que al tratarse de un ruego, independientemente de que pueda generar debate, no se va a votar.

Por parte del Grupo Municipal de EU, se plantea la siguiente moción-ruego en los siguientes términos:

La semana pasada moría en la ciudad de México el artista Vicente Rojo Almazán, uno de los pilares de la gráfica mexicana de la segunda mitad del siglo XX y uno de los creadores más fecundos de una generación de artistas que sometió varias disciplinas a un diálogo que dio forma a la plástica mexicana moderna. Artista plástico, pintor, diseñador, escultor y editor, pertenecía a la llamada Generación de la Ruptura y es considerado como uno de los artistas más influyentes en México y uno de los autores más importantes del abstraccionismo en Latinoamérica. Su actividad contribuyó a la construcción de la identidad cultural de ese país.

Nacido el 1932 en Barcelona, su relación con la ciudad de Sagunto ha sido una constante en su vida. Hijo de Francisco Rojo, ingeniero de la compañía minera Sierra Menera que se exilió en Francia al acabar la Guerra Civil, Vicente Rojo vivió parte de su infancia en Sagunto junto con sus hermanos para incorporarse, ya en 1949, al exilio mexicano. Su familia, por lo tanto, tuvo que escapar en esos años de la persecución de Franco a la izquierda y los Rojo encontraron, igual que los 25.000 españoles/as republicanos que huían de la represión, refugio en México.

Es, además, sobrino del general Vicente Rojo Lluch, militar y jefe del Estado Mayor del Ejército Popular de la República durante la Guerra Civil e hijo adoptivo de la ciudad de Sagunto desde 1994. Hay que recordar que el artista colaboró de manera altruista con los homenajes que el Ayuntamiento de Sagunto le realizó en su día al general Rojo en la década de los noventa, y que parte de su familia continúa residiendo en la actualidad en nuestra ciudad.

Rojo realizó durante más de cincuenta años una extensa obra como diseñador gráfico, pintor, escenógrafo y escultor. Además, colaboró en la fundación de editoriales, suplementos culturales y otras publicaciones que definieron la vida cultural de México y de Latinoamérica en la segunda mitad del siglo XX, una de ellas, la primera portada de Cien años de soledad, la célebre novela del escritor colombiano Gabriel García Márquez. A lo largo de su carrera, Vicente Rojo presentó numerosas exposiciones individuales y participó en innarrables muestras colectivas en todo el mundo. Su obra se ha mostrado en exposiciones colectivas en unos cuantos recintos de gran prestigio en México, Estados Unidos, España y Alemania.

Vicente Rojo se hizo acreedor en 1991 del Premio Nacional de las Artes que otorga el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (Conaculta), y ha recibido la Medalla al Mérito en las Bellas artes que le otorgó el Gobierno español el 1994.

ACUERDOS

1. Trasladar a la Comisión Informativa de Cultura y a la Comisión de Toponimia la voluntad del Pleno de otorgarle una calle o plaza al artista Vicente Rojo Almazán.

2. El Ayuntamiento de Sagunto estudiará organizar actividades culturales para difundir y promover en la ciudad la obra artística de Vicente Rojo Almazán.

Interviene el Sr. Sampedro para resumir el ruego. El Sr. Vila toma la palabra para indicar que llegado el momento apoyará la moción por los méritos de esta persona pero solicita que se obvien comentarios políticos y referencias a parientes militares. Termina el Sr. Sampedro para indicar que la exposición de motivos ha intentado contextualizar y demostrar los vínculos de esta persona con la Ciudad de Sagunto y que se solicita el nombre de una calle por sus méritos artísticos.

24 **EXPEDIENTE 753422W: PROPOSICIÓN CIUDADANOS, LIBERACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.**

Leída la propuesta presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos, cuyo tenor literal es el siguiente:

El artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece los requisitos para tener acceso a la condición de beneficiario de subvenciones públicas. Su apartado dos regula las causas excluyentes de tal condición siendo, una de ellas, “no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social”. Por su parte, el Reglamento que desarrolla esta Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, define el contenido de esta disposición y aclara que los beneficiarios están al corriente de sus obligaciones tributarias “cuando no tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la respectiva Administración autonómica o local”, en el caso de las subvenciones concedidas por estas administraciones, y cuando “no tengan deudas por cuotas o conceptos de recaudación conjunta”, en el caso de las obligaciones de cotización con la Seguridad Social.

Se impone, por tanto, como requisito indispensable para poder participar en los procedimientos de concesión de subvenciones en la administración pública local, no tener deudas tributarias con el ayuntamiento correspondiente, ni cuotas impagadas de cotización con la Seguridad Social. Este requisito, además, debe mantenerse durante todo el proceso relativo a la subvención, desde el momento de su concesión hasta el momento de su pago.

En un contexto como el actual, en el que se ha agotado la capacidad de resistencia de cientos de miles de negocios y donde solo el pasado mes se dieron de baja casi 15.000 autónomos, es fácil imaginar que las empresas y profesionales que todavía subsisten lo hagan enormemente endeudados, entre otros, con la Seguridad Social y con el Fisco, en todos los niveles de la administración. Siendo esto así, mantener el requisito de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones sociales y fiscales para poder ser beneficiario, por ejemplo, de subvenciones locales asociadas al COVID-19, parece una exigencia desmedida, inoportuna y de muy difícil justificación en la presente coyuntura.

Al hilo de esto, no es mal momento para recordar que la actual Ley Concursal, aprobada recientemente en plena pandemia como texto refundido, no permite la cancelación de las deudas con los organismos públicos, como la Seguridad Social o Hacienda, en caso de insolvencia, cuestión que ya ha sido puesta en entredicho hasta por el Tribunal de Justicia Europeo. También lo fue por nuestro Tribunal Supremo; entre otras, en su sentencia 2253/2019, que refuerza la segunda oportunidad ampliando la capacidad de los juzgados de lo mercantil para actuar contra estos créditos públicos, o en su sentencia 381/2019, en la que concluye que el crédito público privilegiado debe incluirse en el plan de pagos propuesto por el deudor, y que el crédito público ordinario y subordinado debe quedar exonerado del pasivo insatisfecho. Esta circunstancia, por cierto, ya fue puesta de manifiesto por nuestro grupo parlamentario a través de nuestra ambiciosa Proposición de Ley de Segunda Oportunidad, desde la que planteábamos, conscientes de que estos créditos son el principal lastre de los autónomos, ampliar la exoneración del pasivo contingente también a estos.

No nos extenderemos más en este asunto, pues el mismo deberá ser objeto de debate en la iniciativa legislativa a través de la que se instrumente la transposición de la Directiva 2019/1023 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre marcos de reestructuración preventiva, de cuya tramitación estaremos muy pendientes.

Es por la gravedad de la situación actual, entendemos, por lo que Hacienda ha concedido al Ayuntamiento de Mieres, según se ha conocido, *permiso* para exonerar a los potenciales beneficiarios de subvenciones del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y con el Fisco. Esta autorización, no obstante, creemos que debe hacerse expresa y extensiva a todas las entidades locales en todos los procesos de concesión de subvenciones que puedan aprobar a futuro para paliar la situación de crisis económica asociada a la pandemia.

A mayor abundamiento, el Real Decreto 4/2021, de 19 de febrero, del Consell, de medidas extraordinarias para la concesión de ayudas a personas físicas o jurídicas explotadoras de establecimientos públicos de ocio nocturno, por la COVID-19, publicado en el DOGV el pasado 23 de febrero, recoge en su artículo 5.2 que *“Atendiendo a las razones de interés público de carácter económico y social de las ayudas a convocar, al elevado número de personas beneficiarias y a la finalidad de contribuir la pervivencia de la oferta de ocio nocturno de la Comunitat Valenciana de las referidas ayudas, se exceptúa a las personas beneficiarias de la aplicación del requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social previsto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. Asimismo, tampoco será de aplicación en el pago de estas ayudas el requisito establecido en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 171 de la referida Ley 1/2015”*.

Por esto último, el Decreto 29/2021, de 19 de febrero, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y de concesión directa de ayudas a personas físicas o jurídicas explotadoras de establecimientos públicos de ocio nocturno, por la COVID-19, publicado el pasado 24 de febrero, ya recoge en su Artículo 5.2 d) como requisitos para ser beneficiarios de las ayudas, los que se recogen en la Ley General de Subvenciones, añadiendo sin embargo que *“No obstante, a las personas y entidades beneficiarias de estas ayudas se les exonera de la*

obligación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Ley 4/2.021, de 19 de febrero, del Consell, de medidas extraordinarias para la concesión de ayudas a personas físicas o jurídicas explotadoras de establecimientos públicos de ocio nocturno, por la COVID-19”.

El pasado 26 de febrero, tras aprobarse por unanimidad la propuesta presentada por el Grupo de Ciudadanos de Sant Joan d'Alacant, el Consell abre la puerta a que pymes y autónomos con deudas puedan optar al Plan Resistir. Al día siguiente de la aprobación de la propuesta, la Generalitat, publica la siguiente nota informativa relativa al requisito de los beneficiarios de ayudas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social en las especiales circunstancias derivadas de la pandemia *“Entendemos que esta solución, ya prevista en la normativa en vigor, facilita la concesión de subvenciones en las especiales circunstancias derivadas de la pandemia”.*

Por todo ello, el Grupo Municipal de Ciudadanos presenta el siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Sagunto inste al Gobierno a autorizar, a las entidades locales, a liberar a los potenciales beneficiarios de subvenciones del requisito contenido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, en la forma determinada por su reglamento de desarrollo, en toda concesión y pago de subvenciones destinadas a prevenir o paliar las consecuencias sanitarias o económicas de la pandemia y mientras dure ésta.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Sagunto se compromete a que en próximas subvenciones y/o ayudas que se concedan directamente por parte del Ayuntamiento y sus destinatarios sean los sectores más afectados por la pandemia, que no se establezca en las propias bases como requisito hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones en el cual se establece que los Ayuntamientos tienen a su disposición, como Administración concedente, la posibilidad de exonerar a los potenciales beneficiarios del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en tanto se estime conveniente por la naturaleza de la subvención.

Por el Sr. Vila, se presenta una enmienda de adición al punto segundo, que dice: *“siempre y cuando el Gobierno realice los cambios oportunos”.*

Enmienda que es aceptada por el Ponente; sometido el asunto debidamente enmendado a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillén, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Sagunto inste al Gobierno a autorizar, a las entidades locales, a liberar a los potenciales beneficiarios de subvenciones del requisito contenido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, en la forma determinada por su reglamento de desarrollo, en toda concesión y pago de subvenciones destinadas a prevenir o paliar las consecuencias sanitarias o económicas de la pandemia y mientras dure ésta.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Sagunto se compromete a que en próximas subvenciones y/o ayudas que se concedan directamente por parte del Ayuntamiento y sus destinatarios sean los sectores más afectados por la pandemia, que no se establezca en las propias bases como requisito hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones en el cual se establece que los Ayuntamientos tienen a su disposición, como Administración concedente, la posibilidad de exonerar a los potenciales beneficiarios del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en tanto se estime conveniente por la naturaleza de la subvención, siempre y cuando el Gobierno realice los cambios oportunos.

25 RUEGO EXPEDIENTE 753427C: PROPOSICIÓN VOX, MEJORAS Y AMPLIACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS PARA REALIZAR CALISTENIA O STREET WORKOUT.

Antes del debate el Sr. Alcalde manifiesta que al tratarse de un ruego, independientemente de que pueda generar debate, no se va a votar.

Por parte del Grupo Municipal de VOX, se plantea la siguiente moción-ruego en los siguientes términos:

La calistenia es un método de entrenamiento físico en el que se utiliza solo el peso del cuerpo.

En la actualidad existe un fuerte movimiento, es una variedad de calistenia, denominada *street workout* que normalmente se practica en grupo y en el exterior, sobre todo en parques. Donde se pueden realizar diferentes ejercicios como son las dominadas, subir la cuerda, hacer la bandera... Hay que tener presentes ciertos puntos:

1.-Puedes empezar de cero. *“No se necesita un recorrido previo para practicar, ya que hay ejercicios para principiantes o con variaciones que permiten que lo practique gente sin experiencia”*, uno puede iniciarse con *“Australian pull ups, flexiones inclinadas, sentadillas, y crunches”*.

2-Se trabaja todo el cuerpo. Hay que destacar que sirve para *“reducir peso, aumentar masa muscular, fuerza, etc”*.

3- Los beneficios se notan en poco tiempo.

4- La ventaja principal es que no se necesita equipo, ni pagar una cuota”, hay una parte que puedes hacer tú solo en casa para entrenar (planchas, isométricas, sentadillas...) y otra más específica en los parques de entrenamiento.

5- Identidad de grupo. Es una característica clave del *street workout* y esto añade ventajas a la práctica del ejercicio: *“Al practicarse en grupo aumenta la motivación para no desertar, y los compañeros ayudan a evaluar la técnica de los ejercicios”*.

6- Entrenos cortos. Son fáciles de introducir en nuestro ritmo de vida *“Se recomienda por lo menos 3 veces por semana y entrenos de al menos 20 minutos”*.

7- Control mental. *“Quienes practican calistenia necesitan concentrarse para sentir que la postura que adoptan es correcta”*, a esto hay que añadirle además la paciencia y la constancia como claves para conseguir determinados movimientos.

8- Conseguimos darles una alternativa saludable y gratuita a nuestros jóvenes y no tan jóvenes, alejándolos del mundo de las drogas y de los malos hábitos.

Después de introducirnos en este bonito deporte debemos tener presente las condiciones en las que se encuentran los parques de calistenia en el término de Sagunto. Solo tenemos 4:

En la playa

En la calle churruca

En el parque vidanova

En la zona del trinquete

Y estos se encuentran en pésimas condiciones y con muy poca infraestructura para realizar ejercicios.

Por todo ello, el Grupo Político Municipal de VOX, traslada la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación:

PRIMERO: Crear un parque en la playa que cumpla con los requisitos legales para poder realizar campeonatos nacionales.

SEGUNDO: Cambiar las estructuras que se encuentran deterioradas en los parques ya existentes.

TERCERO: La creación de un parque en la zona de Almarda y de Corinto.

CUARTO: Instar a grupos que practican Street workout y calistenia en el municipio de Sagunto, como podría ser “Aesthetics Gladiators”, para que participen y se involucren en dichas modificaciones, ampliaciones y creación de parques nuevos debido a sus conocimientos y uso de los mismos.

QUINTO: Instar al ayuntamiento de Onda a facilitar información sobre el parque de Street Workout Kenguru PRO ya que dispone de las mejores valoraciones de todos los parques de la Comunidad Valenciana y sería un buen punto de referencia para crear otros parques en Sagunto.

Toma la palabra el Sr. Vila e indica que va a hacer una autoenmienda de adición, ya que faltaba por añadir un punto que sería “Instar a la Demarcación de Costas para que otorgue al Ayuntamiento de Sagunto la autorización oportuna para poder instalar el parque de Street workout en la playa”. De esta forma entiende que así dejaría de ser un ruego y pasaría a ser una moción. El Sr. Alcalde lo afirma, ya que a pesar de que dos puntos seguirían siendo un ruego, éste sería una moción y permitiría, como en otras ocasiones, su debate y votación.

El Sr. Vila indica también otra enmienda de adición en el punto 4º añadiendo también a la Asociación Calisthenics.

El Sr. Rovira solicita al Sr. Vila que le especifique cuando habla de instalar el parque en la playa que le defina qué playa, ya que en la zona norte de la playa del Puerto es una zona urbana y con restricciones y no estaría de acuerdo en la instalación del parque, en la zona sur no habría problema y la zona de Almardà, Corinto y Malvarosa no estarían permitidas estas instalaciones pues es una zona de especial protección.

No obstante rogaría que se tratara en Comisión informativa.

El Sr. Timón toma la palabra para intentar clarificar el tema y después de una breve exposición, indica que estaría de acuerdo con la propuesta siempre que se eliminaran los puntos 3 y 5 de la propuesta del Sr. Vila.

El Sr. Vila indica por su parte, que en relación a la pregunta del Sr. Rovira, se refiere a la zona norte de la playa del Puerto de Sagunto y en relación a las enmiendas de supresión planteadas por el Sr. Timón, no tiene inconveniente en aceptar la eliminación del punto 3º y respecto a la eliminación del punto 5º, si el no aceptarlo va a suponer la no aprobación de la propuesta, aceptaría eliminarlo aunque no sea de su agrado.

Finalmente el Sr. Alcalde comunica que no va a ser posible que se vote la propuesta, ya que, una vez consultado con su equipo técnico, no es viable someter el asunto a votación por dos cuestiones. En primer lugar porque no se hace una solicitud directamente a Costas, sino que lo que se está solicitando es al equipo de gobierno que tramite la documentación necesaria para poder hacer la solicitud a Costas, con lo cual sigue sin ser una moción. Y en segundo lugar, y más importante todavía, esto lleva un gasto de dinero que tiene que ser estimado y antes de ser aprobado como tal, tiene que pasar por Comisión para que sea aprobado. Estos dos criterios hacen que no se pueda votar.

26 **EXPEDIENTE 753433K: PROPOSICIÓN VOX, EL DÍA DEL PADRE.**

Leída la propuesta presentada por el Grupo Municipal VOX, cuyo tenor literal es el siguiente:

Como definió el escritor polaco Jan Dobraczynski, en su libro *La sombra del Padre*, la imagen evocadora de la sombra define la figura del padre: auxilia al hijo, no se aparta de su lado cuando lo necesita y lo educa para que emprenda su propio proyecto de vida.

El Día del Padre se celebra el 19 de marzo, Fiesta de San José, en España, así como en diversas naciones de la Iberosfera, Andorra o naciones europeas como Italia, Croacia y Portugal.

La figura paterna, tiene la misma importancia que la materna para el desarrollo armonioso de la personalidad y el carácter de los hijos, por la salida hacia un mundo más amplio y desafiante, por la invitación al esfuerzo y a la perseverancia.

Nadie puede pensar que debilitar a la figura paterna es algo que favorece a la sociedad.

A partir de la década 1960-1970, ciertas teorías han contribuido en diferente medida a la consolidación de una ideología radicalizada y extremista, que pretendidamente busca "deconstruir" la aportación de los padres, si bien la realidad es que está provocando una demonización de la paternidad y, con ella, de la familia.

Este Ayuntamiento se opone a las corrientes ideológicas y modas que persiguen el debilitamiento de los lazos comunes, nacionales o familiares; lazos que fortalecen el entendimiento, la convivencia, la educación de los hijos y el mutuo respeto entre los padres. No queremos dar pábulo a las ideologías que en el ámbito de la familia buscan enfrentar a mujeres con hombres en una disparatada guerra de sexos y han dinamitado la presunción de inocencia considerando a los hombres potenciales criminales en atención a su sexo.

Si bien muchas fuerzas tratan de destruir o deformar la realidad, la familia no es un espacio de lucha. La familia es, fundamentalmente, un espacio de amor y de unión, donde los padres buscan de modo natural apoyarse entre sí y procurar entre los dos el cuidado, educación y sostenimiento de los hijos.

Por todo ello, esta Declaración Institucional quiere reconocer el insustituible valor de los padres para la vida y el bienestar de la familia y de la sociedad, puesto que los padres, igual que las madres, son el fundamento para tener familias y sociedades fuertes, que ofrezcan a nuestros hijos un futuro con ilusión y esperanza.

Acuerdos

- 1.-Invitar a la ciudadanía a seguir celebrando el día del Padre.
- 2.-El ayuntamiento de Sagunto reconoce, conmemora y celebra el día del Padre el 19 de marzo.
- 3.-Instar a los AMPAS y centros escolares para que vuelvan a realizar manualidades, detalles y juegos para entregarlo a los padres en los futuros años.

Sometida a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 1, Señor. Vila. Abstenciones: 10, Señores/as. González, Guillén, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Montesinos y Castillo. Votos en contra: 14, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, Sampetro y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 1 voto a favor de VOX, 10 abstenciones de IP, PP y C's y 14 votos en contra del PSOE, Compromís y EU, ACUERDA:

No aprobar dicha moción.

DE 1 **EXPEDIENTE 736912P. ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO A LA RED DE OFICINAS XALOC (RED DE ADMINISTRACIONES**

LOCALES Y COMARCALES DE VIVIENDA) CONSELLERÍA DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA.

Sometida a votación la urgencia del asunto, de conformidad con lo establecido en el art. 109.4 del Reglamento de Orgánico Municipal, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Parra, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Declarar la urgencia del asunto y proceder a su debate.

Vista la propuesta de Convenio entre la Generalitat, a través de la Vicepresidencia Segunda y la Consellería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, y el Ayuntamiento de Sagunto.

El objeto del convenio es establecer las condiciones del encargo de gestión que realiza la Generalitat, a través de la Vicepresidencia Segunda y la Consellería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, de una competencia que le es propia, a favor del Ayuntamiento de Sagunto, para el desarrollo de un caso piloto para la creación de la futura red de oficinas XALOC, con servicio de ventana única en materia de vivienda, rehabilitación de edificios y regeneración urbana en la Comunidad Valenciana, a fin de mejorar la eficiencia del servicio, y por no disponer la Generalitat de medios personales y materiales en los términos municipales, exigiendo las actuaciones a realizar una inmediatez y proximidad de los órganos gestores a la ciudadanía, según se indica.

Corresponde a las Comunidades Autónomas la competencia exclusiva en materia de vivienda, conforme dispone el art. 48 de la Constitución, estableciendo el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado mediante Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, la competencia exclusiva de la Generalitat en materia de ordenación del territorio y litoral, urbanismo y vivienda, artículo 49.1.10.

El encargo de gestión a favor del Ayuntamiento de Sagunto se realiza a través del convenio objeto de este informe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, regulándose el régimen de los convenios a suscribir por las Administraciones Públicas en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 a 53.

La suscripción de convenios tendrá que mejorar la eficacia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, art.48.3 de la Ley 40/2015.

En este mismo sentido, el artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, ley 7/1985, de 2 de abril, (LRBRL) establece que la suscripción de convenios y constitución de consorcios tendrá que mejorar la eficacia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En cuanto al contenido del Convenio, incluye las materias que establece el art.49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, entre ellas las obligaciones y compromisos de ambas partes, asumiendo el Ayuntamiento el desarrollo de las actividades descritas en la base segunda, y enumeradas en el anexo I, para lo que tendrá que disponer de los medios establecidos en la base tercera, entre ellos medios personales, medios materiales y un local, y asumir los compromisos que establece la base 4ª

Las obligaciones económicas del Ayuntamiento serán a cargo de las partidas siguientes:

-305 1521 12001

- 305 1520 22000

Por su parte la Consellería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática asume, entre otros, los compromisos de la base 5ª y la financiación del encargo, en los términos establecidos en la base 6ª y el anexo IV.

En cuanto a los trámites preceptivos que tienen que preceder a la suscripción de convenios por las Administraciones Públicas, los mismos vienen establecidos en el art.50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre citada, a tenor del cual, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento del que se prevé en esta ley,

Así como los informes que corresponda previamente a su aprobación, en conformidad con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, de régimen jurídico del control interno de las entidades del sector público local, y el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que han sido solicitados.

Visto el informe de Secretaría de fecha 24/3/2021 y habiendo incorporado al expediente la memoria de necesidad y el resto de documentación requerida.

Visto el informe de Intervención de fecha 24/3/2021, y habiendo incorporado a esta propuesta las aplicaciones presupuestarias a las cuales se imputan las obligaciones económicas del Ayuntamiento.

En virtud de las competencias establecidas en el art. 24 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y vista la Resolución de Alcaldía nº 3632 de 21 de junio de 2019, en la cual se declara como competencia reservada expresamente a favor del Alcalde, la formalización de convenios de colaboración excluidos de la Ley de Contratos del sector público.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 16, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, Sampredo, Rovira, Montesinos y Castillo. Abstenciones: 8, Señores/as. González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono y Sáez. Votos en contra: 1, Señor: Vila; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Bienestar, el Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor del PSOE, Compromís, EU y C's, 8 abstenciones de IP, PP y 1 voto en contra de VOX, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el texto del Convenio entre la Generalitat, a través de la Vicepresidencia Segunda y la Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, y el Ayuntamiento de Sagunto, para el desarrollo de un caso piloto para la creación de la futura red de oficinas XALOC, el texto del cual se transcribe a continuación.

SEGUNDO: Facultar al Alcalde a la firma del Convenio citado en el punto anterior para el desarrollo de un caso piloto para la creación de la futura red de oficinas XALOC en Sagunto

TERCERO: Realizar las actuaciones necesarias para la puesta en funcionamiento de la oficina XALOC en la fecha establecida en el Convenio, y cumplir las otras condiciones establecidas en este Convenio.

QUART: Que el gasto correspondiente a la aportación económica municipal al convenio se haga de las partidas presupuestarias que figuran en el informe del Interventor Municipal.

CONVENI ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDÈNCIA SEGONA I CONSELLERIA D'HABITATGE I

ARQUITECTURA BIOCLIMÀTICA, I L'AJUNTAMENT DE SAGUNT PER AL DESENVOLUPAMENT D'UN PROJECTE D'INNOVACIÓ CONSISTENT EN LA CONSTITUCIÓ D'UN CAS PILOT D'OFICINA PER A LA CREACIÓ DE LA FUTURA XARXA D'OFICINES D'HABITATGE XALOC

_____, ____ de _____ de 20__

REUNITS

D'una part, el Sr. Rubén Martínez Dalmau, vicepresident segon del Consell i conseller d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica, de conformitat amb el Decret 6/2019, de 17 de juny, del president de la Generalitat, pel qual nomena les persones titulars de les vicepresidències i de les conselleries, en nom i representació de la Generalitat, i expressament facultat per a la signatura d'aquest conveni per Acord del Consell de data __ de _____ de 2021.

I d'una altra part, el Sr. Darío Moreno Lerga, amb legitimació i representació per a aquest acte que es deriva de la seua condició i càrrec d'alcalde de l' Ajuntament de Sagunt, d'acord amb el que es disposa en l'article 21.1.b de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, i autoritzat per a subscriure aquest conveni d'encàrrec de gestió en acord del Ple de l'Ajuntament de data _____.

Les parts es reconeixen mútuament competència i capacitat suficient per a subscriure aquest conveni i, a aquest efecte,

MANIFESTEN

PRIMER

L'article 47 de la Constitució Espanyola consagra el dret de tots els espanyols a gaudir d'un habitatge digne, atribuint als poders públics l'obligació de promoure les condicions necessàries i establir les normes pertinents per a fer efectiu aqueix dret. Tal com estableix l'article 148, les comunitats autònomes tenen competències exclusives en matèria d'habitatge, i manté en mans de l'Estat la planificació general de l'activitat econòmica, l'ordenació del sistema creditici i l'homologació de segells i marques (article 149 CE).

SEGON

Segons l'article 49.1 apartat 9é de la Llei orgànica 5/1982, d'1 de juliol, d'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, en la seua redacció donada per la Llei orgànica 1/2006, de 10 d'abril, de reforma de la Llei orgànica 5/1982, d'1 de juliol, d'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, la Generalitat té competència exclusiva en matèria d'ordenació del territori i del litoral, urbanisme i habitatge.

La Vicepresidència Segona i Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica té assignades, entre altres, les competències en matèria de polítiques habitacionals i urbanístiques associades, dret a la ciutat, qualitat de l'edificació, plans d'habitatge, sòl i actuacions concertades amb ens locals en matèria de patrimoni urbà i pla de millora municipal. Addicionalment, consta entre les seues competències desenvolupar polítiques l'objectiu de les quals siga la conversió del sector de la construcció en un model basat en l'economia circular i desenvolupar vies de diàleg estables que permeten valorar la ciutadania com a agent actiu.

TERCER

La Vicepresidència Segona i Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica participa a través de l'Institut Valencià de l'Edificació en el projecte d'innovació SAV€ THE HOMES. Es tracta d'un projecte Horizon 2020, Programa marc de recerca i innovació de la Unió Europea, que sorgeix motivat per la necessitat de descarbonització del sector de l'edificació, en aquest cas, de l'edificació residencial, i amb l'objectiu d'accelerar la ràtio anual de renovació d'edificis residencials, és a dir, el nombre d'habitatges que es rehabiliten en la Comunitat Valenciana anualment.

QUART

Tal com s'enuncia en el primer repte identificat en el Pla Hàbitat 20-30 de la Vicepresidència Segona i Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica és necessari revisar el model de governança en el territori valencià per a fomentar des de l'administració autonòmica la conformació i reforç d'una xarxa de suport als ens locals. En aquest context es planteja la Xarxa d'Administracions Locals i Comarcals d'Habitatge, XALOC, com a organisme col·laborador de la Generalitat i en la condició d'organisme de servei integral de gestió, informació, mediació social i assessorament en matèria d'habitatge, rehabilitació d'edificis i regeneració urbana per a facilitar l'accés a un habitatge digne a la ciutadania i propiciar la integració dels espais urbans.

CINQUÉ

El desenvolupament de les actuacions en matèria d'habitatge, regeneració urbana i rehabilitació d'edificis per part de la Vicepresidència Segona i Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica exigeix una immediatesa i proximitat dels òrgans gestors a la ciutadania. Així doncs, per a una major eficiència i una assistència al ciutadà més directa, es fa necessari encomanar la gestió, informació, mediació social i assessorament en les esmentades matèries a favor de les entitats locals.

Aquesta proximitat i seguiment directe a la ciutadania en matèria d'habitatge no pot prestar-se per aquesta conselleria per falta de mitjans personals i materials en els corresponents termes municipals, mitjans *in situ* dels que sí que disposen les corresponents entitats locals.

El municipi de Sagunt té capacitat de gestió suficient per a dur a terme les activitats i serveis propis de la Generalitat en matèria d'habitatge, regeneració urbana i rehabilitació d'edificis, i està interessat a obtindre d'aquesta conselleria els recursos econòmics necessaris per a la seua realització.

SISÉ

La subscripció d'aquest conveni no comporta la creació de les oficines XALOC, que haurà de fer-se en els termes previstos en la Llei 1/2015, de 6 de febrer, d'hisenda pública, del sector públic instrumental i de subvencions; la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, i altres disposicions que resulten d'aplicació.

SETÉ

Per tot el que s'ha exposat, i de conformitat amb els articles 11 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, i 150 de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de règim local de la Comunitat Valenciana, ambdues parts decideixen subscriure aquest conveni d'encàrrec de gestió, que es regirà per les següents

CLÀUSULES

PRIMERA. OBJECTE

Aquest conveni té per objecte establir les condicions de l'encàrrec de gestió entre la Vicepresidència Segona i Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica i l'Ajuntament de Sagunt, per al desenvolupament d'un projecte d'innovació consistent en l'experimentació d'un cas pilot per a la creació de la futura xarxa d'oficines XALOC, amb servei de finestreta única en matèria d'habitatge, rehabilitació d'edificis i regeneració urbana de la Comunitat Valenciana.

SEGONA. GESTIÓ MATERIAL QUE S'ENCOMANA

Les activitats que s'encomanen s'organitzen en quatre unitats de servei, detallades en l'annex I d'aquest conveni, les funcions bàsiques de les quals són:

1. Unitat de finestreta única en matèria d'habitatge, rehabilitació d'edificis i regeneració urbana:
 - a. Informació, assessorament i derivació per a promoure l'accés a un habitatge digne i combatre la segregació urbana.
 - b. Tràmit i gestió d'ajudes dels procediments de la Generalitat.
 - c. Foment i acompanyament de la rehabilitació per tots els mitjans que estiguen a la seua disposició.
 1. Unitat de gestió de l'hàbitat:
 - a. Gestió i manteniment del parc d'habitatges amb finalitats socials.
 - b. Millora de l'hàbitat.
 - c. Augment del parc d'habitatges d'interés social.
 1. Unitat de protecció de la tinença de l'habitatge:
 - a. Servei d'emergència.
 - b. Servei de mediació.
 1. Unitat de Rehabilitació i Eficiència Energètica:
 - a. Millora dels habitatges del parc privat.
 - b. Impuls de l'eficiència energètica i les energies renovables.
2. Unitat d'Observatori Local de l'Habitatge:
 - a. Informació i anàlisi.
 - b. Gestió dels registres oficials relacionats amb l'habitatge.

TERCERA. MITJANS D'EXECUCIÓ

D'acord amb aquest conveni, l'Ajuntament de Sagunt disposarà dels mitjans següents:

1. Disposarà del personal tècnic i administratiu que consta en l'annex III d'aquest conveni i amb la dedicació que s'hi preveu, amb competència suficient per a dur a terme les activitats encomanades.
2. L'atenció al públic serà via presencial, telemàtica i telefònica; en el cas d'atenció presencial, l'horari podrà distribuir-se entre matins i vesprades per a garantir les degudes condicions de qualitat i continuïtat.
3. Hauran de disposar d'un local en el qual s'identificarà amb caràcter propi i diferenciat el servei que presta com a programa XALOC d'uns altres que pogueren situar-se dins del mateix immoble. També es preveu la possibilitat d'utilitzar unitats mòbils degudament identificades que presten servei a diversos municipis.
4. Comptaran entre els seus recursos materials amb l'equipament informàtic i telemàtic necessari per a la realització de les seues funcions.

QUARTA. COMPROMISOS DE LES ENTITATS

D'acord amb aquest conveni, l'Ajuntament de Sagunt es compromet a:

1. Indicar en lloc visible els horaris d'atenció al públic i el distintiu que els identifique com a agent col·laborador que serà determinat per la Vicepresidència Segona i Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica.
2. Implementar una oficina XALOC amb l'estructura especificada en la clàusula segona i exercir com a mínim les seues funcions bàsiques, amb data d'inici de la prestació dels serveis previstos l'1 d'abril de 2021.
3. Participar en les activitats formatives i de coordinació, i en les campanyes informatives que es realitzen.
4. Utilitzar els mitjans i eines que la Vicepresidència Segona i Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica els proveísca per al desenvolupament de les seues funcions.
5. Tindre a la disposició del públic els formularis i material tècnic, informatiu i divulgatiu que la Vicepresidència Segona i Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica els proveísca per al desenvolupament i difusió de les seues funcions.
6. Coordinar amb la Vicepresidència Segona i Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica les publicacions que editen com a agents col·laboradors del programa. Haurà de constar la Generalitat com a promotora del projecte.
7. Portar un control de les consultes individuals, de les campanyes informatives que es realitzen i de tota una altra actuació susceptible de ser comptabilitzada.
8. Participar activament, per requeriment exprés i per iniciativa pròpia, en el disseny i implementació del programa XALOC, i també en els documents, plataformes o procediments necessaris per al seu bon funcionament.
9. Presentar una memòria raonada a la Vicepresidència Segona i Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica en ocasió de la finalització d'aquest conveni amb una relació detallada dels serveis prestats i tota aquella justificació necessària per a quantificar el compliment de les obligacions assumides. S'inclourà, així mateix, un apartat amb propostes concretes de millora de la XALOC a la llum de l'experiència pilot.

CINQUENA. COMPROMISOS DE LA CONSELLERIA D'HABITATGE I ARQUITECTURA BIOCLIMÀTICA

Amb base en aquest conveni, la Vicepresidència Segona i Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica es compromet a:

1. Establir les mesures oportunes per a garantir el suport tècnic i logístic a les oficines que integren el programa XALOC a través de les corresponents directrius, coordinació i assessorament necessari.
2. Prestar el suport tècnic i logístic necessari a l'Ajuntament de Sagunt per a l'acompliment de les activitats que s'encomanen, incloent-hi els mitjans i eines dissenyades per a tal fi, i també els formularis i material tècnic, informatiu i divulgatiu necessaris.
3. Exercir les funcions de coordinació següents:
 - a. Coordinar la recollida i difusió entre les entitats locals que participen en el programa XALOC de la informació d'interés que en matèria d'habitatge es produïska en la Comunitat Valenciana.
 - b. Mantindre centralitzada i actualitzada la informació que es difon a les entitats locals participants, per a garantir la igualtat en les condicions d'accés a la informació difosa i que aquesta siga l'última disponible.
 - c. Traslladar a l'entitat local els criteris d'interpretació que en matèria d'habitatge s'establisquen.
 - d. Qualsevol altra que en matèria d'habitatge redunde en benefici del funcionament del programa XALOC i de la qualitat en la prestació del servei.

SISENA. FINANÇAMENT

L'import total d'aquest encàrrec, segons l'Annex III, es fixa en un màxim de 111.567,36 € €, que es pagarà, en la forma que més endavant s'estableix, a l'Ajuntament de Sagunt, a càrrec de l'aplicació pressupostària 14.02.02.43140.227 de la Direcció General d'Emergència Habitacional, Funció Social de l'Habitatge i Observatori de l'Hàbitat i Segregació Urbana, conforme a l'establert a l'anualitat següent:

- 2021: 83.675,52 €

- 2022: 27.891,84 €

L'import abans establert es destinarà per l'Ajuntament de Sagunt al pagament de despeses de personal en el percentatge de temps efectivament incorporat a les activitats objecte d'aquest conveni, subministraments, lloguers, honoraris, transports, material d'oficina, publicacions, impostos indirectes que no siguin susceptibles de recuperació, i altres despeses corrents necessàries per al desenvolupament del projecte d'innovació consistent en l'experimentació d'un cas pilot per a la creació de la futura xarxa d'oficines XALOC amb servei de finestra única en matèria d'habitatge, rehabilitació d'edificis i regeneració urbana de la Comunitat Valenciana, durant el període de durada d'aquest encàrrec de gestió i les seues eventuales pròrrogues.

2. Les despeses efectivament justificades davant la Vicepresidència Segona i Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica no hauran de ser objecte de doble finançament mitjançant qualsevol altre fons públic.

SETENA. RENDICIÓ DE COMPTES DE L'ENCÀRREC

1. Per a procedir al pagament a l'Ajuntament de Sagunt de la quantitat que corresponga, s'haurà d'aportar, per part d'aquesta entitat local, enumerada, titulada, descrita i definida com a continuació s'exposa, la documentació justificativa següent:

a) Memòria econòmica amb detall de les despeses i els pagaments hagudes com a conseqüència de les actuacions objecte de l'encàrrec, signat per l'òrgan competent de l'entitat local.

b) Declaració de no haver rebut altres fons públics per al finançament de les despeses certificades amb càrrec l'actuació objecte d'encàrrec.

c) Memòria tècnica descriptiva de les actuacions realitzades, objecte de l'encàrrec, signada pel responsable municipal responsable d'aquest encàrrec.

d) En el cas que la totalitat o part de les actuacions objecte d'encàrrec siguin realitzades directament per personal propi de l'Ajuntament, s'haurà d'aportar certificació de l'interventor municipal, o òrgan municipal competent, en què es detallen les persones, mesos, cost de Seguretat Social a càrrec de l'entitat, amb indicació del percentatge que resulta imputable al desenvolupament de les actuacions objecte d'encàrrec, de manera que la seua valoració resulte manifesta.

2. D'acord amb el ritme d'execució de les actuacions objecte de l'encàrrec, i amb caràcter mensual l'ajuntament podrà sol·licitar el lliurament de pagaments parcials per part de la Vicepresidència Segona i Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica mitjançant la presentació de la documentació justificativa referida en l'apartat precedent i una vegada deduït l'import prèviament anticipat en el seu cas.

La liquidació final d'aquest encàrrec es produirà en tot cas en el termini màxim d'un mes a la data de finalització d'aquest conveni, una vegada complides per l'ajuntament totes les obligacions, condicions i tràmits establerts i sobre la base de l'avaluació dels treballs efectuada

per la Comissió de Seguiment, que emetrà al efecte informe acreditatiu de què les actuacions efectuades per l'Ajuntament s'ajusten al que s'estableix en aquest conveni.

Les quantitats a abonar, pels conceptes abans relacionats, seran satisfetes per la Direcció General d'Emergència Habitacional Director general d'Emergència Habitacional, Funció Social de l'Habitatge i Observatori de l'Hàbitat i Segregació Urbana a l'Ajuntament, que les destinarà al pagament de les despeses objecte d'aquest conveni mitjançant transferència bancària al compte que prèviament haja designat a aquest efecte.

HUITENA. COMISSIÓ DE SEGUIMENT

1. La Vicepresidència Segona i Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica vetlarà pel compliment de les activitats encomanades del programa XALOC fixades en aquest conveni.

2. Es constituirà una comissió formada per tres representants de la Vicepresidència Segona i Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica i tres de l'entitat local, designats per cada part que realitzarà les labors de seguiment i avaluació de la seua execució.

3. La comissió de seguiment es reunirà amb caràcter ordinari, almenys, una vegada cada dos mesos durant la vigència del conveni i, en qualsevol cas, quan una de les parts ho sol·licite, i tindrà els continguts següents:

- Delimitar, en el marc del que s'estableix en la clàusula segona, els treballs a realitzar en funció de les necessitats i disponibilitat de cada part.
- Realitzar el seguiment del desenvolupament dels treballs, proposant les millores que considere oportunes.
- Acordar els indicadors d'execució que garantisquen la correcta execució de l'encàrrec.
- Proposar la pròrroga de l'encàrrec abans que finalitze el seu termini de vigència.
- Avaluar els treballs realitzats una vegada finalitzat l'encàrrec.

4. El funcionament de la comissió es regirà pel que s'estableix en els articles 15 a 18 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic.

En la designació dels representants es procurarà la presència equilibrada de dones i homes, en aplicació del que preveu el II Pla d'igualtat de dones i homes de l'Administració de la Generalitat, aprovat per Acord de 10 de març de 2017, del Consell.

5. La comissió vetlarà pel compliment de les activitats previstes en aquest conveni, informant les parts dels retards i incidències que puguen presentar-se i remetrà a la Vicepresidència Segona i Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica còpia de les actes, acords o informes que, si escau, emeta en desenvolupament i execució de les funcions assignades.

Si així es considera necessari, es constituïran subcomissions per cada activitat per a l'ajust de la programació i el seu seguiment.

NOVENA. COMPETÈNCIES

1. De conformitat amb el que s'estableix en l'article 48 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, la Vicepresidència Segona i Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica i l'Ajuntament de Sagunt en l'àmbit de les seues respectives competències, subscriuen aquest conveni, sense cedir la titularitat d'aquestes.

El coneixement i resolució de totes les incidències que es pogueren suscitar en el desenvolupament d'aquestes condicions, serà de competència exclusiva de la Vicepresidència Segona i Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica.

DEU. VIGÈNCIA I EXTINCIÓ DEL CONVENI

Aquest conveni entrarà en vigor a partir de la data de la seua signatura i tindrà una vigència de 12 mesos. Podrà ser prorrogat anualment fins a un màxim de quatre anys per mutu acord, prèvia petició per escrit de qualsevol de les parts signants, amb un mínim d'un mes de preavís abans del terme inicial. La pròrroga, en el seu cas, s'ajustarà al marc fixat per la Comissió de Seguiment.

De conformitat amb el que es disposa en l'article 51 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, els convenis s'extingeixen pel compliment de les actuacions que constitueixen el seu objecte o per incórrer en causa de resolució. Són causes de resolució d'aquest conveni de col·laboració:

a) L'acord unànim de tots els signants.

b) L'incompliment de les obligacions i compromisos assumits per part d'algun dels signants.

En aquest cas, qualsevol de les parts podrà notificar a la part incomplidora un requeriment perquè complisca en un determinat termini amb les obligacions o compromisos que es consideren incomplits. Aquest requeriment serà comunicat al responsable del mecanisme de seguiment, vigilància i control de l'execució del conveni i a les altres parts signants.

Si transcorregut el termini indicat en el requeriment persisteix l'incompliment, la part que el va dirigir notificarà a les parts signants la concurrència de la causa de resolució i s'entendrà resolt el conveni.

c) El transcurs del termini de vigència del conveni o, si escau, de les seues pròrroques.

d) Per decisió judicial declaratòria de la nul·litat del conveni.

e) Per qualsevol altra causa diferent de les anteriors prevista en el conveni o en altres lleis.

En aquests supòsits la Comissió de Seguiment prevista en la clàusula huitena determinarà la forma concreta d'acabar les actuacions objecte d'execució.

ONZE. PROTECCIÓ DE DADES

Les dades de caràcter personal que es faciliten per les parts es tractaran de conformitat amb el que disposa en la Llei Orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals, i el Reglament (UE) 2016/679, de 27 d'abril de 2016.

En tot cas, d'acord amb l'article 11.2 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, l'entitat o òrgan encomanat tindrà la condició d'encarregat del tractament de les dades de caràcter personal a les quals poguera tindre accés en execució de l'encàrrec de gestió, sent-li aplicable el que es disposa en la normativa de protecció de dades de caràcter personal.

DOTZE. NATURALESA I JURISDICCIO DEL CONVENI

Aquest conveni té naturalesa administrativa i les qüestions litigioses que puguem sorgir en la seua interpretació i compliment seran de coneixement i competència de l'ordre jurisdiccional contenciós administratiu.

TRETZE. PUBLICACIÓ DEL CONVENI

Una vegada subscrit el conveni, es publicarà el text íntegre en el portal de transparència de la Generalitat (<http://www.gvaoberta.gva.es>) i en la web de l'Ajuntament de Sagunt, en

compliment dels articles 9.1.c, 10.1 i 10.3 de la Llei 2/2015, de 2 d'abril, de la Generalitat, de transparència, bon govern i participació ciutadana de la Comunitat Valenciana.

Les parts, després de llegir aquest document i en prova de conformitat amb el seu íntegre contingut el subscriuen i signen per duplicat exemplar, en el lloc i data al principi indicats.

Vicepresident segon del Consell i L'alcalde de l'Ajuntament de Sagunt
: d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica

Rubén Martínez Dalmau

Darío Moreno Lerga

SEGUNDA PARTE: CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO LOCAL.

27 EXPEDIENTE 752450W: DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y DE SUS CONCEJALES Y CONCEJALAS DELEGADOS ADOPTADAS DESDE LA ÚLTIMA DACIÓN DE CUENTAS FORMULADA EN LA ANTERIOR SESIÓN.

Considerando que el artículo 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, establece que el Alcalde dará cuenta sucinta a la Corporación, en cada sesión ordinaria del Pleno, de las resoluciones que hubiere adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal o a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando asimismo la estructura de orden del día de las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación prevista en el artículo 86 del vigente Reglamento Orgánico Municipal de este Ayuntamiento.

A la vista de todo lo expuesto, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía y de sus Concejales y Concejales delegados adoptadas desde la dación de cuentas formulada en la anterior sesión plenaria de carácter ordinario que se celebró el día 25-02-2021 y que se relacionan a continuación:

RELACIÓN RESOLUCIONES DEL: 18/02/2021 al 17/03/2021

1249	18/02/2021	Asistencias funcionarios febrero 2021
1250	18/02/2021	Resolución archivo orden de ejecución de vallado y limpieza de solar.
1251	18/02/2021	Resolución archivo orden de ejecución de vallado y limpieza de solar.
1252	18/02/2021	Resolución archivo orden de ejecución de vallado y limpieza de solar.
1253	18/02/2021	RESOLUCIÓN ORDEN DE RESTAURACIÓN EXPTE. Nº 419601E
1254	19/02/2021	LIQUIDACIÓN CUOTAS URBANISTICAS AL AGENTE URBANIZADOR ALSER, S.L.
1255	19/02/2021	RA emplazamiento contencioso interesados 75-18
1256	19/02/2021	RESOLUCION
1257	19/02/2021	REDUCCIÓN 1 HORA JORNADA LABORAL
1258	19/02/2021	RESOLUCIÓN DENEGAR ABONO TRIENIOS A T.P. COMO T.C. A M.D.C.D.L.P.

- 1259 19/02/2021 RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SERVICIOS PREVIOS
LABORALES V.C.C
- 1260 19/02/2021 Decreto/Resolución Adjudicación del Contrato 723823K: Actuación de
La rosa del azafrán el 14/03/2021
- 1261 19/02/2021 Resol Adjudicación del Contrato 730319H: Representación de la obra
teatral DOS TABLAS Y UNA PASIÓN
- 1262 19/02/2021 Resol Adjudicación del Contrato 735481C: Actuación
CUATRO:FLAMENCO para el día 6 de marzo de 2021
- 1263 19/02/2021 Decreto Adjudicación Contrato menor 735179H: servicio de
mantenimiento -INFORMATICA DE ALCANCE
- 1264 19/02/2021 Resolución archivo orden de ejecución de vallado y limpieza de solar.
- 1265 19/02/2021 Resolución desistimiento y archivo.
- 1266 19/02/2021 Resolución apertura expediente orden ejecución en Avda. Periodista
Azzati, 16. Exp. 736760D
- 1267 19/02/2021 Resolución desistimiento y archivo.
- 1268 19/02/2021 Resolución desistimiento y archivo.
- 1269 19/02/2021 Resolución alegaciones expte 3618/2020
- 1270 19/02/2021 Resolución alegaciones expte 87/2021
- 1271 19/02/2021 Resolución alegaciones expte 10787/2020
- 1272 19/02/2021 Resolución alegaciones expte 11044/2020
- 1273 19/02/2021 Resolución alegaciones expte 10544/2020
- 1274 19/02/2021 Resolución alegaciones expte 10071/2020
- 1275 19/02/2021 Resolución alegaciones expte 6405/2020
- 1276 19/02/2021 RESOLUCION SANCIONADORA EXPTE. 133/20 OM-C
- 1277 19/02/2021 RESOLUCION SANCIONADORA EXPTE. 150/20 OM-MS
- 1278 19/02/2021 Resolución alegaciones expte 6921/2020
- 1279 19/02/2021 Resolución alegaciones expte 10431/2020
- 1280 19/02/2021 Resolución alegaciones expte 10534/2020
- 1281 19/02/2021 RESOLUCION DESESTIMANDO ALEGACIONES EXPTE. 117/20
OM-P
- 1282 19/02/2021 RESOLUCION DESESTIMANDO ALEGACIONES EXPTE. 168/20
OM-P
- 1283 19/02/2021 RESOLUCION DESESTIMANDO ALEGACIONES EXPTE. 195/20
OM-P
- 1284 19/02/2021 RESOLUCION DESESTIMANDO ALEGACIONES EXPTE. 196/20
OM-P
- 1285 19/02/2021 RESOLUCION DESESTIMANDO ALEGACIONES EXPTE. 197/20
OM-P
- 1286 19/02/2021 RESOLUCION DESESTIMANDO ALEGACIONES EXPTE. 199/20
OM-P
- 1287 19/02/2021 RESOLUCION DESESTIMANDO ALEGACIONES EXPTE. 204/20
OM-P
- 1288 19/02/2021 RESOLUCION DESESTIMANDO ALEGACIONES EXPTE. 206/20
OM-P
- 1289 19/02/2021 RESOLUCION DESESTIMANDO ALEGACIONES EXPTE. 208/20
OM-P
- 1290 19/02/2021 RESOLUCION DESESTIMANDO ALEGACIONES EXPTE. 228/20
OM-P
- 1291 19/02/2021 RESOLUCION DESESTIMANDO ALEGACIONES EXPTE. 144/20
OM-P

1292 19/02/2021 RESOLUCION DESESTIMANDO ALEGACIONES EXPTE. 181/20 OM-P

1293 19/02/2021 CONCEDER TMR AURORA 19079****

1294 19/02/2021 RENOVACION TMR RAFAEL 19059****

1295 19/02/2021 Resolución alegaciones expte 6394/2020

1296 19/02/2021 RESOLUCION SANCIONADORA EXPTE. 136/20 OM-P

1297 19/02/2021 RESOLUCION SANCIONADORA EXPTE. 154/20 OM-P

1298 19/02/2021 RESOLUCION SANCIONADORA EXPTE. 155/20 OM-P

1299 19/02/2021 EXPTE 112-21 LICENCIA DE OVP EN C/ VILLANUEVA DE LOS INFANTES, 27

1300 22/02/2021 AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZA HELADERIA VENETTA

1301 22/02/2021 AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZA TAPERIA MAESTRAT

1302 22/02/2021 AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZA RESTAURANTE SINGULAR

1303 22/02/2021 AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZA SAMURAI WEY

1304 22/02/2021 AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZA HORNO LA MERCED

1305 22/02/2021 AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZA LOCAL A FUEGO LENTO

1306 22/02/2021 Decreto Adjudicación Contrato 736086R: menor de servicio de vigilancia - PROSEGUR

1307 22/02/2021 Incoación orden ejecución CT Sagunto Puerto , 21(C)

1308 22/02/2021 Incoación orden ejecución polígono 33 parcela 342

1309 22/02/2021 Incoación orden ejecución polígono 33 parcela 341

1310 22/02/2021 Incoación orden ejecución polígono 33 parcela 341

1311 22/02/2021 Incoación orden ejecución polígono 33 parcela 341

1312 22/02/2021 Incoación orden ejecución polígono 33 parcela 341

1313 22/02/2021 Incoación orden ejecución polígono 33 parcela 340

1314 22/02/2021 Incoación orden ejecución polígono 33 parcela 339

1315 22/02/2021 Incoación orden ejecución polígono 33 parcela 337

1316 22/02/2021 Incoación orden ejecución polígono 33 parcela 337

1317 22/02/2021 Incoación orden ejecución polígono 33 parcela 337

1318 22/02/2021 Incoación orden ejecución polígono 33 parcela 335

1319 22/02/2021 RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

1320 22/02/2021 NOTIFICACION

1321 22/02/2021 Decreto Alcaldia trámite audiencia e info. pública propuesta modific. Reglamento Absentismo Escolar

1322 22/02/2021 CANCELACION HIPOTECA UNILATERAL CONSTITUIDA

1323 22/02/2021 Resolución alcaldía aprobación plan estratégico

1324 22/02/2021 Convocatoria Pleno Ordinario 210225

1325 22/02/2021 Resolución Administrativa. Aprobación padrón Vehículos 2021.

1326 22/02/2021 Resolución Alcaldía recurso reposición INVERSIONES TUHOUSE S.L

1327 22/02/2021 Resolución Recurso expte 9247/2020

1328 22/02/2021 RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPTE. INFRACCIÓN URBANÍSTICA N° 419082J

1329 22/02/2021 Resolución alegaciones expte 9705/2020

1330 22/02/2021 AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZA LOCAL SAMOA

1331 22/02/2021 AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZA EL CANTONET

1332 22/02/2021 AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZA BAR EDER

1333 22/02/2021 AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZA TASCA BACCO

1334 22/02/2021 RESOLUCION

1335 22/02/2021 REDUCCIÓN 1 HORA JORNADA LABORAL

1336 22/02/2021 AUTORIZACIÓN FLEXIBILIDAD HORARIO

1337 22/02/2021 RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO TRIENIOS MME

1338 22/02/2021 RESOLUCIÓN CORRECCIÓN ABONO

1339 22/02/2021 Resolución de Adjudicación

1340 23/02/2021 DEVOLUCION RECIBO BASURA 2020 PAGADO POR DUPLICADO

1341 23/02/2021 DEVOLUCION RECIBO DE IBI URBANA 2019 DUPLICADO

1342 23/02/2021 R.A. CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2021. CENTRE SOLIDARI D'ALIMENTS

1343 23/02/2021 R.A. CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2021. CRUZ ROJA ESPAÑOLA

1344 23/02/2021 Decreto Adjudicación Contrato menor 737430J: servicios deportivos F.J.E.P.

1345 23/02/2021 Decreto Adjudicación del Contrato 726888R: menor de suministro e instalación - IMESAPI S.A.

1346 23/02/2021 Decreto Adjudicación Contrato menor 736747K: suministro alquiler vehículos - ANDACAR

1347 23/02/2021 Resolución de Adjudicación del Contrato 727242J: Adquisició de 50 exemplars Revista Arse nuyñ 53

1348 23/02/2021 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 723717N: Concert de dones i piano

1349 23/02/2021 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 736301Q: Concert del grup MUSICA RESERVATA

1350 23/02/2021 Resolución de Adjudicación del Contrato 736484W: Concierto Missa pro defunctis: Sagunt in Excelsis

1351 23/02/2021 CONCEDER TMR CARLOS ****

1352 23/02/2021 CONCEDER TMR ANTONIA 33402****

1353 23/02/2021 CONCEDER TMR ISABEL 19071****

1354 23/02/2021 Resolución convocatoria SAG ext. y urg. 210225

1355 23/02/2021 RESOLUCION

1356 23/02/2021 RESOLUCION

1357 23/02/2021 RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO CUOTAS SS RECAUDACIÓN FEBRERO/2021

1358 23/02/2021 Resolución convocatoria extraordinaria y urgente Pleno 210223

1359 23/02/2021 Resolución remisión expediente y emplazamiento aseguradora

1360 23/02/2021 Prórroga 2021 nombramientos

1361 23/02/2021 CONVOCATÓRIA SESSIÓ ORDINÀRIA JGL 26.02.2021

1362 23/02/2021 Derivación por afección de bien inmueble

1363 23/02/2021 RESOLUCIÓN OTORGANDO LICENCIA DE OBRAS

1364 23/02/2021 RESOLUCION TRANSMISIÓN AUTORIZACIÓN DE B.C.C. y J.J.B.G.

1365	23/02/2021	Resolución de adjudicación
1366	23/02/2021	Resolución de adjudicación
1367	24/02/2021	Inadmisión solicitud certificado
1368	24/02/2021	Expte.713254F Resolución Contrato Menor dietas
1369	24/02/2021	RESOLUCION
1370	24/02/2021	Resolución. Estimar acceso a información pública
1371	24/02/2021	Resolución remisión expediente y emplazamiento aseguradora
1372	24/02/2021	RESOLUCIÓN NÓMINA FEBRERO/2021
1373	24/02/2021	Resolución 24/02/2021: Contrato se servicios asistencia técnica - INSTITUTO IMEDES SL
1374	24/02/2021	Decreto Alcaldía transferencia de crédito area de Igualdad - 2
1375	24/02/2021	RESOLUCIÓN ARCHIVO
1376	24/02/2021	RESOLUCIÓN EJECUCIÓN SUBSIDIARIA
1377	24/02/2021	Resolución apertura expediente orden ejecución en C/ Asturias, 1. Exp. 737667N
1378	24/02/2021	Resolución orden de ejecución para colocación de arqueta y limpieza de acequia.
1379	24/02/2021	Solicitud autorización Plan de Temporada en DPMT, 2021.
1380	25/02/2021	RA Paternidad Agente de Policía semanas alternas
1381	25/02/2021	Resolución nombramiento Secretaria Consejo Asesor Patrimonio Humanidad
1382	25/02/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ****, estimación
1383	25/02/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ****, estimación
1384	25/02/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ****, estimación
1385	25/02/2021	Estimación no sujeción plusvalía
1386	25/02/2021	Estimación no sujeción plusvalía
1387	25/02/2021	Resolución por comprobación limitada vehículo matrícula V1537AD
1388	25/02/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ****, estimación
1389	25/02/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ****, estimación
1390	25/02/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ****, estimar 2021 desestimar devolución
1391	25/02/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía renovación por Covid-19, ****estimación
1392	25/02/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía renovación por Covid-19, ****estimación
1393	25/02/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía renovación por Covid-19, estimación
1394	25/02/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía renovación por Covid-19, **** estimación
1395	25/02/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía renovación por Covid-19, **** estimación
1396	25/02/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía renovación por Covid-19, ****estimación
1397	25/02/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía renovación por Covid-19, 9167FZS estimación
1398	25/02/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía renovación por Covid-19, **** estimación
1399	25/02/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía renovación por Covid-19, **** estimación
1400	25/02/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía renovación por Covid-19, **** estimación

1401 25/02/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía renovación por Covid-19, **** estimación

1402 25/02/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía renovación por Covid-19, **** estimación

1403 25/02/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía renovación por Covid-19, **** estimación

1404 25/02/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía renovación por Covid-19, **** estimación

1405 25/02/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía renovación por Covid-19, **** estimación

1406 25/02/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía renovación por Covid-19, **** estimación

1407 25/02/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía renovación por Covid-19, **** estimación

1408 25/02/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía renovación por Covid-19, **** estimación

1409 25/02/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía renovación por Covid-19, **** estimación

1410 25/02/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía renovación por Covid-19, **** estimación

1411 25/02/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía renovación por Covid-19, **** estimación

1412 25/02/2021 EXPT 130/21 LICENCIA DE OVP EN C/ ACUEDUCTO, 7

1413 25/02/2021 EXPTE 123/21 LICENCIA DE OVP EN C/ ALICANTE, 1

1414 25/02/2021 Resolución apertura expediente orden ejecución en Pza. Juan Ramón Jiménez, 8. Expte: 739957T

1415 25/02/2021 Resolución contestación alegaciones y orden de ejecución de vallado y limpieza de solar.

1416 25/02/2021 Resolución remisión expediente y emplazamiento aseguradora

1417 25/02/2021 R.A. CONCESIÓN PEIS FEBRERO 4

1418 25/02/2021 Incoación orden ejecución polígono 33 parcela 338

1419 25/02/2021 Incoación orden ejecución polígono 33 parcela 338

1420 25/02/2021 Archivo expediente Virgen del Carmen, 33

1421 25/02/2021 Incoación orden ejecución polígono 33 parcela 336

1422 25/02/2021 Archivo expediente Pl. P.P. Norte Palancia (SUP) 24

1423 25/02/2021 Archivo expediente Pl. P.P. Norte Palancia (SUP) 24

1424 25/02/2021 RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEVOLUCION RECARGO FERNANDO B

1425 25/02/2021 Certificado secretario bienes catalogo

1426 25/02/2021 MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN Nº 1254 DEL 19/02/2021

1427 25/02/2021 Resolución de Adjudicación del Contrato: Suministro Equipamiento Informático

1428 25/02/2021 RESOLUCIÓN

1429 25/02/2021 RESOLUCIÓN

1430 25/02/2021 RESOLUCIÓN

1431 25/02/2021 RESOLUCIÓN

1432 25/02/2021 RESOLUCIÓN

1433 25/02/2021 RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SERVICIOS PREVIOS LABORALES A.V.H.O.

1434 25/02/2021 RESOLUCIÓN TRANS AUTORIZACIÓN PSTO VENTA NO SEDENT DE C.S. a N.J.

1435	25/02/2021	RESOLUCIÓN TRANSMISIOZN AUTORIZACIOZN
1436	26/02/2021	Archivo expediente Pl. P.P. Norte Palancia (SUP) 20 (1)
1437	26/02/2021	Archivo expediente Pl. P.P. Norte Palancia (SUP) 20 (1)
1438	26/02/2021	Archivo expediente Pl. P.P. Norte Palancia (SUP) 20(1)
1439	26/02/2021	Archivo expediente Pl. P.P. Norte Palancia (SUP) 20(1)
1440	26/02/2021	Archivo expediente Pl. P.P. Norte Palancia (SUP) 20(1)
1441	26/02/2021	Archivo expediente Pl. P.P. Norte Palancia (SUP) 20(1)
1442	26/02/2021	Archivo expediente Pl. P.P. Norte Palancia (SUP) 20(1)
1443	26/02/2021	Resolución ejecución subsidiaria de vallado y limpieza de solar
1444	26/02/2021	RESOLUCIÓN INCOACION
1445	26/02/2021	Resolución archivo orden de ejecución de vallado y limpieza de solar.
1446	26/02/2021	Resolución archivo orden de ejecución de vallado y limpieza de solar.
1447	26/02/2021	Resolución apertura expediente orden ejecución en C/ Virgen del Losar, 43. Exp. 740545K
1448	26/02/2021	Resolución archivo orden de ejecución de vallado y limpieza de solar.
1449	26/02/2021	Resolución archivo orden de ejecución de vallado y limpieza de solar.
1450	26/02/2021	Resolución archivo orden de ejecución de vallado y limpieza de solar.
1451	26/02/2021	Resolución archivo orden de ejecución de vallado y limpieza de solar.
1452	26/02/2021	RESOLUCIÓN DESESTIMAR RECTIFICACION DATA ANTIGUITAT
1453	26/02/2021	RESOLUCIÓN REVISION CUANTIA TRIENIOS TP.
1454	26/02/2021	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SERVICIOS PREVIOS LABORALES
1455	26/02/2021	Resolución Adjudicación servicios cartel anunciador subvención Ministerio Fomento 1.5 Cultural
1456	26/02/2021	Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 710559N: Contrato menor suministro detalles proto
1457	26/02/2021	Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 710879H: Contrato menor flores 2021 -
1458	26/02/2021	Contrato Menor Servicio Mantenimiento ve - HOBBY CENTER PLAYA CANET S.L.
1459	26/02/2021	Resolución licencia ambiental y edificación LANNUTTI ESPAÑA, SL
1460	26/02/2021	Resolución licencia ambiental y edificación MERCADONA, SA
1461	26/02/2021	Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 661713X: Concierto a cargo del dúo Casanova-Granados
1462	26/02/2021	Resolución de Adjudicación del Contrato 739418W: Representació obra Amigues el 5 de març de 2021
1463	26/02/2021	Decreto Adjudicación del Contrato 737997X: Contrato menor suministro gasoil instala - SEL.
1464	26/02/2021	Decreto Adj Contrato menor 734092Y: servicio de monitores deportivos. CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL
1465	26/02/2021	Decreto Adj Contrato menor suministro 739622D. SIST.INT.TRATAMIENTOS MEDIO AMBIENTE
1466	26/02/2021	Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 710885Q: Contrato menor cáterin 2021
1467	26/02/2021	Nombramiento 5 Auxiliares Promoción Económica
1468	26/02/2021	Resolución Adjudicación de contrato
1469	26/02/2021	Resolución expte 8348/2019
1470	26/02/2021	Resolución expte 1279/2020

1471 26/02/2021 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 710425C: Contrato menor taxi 2021

1472 26/02/2021 Nombramiento 3 Trabajo Social

1473 26/02/2021 Resolución Administrativa. Devolución Recibo Huertos Urbanos. Prorrateado.

1474 26/02/2021 Resolución Administrativa. Devolución Recibo Huertos Urbanos. Prorrateado.

1475 26/02/2021 Resolución Administrativa. Recibo Huertos Urbanos 2020.

1476 26/02/2021 Resolución Administrativa. Devolución Recibo Huertos Urbanos. Prorrateado.

1477 26/02/2021 Alta tasa de basura CL BEN AÇAT 1

1478 26/02/2021 Cambio titularidad y liquidacion tasa basura

1479 26/02/2021 Cambio titularidad y anulaci3n recibo tasa basura

1480 26/02/2021 Cambio titularidad y liquidacion tasa basura

1481 26/02/2021 Alta tasa basura AV PUERTO 36 NAVE 3

1482 26/02/2021 Estimaci3n parcial alegaciones plusvalía. Liquidaci3n

1483 26/02/2021 Estimaci3n parcial alegaciones plusvalía. Liquidaci3n

1484 26/02/2021 Estimaci3n recurso reposici3n. Devoluci3n ingresos indebidos.

1485 26/02/2021 LIQUIDACI3N IBI URBANA

1486 26/02/2021 ANULACI3N IBI URBANA

1487 26/02/2021 Resolución Administrativa. Aprobaci3n Liquidaci3n IIVTNU

1488 26/02/2021 Resolución Administrativa. Liquidaci3n por error en el importe.

1489 26/02/2021 RESOLUCI3N Adminisitrativa. Aprobar Liquidaci3n ICIO, compensar con pago Tasa Urb.

1490 26/02/2021 RESOLUCI3N TERMINACI3N COMPROBACI3N LIMITADA IVTM

1491 26/02/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por vehículo ecol3gico ****, desestimaci3n

1492 26/02/2021 Resolución Administrativa. Devoluci3n parte proporcional del Vado 2020

1493 26/02/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por vehículo híbrido ****, desestimaci3n

1494 26/02/2021 Terminaci3n procedimiento sancionador. Imposici3n sanción

1495 26/02/2021 Terminaci3n procedimiento sancionador. Imposici3n sanción

1496 26/02/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por vehículo ecol3gico ****, desestimaci3n

1497 26/02/2021 EMISI3N LIQUIDACI3N IBIU

1498 26/02/2021 Desestimaci3n no sujeci3n plusvalía. Trámite de audiencia con propuesta de Resoluci3n

1499 26/02/2021 ANULACION RB POR INGRESO POR AU 2020

1500 26/02/2021 Resolución Administrativa. Devoluci3n Tasa pagada/Anulaci3n Tasa pendiente.

1501 26/02/2021 ANULACI3N/LIQUIDACI3N IBI URBANA

1502 26/02/2021 Resolución Administrativa. Devoluci3n Tasa Informaci3n Urbanística.

1503 26/02/2021 Resolución Administrativa. Devoluci3n Tasa Informaci3n Urbanística.

1504 26/02/2021 Resolución Administrativa. Trámite de audiencia Tasa Urbanística.

1505 26/02/2021 Resolución Administrativa. Liquidaci3n ICIO + Tasa Urbanística.

1506 26/02/2021 Resolución Administrativa. Trámite de audiencia ICIO.

1507 26/02/2021 Resolución Administrativa. Tasa 1er semestre 2017.

1508 26/02/2021 Resolución Administrativa. Liquidaci3n ICIO + Tasa Urbanística pagadas.

1509 26/02/2021 900D CAMBIO TITULARIDAD IBIU
 1510 26/02/2021 Liquidación tasa realización actividad administrativa
 1511 26/02/2021 BONIFICACIÓN FAMILIA MONOPARENTAL
 1512 26/02/2021 BONIFICACIÓN FAMILIA NUMEROSA
 1513 26/02/2021 RESOLUCIÓN SANCIONADORA EXPTE. 9/20 OM-C
 1514 26/02/2021 RECTIFICACIÓN ERROR AMPLIACION DE PUERTA DE VADO
 EN C/ SAN PEDRO, 78.
 1515 26/02/2021 Resolución archivo orden de ejecución de vallado y limpieza de solar.
 1516 26/02/2021 Resolución archivo orden de ejecución de vallado y limpieza de solar.
 1517 26/02/2021 EXPTE 133/21 LICENCIA DE OVP EN C/ GENERAL PRIM, 56
 1518 28/02/2021 Resolución constitución bolsa Periodismo
 1519 28/02/2021 Resolución constitución bolsa Diseño y Tecnologías Creativas
 1520 28/02/2021 Resolución constitución bolsa Comunicación Audiovisual
 1521 01/03/2021 RA Recurso reposición permiso paternidad
 1522 01/03/2021 Resolución 735235K: Contrato menor servicios taller -conferencia-
 Programa 8 M- CHG
 1523 01/03/2021 Cambio titularidad ibi y Tasa de la Basura
 1524 01/03/2021 Resolución expte 6794/2019
 1525 01/03/2021 Resolución legaciones expte 9805/2020
 1526 01/03/2021 Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 740013X compra secadora
 ISOLVED SUMINISTROS DISTRIBUCION
 1527 01/03/2021 RESOLUCIÓN DE M.M.C.
 1528 01/03/2021 RESOLUCIÓN DE L.L.G.
 1529 01/03/2021 Resolución de desestimación
 1530 01/03/2021 RESOLUCIÓN PERMUTAS PUESTOS MERCADO MIÉRCOLES
 1531 01/03/2021 Resolución Contrato Menor
 1532 01/03/2021 Resolución Contrato Menor
 1533 01/03/2021 Resolución de Adjudicación
 1534 01/03/2021 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 737730A: Contrato
 menor servicios
 1535 01/03/2021 AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON
 TERRAZA EL BOCATA DE LA ABUELA
 1536 01/03/2021 AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON
 TERRAZA RACO DE PEP
 1537 01/03/2021 AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON
 TERRAZA IRISH PUB
 1538 01/03/2021 RESOLUCIÓN SANCIONADORA EXPTE. 184/20 OM-C
 1539 01/03/2021 RESOLUCIÓN SANCIONADORA EXPTE. 185/20 OM-C
 1540 01/03/2021 RESOLUCIÓN DESESTIMANDO REPOSICION EXPTE. 75/20
 OM-P
 1541 01/03/2021 RESOLUCIÓN SANCIONADORA EXPTE. 159/20 OM-P
 1542 01/03/2021 RESOLUCIÓN SANCIONADORA EXPTE. 160/20 OM-P
 1543 01/03/2021 RESOLUCIÓN SANCIONADORA EXPTE. 167/20 OM-HT
 1544 01/03/2021 RESOLUCIÓN SANCIONADORA EXPTE. 187/20 OM-P
 1545 01/03/2021 RESOLUCIÓN SANCIONADORA EXPTE. 190/20 OM-P
 1546 01/03/2021 RESOLUCIÓN SANCIONADORA EXPTE. 191/20 OM-P
 1547 01/03/2021 RESOLUCIÓN SANCIONADORA EXPTE. 192/20 OM-P
 1548 01/03/2021 RESOLUCIÓN DESESTIMANDO ALEGACIONES EXPTE. 207/20 OM-
 P
 1549 01/03/2021 RESOLUCIÓN SANCIONADORA EXPTE. 213/20 OM-P

1550 01/03/2021 RESOLUCIÓN DESESTIMANDO ALEGACIONES EXPTE. 219/20 OM-P

1551 01/03/2021 RESOLUCIÓN SANCIONADORA EXPTE. 221/20 OM-P

1552 01/03/2021 Resolución Inadmisión a trámite SOLAFI

1553 01/03/2021 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 735149Q: Espectáculo Anestesiadas

1554 01/03/2021 Contrato menor Servicios Sanitarios y Am - SERVEIS SANITARIS MORVEDRE SOCIEDAD LIMITADA

1555 01/03/2021 RESOLUCIÓN SANCIONADORA EXPTE. 236/20 OM-C

1556 01/03/2021 Resolución apertura expediente orden ejecución en C/ Murillo, 33. Exp. 741790P

1557 01/03/2021 RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SERVICIOS PREVIOS LABORALES M.P.P.

1558 01/03/2021 RESOLUCIÓN ABONO HORAS SMIC

1559 02/03/2021 Bonificación familia numerosa

1560 02/03/2021 Devolucion IBI

1561 02/03/2021 RESOLUCIÓN

1562 02/03/2021 ABONO PRODUCTIVIDAD FUNCIONES INTERVENCIÓN CLA

1563 02/03/2021 RESOLUCIÓN ABONO HORAS PLAYAS JULIO (INFORME EXCESO)

1564 02/03/2021 RESOLUCIÓN ABONO HORAS

1565 02/03/2021 ABONO PRODUCTIVIDAD EJERCICIO 2020

1566 02/03/2021 RESOLUCIÓN CONTRACTE SUMINISTRE NETEJA

1567 02/03/2021 Resolución suministro soportes difusión campaña sensibilización VdG en personal sanitario –

1568 02/03/2021 Resolución diseño cartel campaña institucional Ayuntamiento y Sanidad, prevención VdG personal sanitario.

1569 02/03/2021 CONVOCATORIA SESSIÓ ORDINÁRIA JGL 05.03.2021.

1570 02/03/2021 Informe propuesta RA trámite audiencia e información pública Ordenanza becas al deportista

1571 02/03/2021 PROPUESTA ADJUDICACIÓN PRIORITARIA VIVIENDAS AL EVHA

1572 02/03/2021 Nombramiento Comisión de Servicios Encargada Palacio Municipal

1573 02/03/2021 Contratación en prácticas Gabinete Comunicacián

1574 02/03/2021 Resolución apertura expediente orden ejecución en C/ Segorbe, 37. Exp. 742163H

1575 02/03/2021 RESOLUCIÓN EJECUCIÓN SUBSIDIARIA

1576 02/03/2021 RESOLUCIÓN ARCHIVO

1577 02/03/2021 DECLARANDO EL DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DEL EXPTE. 596284Y

1578 02/03/2021 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 681978R: Contrato menor golosinas FRIT RAVICH S.L.

1579 02/03/2021 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 687848W: invitacioyñ comida - MIRADOR DE SAGUNTO SL

1580 02/03/2021 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 697040M: talleres de cocina Ocio AYMAS FORMACION SL

1581 02/03/2021 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 697104A: ocio educativo AUCA PROJECTES EDUCATIUS SL

1582 02/03/2021 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 708485H: logística eventos V.C.M.

1583 02/03/2021 Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 738267X elaboración documental A.A.R.G.

1584 02/03/2021 RESOLUCIÓN AUTORIZÁNDO LA DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA

1585 02/03/2021 Adjudicación Contrato Menor Servicios de gerencia y coordinación Plan Dinamización 2021

1586 03/03/2021 Resolución Alcaldía recurso extraordinario de revisión PYTT GRUPP 98 SL.

1587 03/03/2021 Resolución Alcaldia recurso extraordinario de revisión M.H.A.

1588 03/03/2021 Resolución Alcaldia recurso extraordinario revisión J.D.H.H.

1589 03/03/2021 Resolución Alcaldia recurso extraordinario de revisión E.M.E.A.

1590 03/03/2021 Resolución autorización aceptación y generación crédito subvención EELL 2020

1591 03/03/2021 alta tasa basura y liquidacion CL LUIS CUADAU MARCO 11 01 05

1592 03/03/2021 RESOLUCION SANCIONADORA EXPTE. 243/20 OM-C

1593 03/03/2021 Resolución Adjudicación 738437H Contrato menor de suministro, electrodos desδibrilador ADFOS S.L.U

1594 03/03/2021 RESOLUCION INICO EXPTE. 1/21 OM-C

1595 03/03/2021 RESOLUCION INICIO EXPTE. 2/21 OM-C

1596 03/03/2021 RESOLUCION INICO EXPTE. 3/21 OM-C

1597 03/03/2021 RESOLUCION INICIO EXPTE. 4/21 OM-C

1598 03/03/2021 RESOLUCION INICIO EXPTE. 5/21 OM-C

1599 03/03/2021 RESOLUCION INICIO EXPTE. 6/21 OM-C

1600 03/03/2021 RESOLUCION INICIO EXPTE. 7/21 OM-C

1601 03/03/2021 RESOLUCION INICIO EXPTE. 8/21 OM-C

1602 03/03/2021 Resolución alegaciones expte 10812/2020

1603 03/03/2021 RESOLUCION INICIO EXPTE. 9/21 OM-C

1604 03/03/2021 RESOLUCION INICIO EXPTE. 10/21 OM-C

1605 03/03/2021 RESOLUCION INICIO EXPTE. 11/21 OM-C

1606 03/03/2021 RESOLUCION INICIO EXPTE. 12/21 OM-C

1607 03/03/2021 Resolución alegaciones expte 10917/2020

1608 03/03/2021 Resolución alegaciones expte 558/2021

1609 03/03/2021 Resolución alegaciones expte 11166/2020

1610 03/03/2021 Devolución BICES

1611 03/03/2021 Ejecución Sentencia 28/2021. Anulación liquidaciones y Devolución aval

1612 03/03/2021 TRAMITE DE AUDIENCIA IVTM. CON PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN

1613 03/03/2021 Estimación alegaciones. Exención por dación en pago.

1614 03/03/2021 Cambio de titularidad y liquidacion CL Papa Inocencio III 14 A 02 01

1615 03/03/2021 Anulacion recibo tasa de basura AV 9 DE OCTUBRE 73 06 19

1616 03/03/2021 Liquidacion tasa de basura AV 9 DE OCTUBRE 73 06 19

1617 03/03/2021 Alta tasa de basura CL LEVANTE (GRAU VELL) 18

1618 03/03/2021 Liquidacion tasa de basura AV MEDITERRANEO 113 01 01

1619 03/03/2021 Alta tasa de basura y liquidacion CL CANALEJAS 37 03 04

1620 03/03/2021 Ampliación bonificación familia numerosa

1621 03/03/2021 Bonificación familia numerosa

1622 03/03/2021 Bonificación familia numerosa

1623 03/03/2021 Alta tasa de basura CL ALCALA GALIANO 17 05 22

1624 03/03/2021 Cambio titularidad IBI

1625 03/03/2021 Devolucion recibos IBI rustica

1626	03/03/2021	Emisión liquidaciones IBI rustica pol 17 parcela 61
1627	03/03/2021	ALTAS TERCER TRIMESTRE IAE 2020
1628	03/03/2021	Liquidación Tasa de Basura CL CAMI REAL 43 02 02
1629	03/03/2021	Prorratio IAE
1630	03/03/2021	BONIFICACION BASURA POR PENSIONISTA
1631	03/03/2021	Tasa de Basura CL REY ALFONSO XII 57 BJ
1632	03/03/2021	BONIFICACION BASURA POR PENSIONISTA
1633	03/03/2021	Anulacion recibo tasa de basura CL REY FELIPE III 9 BJ DR
1634	03/03/2021	BONIFICACION BASURA POR PENSIONISTA
1635	03/03/2021	Liquidacion tasa de basura CL FELIPE III 9 DR
1636	03/03/2021	Anulacion recibo tasa de basura CL PETRES 5 03 14
1637	03/03/2021	Terminación procedimiento. Estimación no sujeción plusvalía
1638	03/03/2021	Terminación procedimiento. Estimación no sujeción plusvalía.
1639	03/03/2021	Liquidacion tasa de basura CL PETRES 5 03 14
1640	03/03/2021	Liquidación tasa de basura CL CATORCE DE ABRIL 28 PBJ IZ
1641	03/03/2021	Devolución Tasa deportes por motivo del COVID19
1642	03/03/2021	Devolución Tasa deportes por motivo del COVID19
1643	03/03/2021	Anulación recibo tasa de basura CL CATORCE DE ABRIL 28 PBJ IZ
1644	03/03/2021	Resolución corrección características técnicas vehículo 2070GFP,
Estimación		
1645	03/03/2021	Anulación recibo tasa de basura AV EUROPA 154 ESC 01 001 0Q
1646	03/03/2021	Liquidación tasa de basura AV EUROPA 154 ESC 01 001 0Q
1647	03/03/2021	Anulación recibo tasa de basura CL VISTA ALEGRE 7 01 01
1648	03/03/2021	Anulación recibo tasa de basura CL EMILIO LLOPIS 26 04 19
1649	03/03/2021	Anulación recibo tasa de basura CL CAMI REAL 45 01
1650	03/03/2021	Alta tasa de basura CL VENT DE PANAGALL 4 BJ IZ
1651	03/03/2021	Estimación alegaciones. No sujeción plusvalía
1652	03/03/2021	Estimación no sujeción plusvalía.
1653	03/03/2021	Cambio de titularidad tasa de basura e IBIU varios inmuebles
1654	03/03/2021	Terminación procedimiento. Caducidad
1655	03/03/2021	Anulación recibo tasa de basura AV 9 de Octubre 140 02 04
1656	03/03/2021	Terminación procedimiento CL. Caducidad
1657	03/03/2021	Cambio de epígrafe tasa de basura y Liquidación
1658	03/03/2021	Devolución Tasa matrículas escoles creatives
1659	03/03/2021	Devolución tasa matriculación escoles creatives
1660	03/03/2021	Devolución tasa matricula escoles creatives
1661	03/03/2021	Devolución tasa matricula escoles creatives
1662	03/03/2021	Liquidacion tasa de basura AV PAIS VALENCIA 67 04 07
1663	03/03/2021	Devolución tasa matricula escoles creatives
1664	03/03/2021	Devolución tasa matricula escoles creatives
1665	03/03/2021	Anulación recibo tasa de basura AV PAIS VALENCIA 67 04 07
1666	03/03/2021	Devolución tasa matricula escoles creatives
1667	03/03/2021	Devolución tasa matricula escoles creatives
1668	03/03/2021	Devolución tasa matricula escoles creatives
1669	03/03/2021	Terminación procedimiento CL. Caducidad
1670	03/03/2021	Anulación Liquidación Ejecución subsidiaria
1671	03/03/2021	Resolución administrativa. Aprobación Liquidación Vado 2021.
1672	03/03/2021	Anulación recibo tasa de basura CL PAPA INOCENCIO III 14 A 02 01
1673	03/03/2021	Liquidación tasa realización actividad administrativa
1674	03/03/2021	Inicio procedimiento comprobación limitada. Trámite de audiencia con propuesta de Liquidación

1675 03/03/2021 Inicio procedimiento comprobación limitada. Trámite de audiencia con propuesta de Liquidación

1676 03/03/2021 Inicio procedimiento comprobación limitada. Trámite de audiencia con propuesta de Liquidación

1677 03/03/2021 Anulación recibo tasa de basura SIND. MIGUEL HERNANDEZ 1 BJ

1678 03/03/2021 Liquidación provisional Ejecución subsidiaria

1679 03/03/2021 Liquidación tasa por realización actividad administrativa C/ Navarra, 11

1680 03/03/2021 Resolución Administrativa. ICIO + Tasa urbanística pagados.

1681 03/03/2021 Liquidación tasa de basura CL SINDIC. MIGUEL HERNÁNDEZ 1 BJ
02

1682 03/03/2021 Cambio titularidad ibi

1683 03/03/2021 Anulación Liquidación según Resolución urbanismo

1684 03/03/2021 Liquidación provisional de la Ejecución Subsidiaria av. Fausto Caruana, 55 suelo

1685 03/03/2021 Anulación recibo tasa de basura PZ ANTIGA MORERIA 6 01 02

1686 03/03/2021 Liquidacion tasa de basura Pz Antiga Moreria 6 01 02

1687 03/03/2021 Liquidación orden de Ejecución de vallado y limpieza de solar

1688 03/03/2021 Inicio procedimiento comprobación limitada. Trámite de audiencia con propuesta de Liquidación

1689 03/03/2021 Liquidación orden de Ejecución de vallado y limpieza de solar

1690 03/03/2021 Anulación Liquidación según Resolución urbanismo

1691 03/03/2021 Liquidación orden de Ejecución de vallado y limpieza de solar

1692 03/03/2021 Liquidación provisional orden de Ejecución de vallado y limpieza de solar

1693 03/03/2021 Inicio procedimiento comprobación limitada. Trámite de audiencia con propuesta de Liquidación

1694 03/03/2021 Liquidación provisional Ejecución subsidiaria

1695 03/03/2021 Inicio procedimiento comprobación limitada. Trámite de audiencia con propuesta de Liquidación

1696 03/03/2021 Liquidación provisional Ejecución subsidiaria

1697 03/03/2021 Liquidación provisional Ejecución subsidiaria

1698 03/03/2021 Liquidación provisional Ejecución subsidiaria

1699 03/03/2021 Inicio procedimiento comprobación limitada. Trámite de audiencia con propuesta de Liquidación

1700 03/03/2021 Liquidación imposición sanción

1701 03/03/2021 Liquidaciones tasa realización actividad administrativa

1702 03/03/2021 Resolución Administrativa. Liquidación ICIO + Tasa Urb. pagada.

1703 03/03/2021 Resolución Administrativa. Liquidación Icio y Tasa urbanística pagada.

1704 03/03/2021 Resolución Administrativa. Liquidación ICIO.

1705 03/03/2021 SOLICITUD COMISIÓN DE SERVICIOS TAG

1706 03/03/2021 Resolución trienios marzo 2021

1707 03/03/2021 DESESTIMAR ABONO EJERCICIO 2019

1708 03/03/2021 REDUCCIÓN JORNADA LABORAL

1709 03/03/2021 ABONO PRODUCTIVIDAD

1710 03/03/2021 REDUCCIÓN JORNADA LABORAL 50%

1711 03/03/2021 RESOLUCION

1712 03/03/2021 Resolución apertura expediente orden Ejecución en C/ Alfara, 6. Exp. 741842M

1713 03/03/2021 Resolución apertura expediente orden Ejecución en C/ Palancia, 44. Exp. 742067Z

1714 03/03/2021 1.6_Audiencia e información pública modificación Reglamento del Consejo Municipal de Medio Ambiente

1715 03/03/2021 Resolución recurso extraordinario de revisión GASTRO PALANCIA

1716 03/03/2021 Decreto/Resolución Adjudicación del Contrato 737255Q: Actuación a cargo del conjunto GOSPEL FACTORY

1717 03/03/2021 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 737263C: Actuación a cargo del conjunto MUSICA FICTA

1718 03/03/2021 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 737973N: Representación de la obra THREESOME

1719 04/03/2021 RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN COLOCACION LAPIDA

1720 04/03/2021 RESOLUCION Y NOTIFICACIÓN TRASLADO DE J.LL.O.

1721 04/03/2021 RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN ESCALANTE 33

1722 04/03/2021 RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN TRASLADO DE T.C.A.

1723 04/03/2021 RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN TRASLADO DE J.E.M.M.

1724 04/03/2021 RESOLUCION DE M.N. B. M

1725 04/03/2021 RESOLUCION DE F.B.H.

1726 04/03/2021 RESOLUCION DE J.G.G.

1727 04/03/2021 RESOLUCION DE F.P.P.

1728 04/03/2021 RESOLUCION DE D.P.E.

1729 04/03/2021 RESOLUCION DE E.P.G.

1730 04/03/2021 RESOLUCION DE J.C.B.

1731 04/03/2021 RESOLUCION DE E.B.O.

1732 04/03/2021 RESOLUCION DE A.P.R.

1733 04/03/2021 RESOLUCION DE M.C.B.

1734 04/03/2021 RESOLUCION DE J.M.A.O.

1735 04/03/2021 RESOLUCION DE R.M.G.S.

1736 04/03/2021 RESOLUCION DE M.S.C.D.

1737 04/03/2021 Incoación orden Ejecución CT SAGUNTO-PUERTO, 21(F)

1738 04/03/2021 Incoación orden Ejecución CT Sagunto Puerto , 21(F)

1739 04/03/2021 Resolución de Adjudicación

1740 04/03/2021 EXP 154/21 LICENCIA DE OVP EN C/ BEN ACAT, 232

1741 04/03/2021 EXPTE 155-21 LICENCIA DE OVP EN C/ COMPOSITORA MATILDE SALVADOR ESQ HUERTOS

1742 04/03/2021 EXPTE 144/21 LICENCIA DE OVP EN C/ SEGORBE, 133

1743 04/03/2021 DEVOLUCION FRACCION RECIBO BASURA

1744 04/03/2021 AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZA BLACK LABEL CAFE

1745 04/03/2021 AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZA CAFETERIA CASA LAURA

1746 04/03/2021 AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZA RESTAURANTE DOÑATE

1747 04/03/2021 AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZA LOCAL GRANIER

1748 04/03/2021 AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZA LOCAL MONSERELLE

1749 04/03/2021 AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZA PASTELERIA CAFETERIA XOCANT

1750 04/03/2021 Resolución expte 3782/2015

1751 04/03/2021 Nombramiento sustitución Subalterna

1752 04/03/2021 SOLICITUD COMISIÓN DE SERVICIOS

1753 04/03/2021 INADMISIÓN RECURSO REPOSICIÓN

1754 04/03/2021 Resolución dietas tribunal Monitor/Socorrista Actividades Acuáticas

1755 04/03/2021 Lista definitiva, tribunal y fecha examen Intendente P.L.

1756 04/03/2021 RESOLUCIÓN OTORGANDO LICENCIA DE OBRAS

1757 04/03/2021 Tener por desistido de licencia de obras para la demolición de vivienda en calle Avellano nº 12.

1758 04/03/2021 RESOLUCIÓN OTORGANDO LICENCIA DE OBRAS

1759 05/03/2021 EXPTE 983-20 DESISTIR ALTA DE VADO C/ VENT DE PONENT, 4

1760 05/03/2021 EXPTE 35/21 DESISTIR CONCESIÓN DE VADO EN C/ LUIS CENDOYA, 82

1761 05/03/2021 EXPTE 151/21 BAJA DE VADO EN C/ SAGASTA, 70

1762 05/03/2021 EXPTE 118/21 CAMBIO DE TITULARIDAD DE VADO EN C/ SAN CRISTOBAL, 10 -12 y en C/ ESTIVELLA, 5

1763 05/03/2021 RESOLUCION RESTABLECIMINETO FRANJA HORARIA HABITUAL O.R.A.

1764 05/03/2021 Resolución liquidación importe ejecución subsidiaria orden ejecución en C/ En Jou, 3 y 5 Exp 431177H

1765 05/03/2021 RENOVAR TMR FRANCISCO 46274****

1766 05/03/2021 CONCEDER TMR DANIELA 19033****

1767 05/03/2021 CONCEDER TMR ANTONIO 19094****

1768 05/03/2021 CONCEDER TMR ENRIQUE 19017****

1769 05/03/2021 Contracte subministrament del llibre Festes de Morvedre. Calendari Litúrgic – A.LL.J

1770 05/03/2021 RESOLUCIÓN INCIDENCIA 141 CONFIRMACIÓN EXTRANJEROS

1771 05/03/2021 Resolución dietas tribunal Contrato Relevo Delineante

1772 05/03/2021 ACEPTAR RENUNCIA REDUCCIÓN JORNADA

1773 05/03/2021 RESOLUCION

1774 05/03/2021 RESOLUCION

1775 05/03/2021 Inicio expediente de baja en el padrón de habitantes por inscripción indebida.

1776 05/03/2021 RESOLUCIÓN ABONO HORAS PLAYAS AGOSTO

1777 05/03/2021 RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SERVICIOS

1778 05/03/2021 Resol Adjudicación Contrato 697546P: Adquisición 40 ejemplares CD "Pulso" Grupo Tensión no resuelta

1779 05/03/2021 Resol de Adjudicación de Contrato 740968Y: Adquisició de 40 exemplars del llibre Cocina para singles

1780 05/03/2021 Resolución de Adjudicación del Contrato 738056D: Representación de la obra de teatro Mutatio

1781 05/03/2021 Decreto Adjudicación del Contrato 741433T: Contrato menor suministro de material deportivo-ELKSPORT

1782 05/03/2021 Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 741746D cursos monitor 2021 AUCA PROJECTES EDUCATIUS SL

1783 05/03/2021 AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZA A CAFETERIA DEL SOL

1784 05/03/2021 AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZA AL BAR MUSICAL

1785 05/03/2021 AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZA AL RESTAURANTE COLON

1786 05/03/2021 AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZA AL RESTAURANTE AMARANTO

1787	08/03/2021	Resolución grado personal Agente de Policía en prácticas
1788	08/03/2021	Resolución de Adjudicación
1789	08/03/2021	RESOLUCION DE F.G.M.
1790	08/03/2021	RESOLUCION DE E.S.R.
1791	08/03/2021	RESOLUCION DE C.L.G.
1792	08/03/2021	RESOLUCION DE J.G.R.
1793	08/03/2021	RESOLUCION DE M.R.R.R.
1794	08/03/2021	RESOLUCION DE C.C.F.
1795	08/03/2021	RESOLUCION DE J.R.J.
1796	08/03/2021	RESOLUCION DE M.C.M.G.
1797	08/03/2021	Resolución. Estimar acceso a información pública
1798	08/03/2021	RA_SMIC_Rec Obligacion (Avocacion) SMART CITIES 2020
1799	08/03/2021	Resolución remisión expediente y emplazamiento aseguradora
1800	08/03/2021	Desestimación no sujeción plusvalía. Liquidación
1801	08/03/2021	Desestimación no sujeción plusvalía. Liquidación
1802	08/03/2021	Terminación procedimiento Desestimación no sujeción plusvalía
1803	08/03/2021	Comprobación limitada plusvalía. Trámite de audiencia con propuesta de Liquidación
1804	08/03/2021	Comprobación limitada plusvalía. Trámite de audiencia con propuesta de Liquidación
1805	08/03/2021	Terminación procedimiento. Desestimación no sujeción plusvalía. Liquidación
1806	08/03/2021	Terminación procedimiento. Desestimación no sujeción plusvalía. Liquidación
1807	08/03/2021	Terminación procedimiento. Desestimación no sujeción plusvalía. Liquidación
1808	08/03/2021	Terminación procedimiento. Desestimación no sujeción plusvalía. Liquidación
1809	08/03/2021	APROBACIÓN PADRÓN IBI RÚSTICA 2021
1810	08/03/2021	APROBACIÓN PADRÓN BICES 2021
1811	08/03/2021	Devolución tasa policía local
1812	08/03/2021	Devolución tasa policía local
1813	08/03/2021	Devolución tasa policía local
1814	08/03/2021	Devolución tasa policía local
1815	08/03/2021	Devolución tasa policía local
1816	08/03/2021	Devolución tasa policía local
1817	08/03/2021	Devolución tasa policía local
1818	08/03/2021	Devolución tasa policía local
1819	08/03/2021	Devolución tasa policía local
1820	08/03/2021	Devolución tasa policía local
1821	08/03/2021	Devolución tasa policía local
1822	08/03/2021	Devolución tasa policía local
1823	08/03/2021	Devolución tasa policía local
1824	08/03/2021	Devolución tasa policía local
1825	08/03/2021	Devolución tasa policía local
1826	08/03/2021	Devolución tasa policía local
1827	08/03/2021	Devolución tasa policía local
1828	08/03/2021	Devolución tasa policía local
1829	08/03/2021	Devolución tasa policía local
1830	08/03/2021	Devolución tasa policía local
1831	08/03/2021	Devolución tasa policía local

1832	08/03/2021	Devolución tasa policía local
1833	08/03/2021	Devolución tasa policía local
1834	08/03/2021	Devolución tasa policía local
1835	08/03/2021	Devolución tasa policía local
1836	08/03/2021	Devolución tasa policía local
1837	08/03/2021	Devolución tasa policía local
1838	08/03/2021	Devolución tasa policía local
1839	08/03/2021	Devolución tasa policía local
1840	08/03/2021	Devolución tasa policía local
1841	08/03/2021	Devolución tasa policía local
1842	08/03/2021	Devolución tasa policía local
1843	08/03/2021	Devolución tasa policía local
1844	08/03/2021	Devolución tasa policía local
1845	08/03/2021	Devolución tasa policía local
1846	08/03/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ****, estimación
1847	08/03/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ****, estimación
1848	08/03/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ****, incapacidad
1849	08/03/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ****, estimación
1850	08/03/2021	Cambio titularidad ibi
1851	08/03/2021	Anulación liquidaciones de ejecución
1852	08/03/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por vehículo híbrido ****, estimación
1853	08/03/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ****, estimación
1854	08/03/2021	Resolución Administrativa. Devolución ICIO.
1855	08/03/2021	Cambio titularidad ibi
1856	08/03/2021	Terminación procedimiento Comprobación limitada plusvalía. Exención por dación en pago
1857	08/03/2021	RESOLUCIÓN ESTIMATORIA INGRESO EN EXCESO
1858	08/03/2021	Resolución Administrativa. Devolución parte Tasa Urbanística.
1859	08/03/2021	Archivo de la ejecución subsidiaria por restauración
1860	08/03/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM minusvalía ****, inadmitir a Trámite
1861	08/03/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM minusvalía ****, inadmitir a Trámite
1862	08/03/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM minusvalía ****, inadmitir a Trámite
1863	08/03/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM minusvalía ****, inadmisión a Trámite
1864	08/03/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM minusvalía ****, inadmisión a Trámite
1865	08/03/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM minusvalía ****, inadmisión a Trámite
1866	08/03/2021	DEVOLUCION DUPLICADO RECIBO BASURA
1867	08/03/2021	RESOLUCION ADJUCACION CM SUMINISTRO PINTURAS
1868	09/03/2021	RESOLUCION DE J.B.R.S.A.
1869	09/03/2021	RESOLUCION DE V.A.M.
1870	09/03/2021	RESOLUCION DE D.P.C.
1871	09/03/2021	RESOLUCION DEE.R.P.
1872	09/03/2021	RESOLUCION DEE.G.C.
1873	09/03/2021	RESOLUCION DE C.R.L.
1874	09/03/2021	RESOLUCION DE C.H.B.

1875 09/03/2021 RESOLUCION DE V.S.B.
1876 09/03/2021 RESOLUCION DE L.M.P.B.
1877 09/03/2021 RESOLUCION DE M.J.C.T.
1878 09/03/2021 RESOLUCION DE G.P.M.
1879 09/03/2021 RESOLUCION DE M.C.C.S.
1880 09/03/2021 RESOLUCION DE J.A.F.T.
1881 09/03/2021 RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN TRASLADO DE F.S.A.
1882 09/03/2021 RESOLUCION DE P.P.R
1883 09/03/2021 RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN TRASLADO DE F.G.S.
1884 09/03/2021 RA aprobar facturas parque móvil 7-19 enero (Act+Patr+Contr) 2021
1885 09/03/2021 Resolución apertura expediente orden ejecución en C/ Luis Cendoya,
159. Exp. 744875Z
1886 09/03/2021 CONVOCATORIA SESSIÓ ORDINÀRIA JGL 12.03.2021
1887 09/03/2021 Decreto Alcaldía aprobación Liquidación Presupuesto ejercicio 2020
1888 09/03/2021 Resolución Adjudicación advertido error en nombre adjudicatario R.A.
1568 -
1889 09/03/2021 Resolución contrato menor servicios conferencia Programa 8 Marzo
2021 – A.S.T.
1890 09/03/2021 Sol·licitud subvenció Conselleria
1891 09/03/2021 RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPTE. 736535Q INFRACCIÓN
URBANÍSTICA
1892 09/03/2021 RESOLUCIÓN OTORGANDO LICENCIA DE OBRAS
1893 09/03/2021 RESOLUCION
1894 09/03/2021 REDUCCIÓN 1 HORA JORNADA LABORAL
1895 09/03/2021 RESOLUCION
1896 09/03/2021 ABONO SUSTITUCIÓN ARCHIVOS
1897 09/03/2021 ABONO SUSTITUCIONES PRENSA
1898 09/03/2021 RESOLUCION
1899 09/03/2021 RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SERVICIOS JMT
1900 09/03/2021 Resolución transporte marzo 2
1901 09/03/2021 Resolución transporte marzo 1
1902 09/03/2021 Resolución ayuda hijo marzo 1
1903 09/03/2021 Resolución complemento de IT MIH
1904 09/03/2021 RESOLUCIÓN ABONO HORAS
1905 10/03/2021 RESOLUCIÓN OTORGANDO LICENCIA DE OBRAS
1906 10/03/2021 Resolución Contrato menor Gestión Redes Sociales Delegación de
AFIC-COMERCIO-MERCADOS.
1907 10/03/2021 Contrato menor Suministro bolsas asa plana Campaña TORNARÉM.
1908 10/03/2021 RESOLUCION DE M.P.V.
1909 10/03/2021 RESOLUCION DE F.A.B.
1910 10/03/2021 RESOLUCION DE R.G.B.
1911 10/03/2021 RESOLUCION DE O.F.M.
1912 10/03/2021 RESOLUCION DE M.G.R.
1913 10/03/2021 RESOLUCION DE R.N.L.D.
1914 10/03/2021 Contrto menor Tratamiento especial desinfección Covid-19 de
diferentes dependencias municipales.
1915 10/03/2021 R.A. CONCESIÓN PEIS SUBPROCESO MARZO 1
1916 10/03/2021 Resolución Liquidación importe ejecución subsidiaria orden ejecución
en C/ San Didac, 5 Exp: 253435T
1917 10/03/2021 Decreto Alcaldía Transferencia de crédito
1918 10/03/2021 RESOLUCIÓN INCOACIÓN

1919 10/03/2021 Resolución archivo orden de ejecución de vallado y limpieza de solar.

1920 10/03/2021 RESOLUCIÓN DENEGANDO LA LICENCIA DE OBRAS

1921 10/03/2021 Resolución conducción marzo 1

1922 10/03/2021 RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SERVICIOS

1923 10/03/2021 RESOLUCION

1924 10/03/2021 RESOLUCION

1925 10/03/2021 Anulacion recibo tasa basura CL HUERTOS 20 04 08

1926 10/03/2021 Estimación recurso de reposición. Exención por dación en pago.
Anulación Liquidación

1927 10/03/2021 Terminación procedimiento comprobación limitada. Estimación alegaciones. Liquidación

1928 10/03/2021 Estimación no sujeción

1929 10/03/2021 Liquidación tasa realización actividad administrativa

1930 10/03/2021 Liquidación provisional de la Ejecución Subsidiaria

1931 10/03/2021 Anulacion recibos tasa de basura varios inmuebles

1932 10/03/2021 Liquidación tasa de basura CL POBLA DE FARNALS 1 02 03

1933 10/03/2021 Alta tasa de basura CL ALCALA GALIANO 17 02 09 y Liquidación

1934 10/03/2021 Resolución Administrativa. Anulación Vado por duplicado.

1935 10/03/2021 Cambio titularidad y liquidacion tasa basura CL CANALEJAS 36 01

1936 10/03/2021 Anulacion recibo tasa de basura CL CANALEJAS 36 01

1937 10/03/2021 Alta tasa de basura y liquidacion CL MENENDEZ PELAYO 11 02 02

1938 10/03/2021 Liquidación orden de ejecución de vallado y limpieza de solar

1939 10/03/2021 Resolución Administrativa. Desestimar solicitud de devolución Tasa Urbanística.

1940 10/03/2021 Liquidación tasa por realización actividad administrativa

1941 10/03/2021 Liquidación tasa por realización actividad administrativa

1942 10/03/2021 TRAMITE DE AUDIENCIA IVTM. ELIMINACION BENEFICIOS FISCALES Y CON PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN HEREDERO

1943 10/03/2021 Liquidación tasa por realización actividad administrativa

1944 10/03/2021 Resolución Administrativa. Devolución Tasa Vado por desistir de la petición.

1945 10/03/2021 Devolucion ibi

1946 10/03/2021 Devolución prorrateo cuota IVTM 2020

1947 10/03/2021 Liquidación tasa realización actividad administrativa

1948 10/03/2021 BONIFICACIÓN FAMILIA NUMEROSA

1949 10/03/2021 APROBACIÓN PADRÓN IBI URBANA 2021

1950 10/03/2021 Resolución trámite de audiencia

1951 10/03/2021 Resolución trámite de audiencia

1952 10/03/2021 Resolución trámite de audiencia

1953 10/03/2021 Resolución trámite de audiencia

1954 10/03/2021 Resolución trámite de audiencia

1955 10/03/2021 Inicio procedimiento comprobación limitada. Trámite de audiencia con propuesta de Liquidación

1956 10/03/2021 Inicio procedimiento comprobación limitada. Trámite de audiencia con propuesta de Liquidación

1957 10/03/2021 Inicio procedimiento comprobación limitada. Trámite de audiencia con propuesta de Liquidación

1958 10/03/2021 Liquidacion tasa de basura CL SEPULVEDA 65 02 04

1959 10/03/2021 Anulacion recibo tasa de basura CL SEPULVEDA 65 02 04

1960 10/03/2021 Resolución Administrativa. Liquidación ICIO.

1961 10/03/2021 Estimación recurso de reposición. Anulación Liquidación

1962 10/03/2021 Liquidacion tasa de basura

1963 10/03/2021 Estimación recurso. Anulación Liquidación por duplicidad

1964 10/03/2021 Terminación procedimiento. Desestimación no sujeción plusvalía.

Liquidación

1965 10/03/2021 Estimación recurso reposición. Devolución ingresos indebidos.

1966 10/03/2021 Eliminación recargos liquidacion ibi

1967 10/03/2021 Estimación no sujeción plusvalia

1968 10/03/2021 LIQUIDACIÓN IBI URBANA

1969 10/03/2021 Anulacion recibo tasa de basura

1970 10/03/2021 Alta tasa basura y liquidacion CL TALLERES 64 00 12

1971 10/03/2021 Liquidación provisional ejecución subsidiaria

1972 10/03/2021 Terminación procedimiento comprobación limitada. Anulación

Liquidación por error.

1973 10/03/2021 Cambio titularidad y liquidacion tasa basura CL TALLERES 64 11

1974 10/03/2021 Liquidación tasa realización actividad administrativa

1975 10/03/2021 Cambio titularidad y liquidacion tasa basura CL ORDOÑEZ 15 BJ

1976 10/03/2021 Resolución Estimación no sujeción impuesto plusvalia

1977 10/03/2021 Anulacion recibo tasa basura CL HUERTOS 72 04 07

1978 10/03/2021 Inicio procedimiento comprobación limitada. Trámite de audiencia con propuesta de Liquidación

1979 10/03/2021 Inicio procedimiento comprobación limitada. Trámite de audiencia con propuesta de Liquidación

1980 10/03/2021 Cambio titularidad y liquidacion tasa basura CL HUERTOS 72 04 07

1981 10/03/2021 Liquidación tasa realización actividad administrativa

1982 10/03/2021 Inicio procedimiento comprobación limitada. Trámite de audiencia con propuesta de Liquidación

1983 10/03/2021 Anulacion recibo tasa basura CL ROMA 14 03 07

1984 10/03/2021 Inicio procedimiento comprobación limitada. Trámite de audiencia con propuesta de Liquidación

1985 10/03/2021 Inicio procedimiento comprobación limitada. Trámite de audiencia con propuesta de Liquidación

1986 10/03/2021 Cambio titularidad y liquidacion tasa basura CL HUERTOS 20 04 08

1987 10/03/2021 Resolución Estimación no sujeción impuesto plusvalia

1988 10/03/2021 Inicio procedimiento comprobación limitada. Trámite de audiencia con propuesta de Liquidación

1989 10/03/2021 Inicio procedimiento comprobación limitada. Trámite de audiencia con propuesta de Liquidación

1990 10/03/2021 Resolución archivo orden de ejecución de vallado y limpieza de solar.

1991 10/03/2021 Resolución archivo orden de ejecución de vallado y limpieza de solar.

1992 10/03/2021 RESOLUCIÓN INCOACIÓN

1993 10/03/2021 Resolución archivo orden de ejecución de vallado y limpieza de solar.

1994 10/03/2021 Resolución archivo orden de ejecución de vallado y limpieza de solar.

1995 11/03/2021 Resolución expte 9247/2020

1996 11/03/2021 CONCEDER TMR MOHAMED ****

1997 11/03/2021 RENOVACION TMR MARIA ****

1998 11/03/2021 MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN N° 1254 DEL 19/02/2021

1999 11/03/2021 RESOLUCION COLECTIVA DEVOLUCIONES 15025 MARZO 2021

2000 11/03/2021 RESOLUCIÓN CONTESTACIÓN RECURSO REPOSICIÓN

2001 11/03/2021 746351Z: Contractació espectacle Alicia al Musica - TRENCADÍS PRODUCCIONS, S.L.

2002 11/03/2021 746280A: Contractació espectacle La màgia de Jand - DIVERTIA PRODUCCIONES, S.L.

2003 11/03/2021 Resolució extinció autorització pstos S: 311-312 de Jose Luis Goymez Goymez

2004 11/03/2021 Decreto Adjudicació del Contracte menor 740479T: manteniment de càmeres – R.S.R.

2005 11/03/2021 Decreto de Adjudicació del Contracte menor 744107H servei de manteniment - RENTOKIL

2006 11/03/2021 Resolució alegacions expte 11326/2020

2007 11/03/2021 Contracte menor serveis Aigües de Sagunt - AIGUES DE SAGUNT S.A.

2008 11/03/2021 RESOLUCIÓ INCOACIÓ

2009 11/03/2021 EXPTE 126/21 LICENCIA DE OVP EN C/ REY ALFONSO EL BATALLADOR, 1

2010 11/03/2021 EXPTE 170/21 LICENCIA DE OVP EN C/ CERVANTES ESQ CANOVAS CASTILLO

2011 11/03/2021 EXPTE 164/21 LICENCIA DE OVP EN C/ SANTIAGO, 22

2012 11/03/2021 EXPTE 165/21 LICENCIA DE OVP EN AVD MEDITERRANEO, 105

2013 11/03/2021 Resolució adjudicació contracte menor obres adop. mesures urgents Vall d'Albaida, 26 Exp 745437E

2014 11/03/2021 Resolució Adjudicació Contracte 742189T: Contracte Menor de Serveis OFICINA TECNICA TES S.L.

2015 11/03/2021 RESOLUCIÓ ABONO HORAS PLAYAS SEPTIEMBRE INFORME EXCESO

2016 11/03/2021 RESOLUCIÓ RECONOCIMIENTO SERVICIOS EGS

2017 11/03/2021 RESOLUCIÓ CORRECCIÓ RECONOCIMIENTO SERVICIOS PREVIOS LABORALES

2018 11/03/2021 RESOLUCIÓ DENEGAR REVISIÓ CUANTIA TRIENIOS TP

2019 11/03/2021 RESOLUCIÓ DESESTIMAR CUANTIA TRIENIOS TP

2020 11/03/2021 RESOLUCIÓ

2021 11/03/2021 RESOLUCIÓ

2022 11/03/2021 RESOLUCIÓ

2023 11/03/2021 Resolució contracte menor serveis Programa 8 M- conferències – M.A.S.

2024 11/03/2021 Nomenament Administratiu

2025 11/03/2021 Resolució alegacions expte 10894/2020

2026 11/03/2021 Resolució expte 11263/2020

2027 11/03/2021 Resolució alegacions expte 1334/2021

2028 11/03/2021 Resolució alegacions expte 10747/2020

2029 11/03/2021 Resolució alegacions expte 734/2021

2030 11/03/2021 Resolució alegacions expte 677/2021

2031 11/03/2021 Resolució alegacions expte 1800/2021

2032 11/03/2021 EXPTE 622/20 ALTA DE VADO EN C/ FORNAS, 52

2033 11/03/2021 EXPTE 855/20 ALTA DE VADO EN C/ CASTELLON, ENTRE LOS Nº 28 Y 34

2034 11/03/2021 EXPTE 25/21 CAMBIO DE TITULARIDAD DE VADO EN CALLE FELIPE III, 9

2035 11/03/2021 AUTORIZAR OCUPACIÓ DEL DOMINIÓ PÚBLIC CON TERRAZA MARISQUERIA EL RACO

2036 11/03/2021 AUTORIZAR OCUPACIÓ DEL DOMINIÓ PÚBLIC CON TERRAZA LUXMAR

- 2037 11/03/2021 AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZA LA VORA DEL PORT (c/ María Cristina)
- 2038 11/03/2021 AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZA JACARANDA (2º TRIMESTRE)
- 2039 11/03/2021 AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZA EL TEMPLE DE DIANA
- 2040 11/03/2021 AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZA A FUEGO LENTO
- 2041 11/03/2021 Resolución Adjudicación 744583T Contrato menor suministro test indiciarios SABORIT INTERNATIONAL S.L
- 2042 11/03/2021 Resolución Contrato Menor Fallas "Tornarem"
- 2043 11/03/2021 Contractació vídeo Falles 2021 – M.S.M.
- 2044 12/03/2021 Resol Adjudicación de Contrato 745258F: Adquisición de material fungible para los centros culturales
- 2045 12/03/2021 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 745962J: Espectacle musical Insurrecte
- 2046 12/03/2021 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 745466W: Actuación Kids Rock Family 8 Abril
- 2047 12/03/2021 Decreto adj contrato menor 747830D: suministro e instalación cámaras – M.G.M.
- 2048 12/03/2021 Archivo expediente Muntanya Romeu, 215
- 2049 12/03/2021 Archivo expediente Muntanya Ponera, 214
- 2050 12/03/2021 Archivo expediente Muntanya Ponera, 213
- 2051 12/03/2021 Archivo expediente UE 7 8
- 2052 12/03/2021 RESOLUCION DE M.R.A.
- 2053 12/03/2021 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 713530P INDUSTRIAS VIJUSA, S.L.
- 2054 12/03/2021 RESOLUCIÓN INCOACIÓN
- 2055 12/03/2021 RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SERVICIOS PREVIOS LABORALES R.D.
- 2056 12/03/2021 RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SERVICIOS C. P.A.
- 2057 12/03/2021 RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SERVICIOS A.F.C.
- 2058 12/03/2021 RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SERVICIOS S.J.C.
- 2059 12/03/2021 RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SERVICIOS PREVIOS LABORALES DCR
- 2060 12/03/2021 Devolución importe no justificado subvención Servicios Sociales 2019
- 2061 14/03/2021 Resolución de la Concejalía delegada de Área
- 2062 15/03/2021 EXPT 176/21 LICENCIA DE OVP EN C/ PLATINO, 5
- 2063 15/03/2021 EXPTE 162/21 LICENCIA DE OVP EN AVD SANTS DE LA PEDRA,89
- 2064 15/03/2021 Resolución orden de ejecución C/ Levante, 15 Grau Vell. Exp. 632066W
- 2065 15/03/2021 Resolución modificaciones Declaración Bienes 2020
- 2066 15/03/2021 RESOLUCION DE M.E.I.B
- 2067 15/03/2021 RESOLUCION DE M.J.B.
- 2068 15/03/2021 RESOLUCION DE R.S.G.
- 2069 15/03/2021 RESOLUCION DE T.H.S.
- 2070 15/03/2021 RESOLUCION DE J.C.B.
- 2071 15/03/2021 RESOLUCION DE J.M.S.
- 2072 15/03/2021 RESOLUCION DE M.P.S.B.
- 2073 15/03/2021 RESOLUCION DE L.M.L.

2074 15/03/2021 RESOLUCION DE M.G.G.
 2075 15/03/2021 RESOLUCION E.LL.S.
 2076 15/03/2021 RESOLUCION DE J.P.R.
 2077 15/03/2021 RESOLUCION DE M.P.M.
 2078 15/03/2021 RESOLUCION DE M.T.H.S.
 2079 15/03/2021 Archivo expediente Polígono 33 parcela 337
 2080 15/03/2021 Archivo expediente Pol. 33 parc. 337
 2081 15/03/2021 Archivo expediente Pol.33 parc. 337
 2082 15/03/2021 Archivo expediente Pol. 33 parc. 338
 2083 15/03/2021 Archivo expediente Pol. 33 parc. 338
 2084 15/03/2021 Incoación orden ejecución UE-7 7
 2085 15/03/2021 RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN
 2086 15/03/2021 CONVOCATORIA SESSIÓ ORDINÀRIA JGL 18.03.2021.
 2087 16/03/2021 Prórroga 2021 nombramientos
 2088 16/03/2021 Prórroga nombramientos
 2089 16/03/2021 SAIC Prórroga 2021/2022 Y.Q.R. y M^a S.J.V.
 2090 16/03/2021 SAIC Prórroga 2021/2022 A.A.A. y A. M^a. A.B.
 2091 16/03/2021 SAIC Prórroga 2021/2022 C.S. e I. H. M.z
 2092 16/03/2021 Resolución Adjudicación 749098P Contrato menor de servicios transformación vehículos Policía Local
 2093 16/03/2021 Resolución alegaciones expte 629/2021
 2094 16/03/2021 Resolución alegaciones expte 161/2021
 2095 16/03/2021 Resolución alegaciones expte 89/2021
 2096 16/03/2021 Resolución liquidación ejecución subsidiaria orden ejecución Av. Mediterráneo, 59 Exp.482922A
 2097 16/03/2021 RESOLUCIÓN INCOACIÓN
 2098 16/03/2021 RESOLUCIÓN CONTESTACIÓN ALEGACIONES + ORDEN DE RESTAURACIÓN
 2099 16/03/2021 RESOLUCIÓN ARCHIVO
 2100 16/03/2021 Resol. adjud. contrato menor serv. redac. 4 proy. derribo inmuebles y direc. Facultativa Exp 657634F
 2101 16/03/2021 DENEGAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZA PUB ALOHA
 2102 16/03/2021 Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 740145E Conciertos Factory Fest ASO. MUSICOCULTURAL CLAVIJA
 2103 16/03/2021 Resolución licencia ambiental y edificación ACOTRAL
 2104 16/03/2021 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 746643E: Espectacle -La vaca que riu
 2105 16/03/2021 Resolución incompatibilidad urbanística y archivo expte. ELEVAL ELECTRONICOS
 2106 16/03/2021 RESOLUCION
 2107 16/03/2021 PASO DE GRADO CARRERA PROFESIONAL
 2108 16/03/2021 PASO DE GRADO CARRERA PROFESIONAL
 2109 16/03/2021 PASO GRADO CARRERA PROFESIONAL
 2110 16/03/2021 PASO GRADO CARRERA PROFESIONAL
 2111 16/03/2021 PASO GRADO CARRERA PROFESIONAL
 2112 16/03/2021 RESOLUCIÓN INCIDENCIAS MARZO/2021
 2113 16/03/2021 Resolución asistencias concejales marzo 2021
 2114 16/03/2021 Resolución ayuda hijo marzo 2
 2115 16/03/2021 RESOLUCIÓN ABONO HORAS III MERCADOS 2020
 2116 17/03/2021 Inadmitir a trámite solicitud de acceso a información pública.

2117	17/03/2021	Inadmitir a trámite solicitud de acceso a información pública.
2118	17/03/2021	Resolución asistencias funcionarios marzo 2021
2119	17/03/2021	Resolución PEIS Marzo 2
2120	17/03/2021	Convocatoria Pleno ext y urg 210318
2121	17/03/2021	RESOLUCION
2122	17/03/2021	RESOLUCION

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

28 EXPEDIENTE 567442P: PACF2020 AUDITORÍA REGULARIDAD CONTABLE AIGÜES DE SAGUNT S.A.A CUENTAS 2019.

Se da cuenta al Ayuntamiento Pleno:

Habiendo finalizado los trabajos relativos a La Auditoria de las Cuentas de Aigües” , correspondientes al ejercicio 2019, actuación recogida en el Plan Anual de Control Financiero 2020 (PACF2020)

Por la presente se da cuenta al Pleno del Informe de Auditoria emitido en relación con dichas Cuentas del ejercicio 2019.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

29 EXPEDIENTE 567465X: PACF2020. AUDITORÍA CUENTAS 2019 OOAA CONSELL LOCAL AGRARI.

Se da cuenta al Ayuntamiento Pleno:

Habiendo finalizado los trabajos relativos a La Auditoria de las Cuentas del Organismo Autónomo ”Consell Local Agrari” , correspondientes al ejercicio 2019, actuación recogida en el Plan Anual de Control Financiero 2020 (PACF2020)

Por la presente se da cuenta al Pleno del Informe de Auditoria emitido en relación con dichas Cuentas del ejercicio 2019.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

30 EXPEDIENTE 428148A: CF2019 AUDITORÍA CUENTAS FUNDACIÓN DE LA OMUNITAT VALENCIANA PATRIMONIO INDUSTRIAL 2018-Y AVANCE 2019.

Se da cuenta al Ayuntamiento Pleno:

Habiendo finalizado los trabajos relativos a la auditoría de las cuentas anuales de la **Fundación de la Comunidad Valenciana de Patrimonio Industrial y Memoria Obrera de Puerto de Sagunto** correspondientes al ejercicio **2018**, actuación recogida en el Plan Anual de Control Financiero 2020 (PACF2020)

Por la presente se da cuenta a la Comisión Informativa de Economía y Organización Municipal con carácter previo a su dación de cuentas al Pleno, del informe de auditoría emitido en relación con dichas Cuentas del ejercicio **2018**.

Siguiendo la política de información y transparencia este informe será accesible por parte de la ciudadanía desde la web municipal de este Ayuntamiento.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

31 EXPEDIENTE 567409T: PACF2020 F CV. PATRIMONIO INDUSTRIAL AUDITORÍA CTAS. ANUALES 2019 Y REFORMULACIÓN CUENTAS 2018.

Se da cuenta al Ayuntamiento Pleno:

Habiendo finalizado los trabajos relativos a la auditoría de las cuentas anuales de la **Fundación de la Comunidad Valenciana de Patrimonio Industrial y Memoria Obrera de Puerto de Sagunto**, correspondientes al ejercicio **2019**, actuación recogida en el Plan Anual de Control Financiero 2020 (PACF2020)

Por la presente se da cuenta a la Comisión Informativa de Economía y Organización Municipal con carácter previo a su dación de cuentas al Pleno, del informe de auditoría emitido en relación con dichas cuentas anuales del ejercicio **2019**.

Siguiendo la política de información y transparencia este informe será accesible por parte de la ciudadanía desde la web municipal de este Ayuntamiento.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

32 EXPEDIENTE 723062D: DAR CUENTA INFORME RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL CRÉDITOS REC 2018-INFORME SINDICATURA CUENTASY TRIBUNAL CUENTAS.

Se da cuenta al Ayuntamiento Pleno:

Visto el escrito remitido por la Sindicatura de Cuentas RE nº4932 de fecha 3/02/2021 en la que se da traslado a este Ayuntamiento del informe especial sobre Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, ejercicio 2018 (REC 2018) realizado por la Sindicatura de Cuentas en colaboración con el Tribunal de Cuentas.

La fiscalización realizada analiza el cumplimiento de la legalidad en la utilización por parte de las Entidades Locales el reconocimiento extrajudicial de créditos (REC), procedimiento en el ámbito local y se realizan una serie de observaciones y recomendaciones a las diferentes entidades locales.

En cumplimiento de lo establecido en el art 59 del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Cuentas la Alcaldía debe dar cuenta al Pleno para tenga conocimiento y de cumplimiento a las recomendaciones que se formulan.

Se solicita igualmente que se informe a la Sindicatura de Cuentas de las medidas adoptadas.

Siguiendo la política de información y transparencia este informe será Accesible por parte de la ciudadanía desde la sede electrónica de esta Sindicatura de Cuentas

Por la Alcaldía se estudiarán las medidas a adoptar para dar cumplimiento a las recomendaciones realizadas.

Por todo ello:

Se da cuenta a la Comisión Informativa de Economía y Organización Municipal del Informe especial sobre Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, ejercicio 2018 (REC 2018) realizado por la Sindicatura de Cuentas en colaboración con el Tribunal de Cuentas, con carácter previo a su dación de cuentas en el Pleno.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

33 EXPEDIENTE 718452A: RENDICIÓN CUENTA GENERAL, EXPEDIENTE SEPARADO PERO VINCULADO AL APERTURADO SOBRE LAS CUENTAS 2019.

Se da cuenta al Ayuntamiento Pleno:

Visto el Requerimiento de la Sindicatura de Cuentas de la Generalitat Valenciana remitido a este Ayuntamiento, en el que se hace constar la no presentación en Plazo de las

Cuenta General del Ayuntamiento de Sagunto correspondiente al ejercicio 2019, cuyo plazo finalizaba el 22 de enero de 2021, y en el que se señalaba

- a) Que la no rendición de las Cuenta General 2019, puede suponer la posibilidad de establecer multa coercitiva por la Sindicatura de Comptes, por finalización de plazo para la presentación de dichas Cuentas sin que se hayan rendido, y así mismo,
- b) Que aquellas entidades locales que tienen pendiente de presentar alguna cuenta a esta Sindicatura, en tanto no subsanes ese incumplimiento, se verán afectas por lo establecido en el artículo 199 de la Ley 8/2010, de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

Por todo ello:

Se da cumplimiento a lo establecido en dicho escrito, dando cuenta a la Comisión Especial de Cuentas, con carácter previo a su dación de cuentas en el Pleno, y manifestando que este Ayuntamiento ha convocado Comisión Especial de Cuentas para tratar sobre dichas Cuentas.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Sr. González realiza un ruego en relación con el depósito elevado de agua en Churruca. Se adquirieron una serie de compromisos a nivel plenario, en una moción, en la cual se comprometía el Pleno por unanimidad a proceder a al rehabilitación de ese depósito elevado. Pasado el tiempo, ha sufrido cierto deterioro.

El año pasado, desde urbanismo, se requirió a los vecinos que lo repararan al mismo tiempo intervino el Delegado de Patrimonio Industrial, diciendo que el Ayuntamiento estaba realizando las gestiones para asumir la propiedad del depósito y encargarse de esa reparación. Sin embargo, hace un par de semanas los vecinos han recibido una notificación por parte del Departamento de Urbanismo, en la cual se hace referencia a que esa rehabilitación cuesta 195.000€ y que al ser un valor tan elevado, está muy por encima del valor real del depósito y lo declaran en ruina y recomiendan el derribo o la demolición de ese depósito de agua por un coste que valoran en más de 100.000€.

El ruego que hace IP, es que el Ayuntamiento estudie todas las alternativas posibles para sufragar de las arcas municipales esa demolición o, en su caso, rehabilitación del depósito. Me gustaría saber si se va a tomar alguna decisión al respecto.

El Sr. Alcalde, intenta dar una perspectiva global. Tenemos por una parte un departamento que es disciplina urbanística que en cuanto hay cualquier denuncia se ve obligado a actuar y ello es independiente de las acciones que se están llevando a cabo tanto por patrimonio como por patrimonio histórico industrial de intentar conservar el depósito. Por eso hemos tenido las dos caras; pero eso no quiere decir que se haya dejado de trabajar por parte del departamento de patrimonio y patrimonio histórico industrial por intentar conservar el depósito. Ya hay unas valoraciones sobre el coste de lo que supondría mantener el depósito, dichas valoraciones son un obstáculo más para patrimonio para aceptar incluso una donación a cero, porque incluso desde el punto de vista jurídico no se considera donación a cero, sino que es una donación que ya lleva cargas que están asociadas a su obligación de restauración o bien a su obligación de demolición. Con lo que el Ayuntamiento lo que estaría aceptando es una deuda y en principio, eso no lo permite la legislación. Para intentar salvarlo, el departamento de patrimonio industrial hizo un análisis de la infraestructura intentando también relacionarlo con su pasado histórico y explicar con ello que tiene un valor añadido extra que va mucho más allá de lo que es la mera infraestructura. En base a dicho informe hemos intentado construir

ese expediente que nos lleve a aceptar la donación y a partir de ahí, intentar solucionarlo. Cuando solucionemos este obstáculo nos encontraremos con otro que es la propiedad del bien, porque la propiedad pertenece a las comunidades de vecinos y no todas están constituidas como comunidad de vecinos ni tienen un presidente como tal, con lo que después de solucionar el problema jurídico que supone aceptar algo que, entre comillas, implica una carga, tendremos que lidiar con el problema de la propiedad del depósito. Así que lamentablemente no vamos a tener una solución rápida. Pero hay un compromiso del Gobierno de intentar dar una solución a esto.

El Sr. Rovira por su parte, al hilo de este tema, informa que ahora mismo no es quien tiene la delegación de patrimonio industrial pero tanto cuando estaba como ahora el Sr. Sampedro, el compromiso del equipo de gobierno es llevarlo adelante. Pero uno de los problemas es el catálogo. Patrimonio ahora tiene que hacer un catálogo de bienes y espacios protegidos, el depósito sí que estaba incluido en el catálogo que se hizo hace bastantes años pero no se llegó a aprobar, es por eso que no tiene una protección jurídica como bien del patrimonio histórico, pero se está trabajando en ello.

Finaliza con esta cuestión el Sr. Sampedro, indicando que el Sr. Alcalde lo ha explicado muy bien y que se sigue trabajando en este tema.

Pregunta el Sr. González que el término dado por el departamento de Urbanismo de 15 días para actuar en qué se queda entonces. A lo que responde el Sr. Alcalde que en tanto no haya riesgo de derrumbe queda un poco en el limbo, no se va a seguir hacia adelante pero tampoco se va a echar atrás porque la situación de ruina existe, digamos que se ha ganado algo de tiempo para intentar buscar la solución jurídica antes de abogar por la demolición total. En caso de que no hubiese ningún tipo de solución jurídica se tendría que actuar de forma subsidiaria con la opción menos costosa para todos y, en principio, sería la demolición, pero se está trabajando para no llegar a esa situación. Si finalmente se tuviese que llegar se lo notificaríamos a los vecinos correspondientemente.

Intervine también el Sr. Fernández. Como sabe el Sr. González, la actuación por parte del departamento de urbanismo es indisponible, es automática, es decir, son los propios técnicos los que toman las decisiones respecto de la situación del inmueble y si observan que hay cualquier tipo de incidencia que requiere de una actuación, no pueden dejar de actuar y así es como se ha hecho, de oficio. Hay un depósito que puede generar un problema y ellos han hecho su informe y es de obligado cumplimiento. Otra cosa es que al final el Ayuntamiento asuma esa obligación y decida hacerse cargo si legalmente es posible.

El Sr. Montesinos formula la siguiente pregunta. Entiendo que se habrá pensado por parte del equipo de gobierno, una vez el Saguntino va a jugar la liga de promoción del ascenso a segunda división, si se le puede dar una solución urgente al terreno de juego, que puedan jugarse los partidos de la liga de ascenso con unas condiciones idóneas.

El Sr. Alcalde al hilo de la pregunta y a pesar de que es el Sr. Timón es el que mejor puede contestar, indica que el campo del Saguntino no es un campo municipal, es un campo de federación, ello impide que se pueda gastar dinero haciendo un contrato en una instalación que a efectos del Ayuntamiento es privada. Salvo que haya algún tipo de movimiento en los próximos días de cesión, donación o venta a un precio que el Ayuntamiento pueda asumir, teniendo en cuenta que es una instalación que viene con cargas porque se va a tener que actuar en la misma, lamentablemente no se puede actuar y esa es la realidad. Independientemente de ello, por supuesto, el departamento de deportes está intentando buscar la solución cuanto antes y está intentando apoyar al club en todo.

El Sr. Timón puntualiza que al no saber los plazos en los que nos movemos para la cesión o compra del campo y dado que los partidos son inminentes, en la reunión que se ha mantenido con el Club, se plantearon dos propuestas. Por un lado hay una empresa que se ha ofrecido, de manera gratuita, para realizar una descompactación del terreno de juego, ello no dejaría el campo en óptimas condiciones pero sí que lo mejoraría bastante; y por otro lado el

intentar mediar, junto con el Ayuntamiento, con la federación para ver si otorgara la posibilidad de retrotraer el decreto que hicieron en su día para que el Saguntino pudiera jugar esos partidos en el campo del Fornás. En estos dos escenarios nos estamos moviendo.

Para cerrar el turno de ruegos y preguntas, el Sr. Vila formula también una pregunta. Como ya sabréis se aprobó el 26/12/2019 por unanimidad la moción sobre la ordenanza de retirada de vehículos. El 29/10/2020 se hizo una pregunta al equipo de gobierno y se nos dijo que el departamento de policía estaba mermado y que tenía mucho trabajo pero que estaba trabajando en ello y ya estamos a 25/03/2021 y todavía no sabemos nada. Pero también tengo que decir, según tengo constancia, que el 10/03/2020 por parte de la policía ya había una propuesta de modificación de la ordenanza cuando a mí se me dijo que se estaba trabajando.

Responde la Sra. Antonino. No sólo se está trabajando en la ordenanza el tema de la grúa, sino que a raíz de esa petición se detectó que habían diferentes ordenanzas obsoletas y había que reformarlas y se han intentado coordinar todas y se están modificando todas a la vez. La persona que ha dado la información no está dentro de esa comisión que está llevando a cabo la remodelación de las ordenanzas y es posible que se hiciera una propuesta, pero luego se contemplaron diferentes aspectos y necesidades y se está trabajando en esa remodelación de las ordenanzas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 23 horas y 12 minutos, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.